



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 Q
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8581

DECRETO 186

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado; quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados

Conforme al ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO administró recursos por la cantidad de \$585,503,871.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 11/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$515,065,672.18 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 18/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o

transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Paraíso; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Paraíso y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de esta Comisión Inspectora de hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2016, de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

En seguimiento a lo estipulado en el señalado Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término, la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió del 23 al 30 de octubre de 2017, posterior a lo cual se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la cual, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora, acudimos a verificar las observaciones contenidas en el Informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (Ver Anexos 1 y 2)

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **KA357, KA366, KAL62, KA364, KAL59, KAL60, KA373, KA365, KA372, KAL64, KAL55, OPE57, KA381**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión **KA364, KA365, KA372, KA381, KAH51**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos NOVENO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta

Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 077 publicado en el Periódico Oficial número 6740, suplemento 7755 O, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO

SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo I).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 7, ANEXO 9: Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

VIGÉSIMO.- Que después de analizar los Informes del Resultado de Revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Paraíso, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades arriba indicadas, por lo que emitimos el presente:

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 186

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Igualmente, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 14, fracción III, IV y Capítulo IV de las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que inicie las denuncias que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de aquellas que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

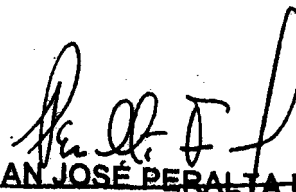
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	PRIMER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto F030 (ISRRE) Evento del día de Reyes con importe ejercido de \$1'111,203.06, mediante orden de pago No 301-A y con factura folio 49 de fechas 30 y 01 de enero de 2016, se adquirieron juguetes para entregar a jardines de niños y escuelas primarias del municipio; por importe de \$648,801.00, mismos que mediante actas de compulsas realizadas a beneficiarios, se detectó diferencias de lo entregado físicamente con las actas de donación, por importe total de \$6,937.73. Así mismo la información referente a este programa no se encontró difundida en los medios electrónicos previstos en la normatividad. Lo anterior refleja que existe un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número DA/680/2016 donde el Director de Administración hace referencia del oficio 314/DIF/2016 en el cual la Coordinadora del DIF informa se constató que efectivamente existe un registro equivocado en el acta de donación, sin embargo la diferencia detectada por el Órgano Superior de Fiscalización se encuentra físicamente en el almacén del DIF por lo cual solicita a quien corresponda que dichos juguetes sean remitidos al almacén municipal para su debido registro y control, así como oficios números 012 y 013 de fecha 11 de enero de 2016, donde citan que estos juguetes fueron devueltos al DIF Municipal. Así mismo anexan copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración, mediante el cual la autoridad administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar a la Servidora Pública, notificándoselo mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo al no remitir evidencia de los vales de entrada al almacén del DIF Municipal, así como la evidencia	6,937.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fotográfica de los juguetes sobrantes; la observación no se solventa, por importe de \$6,937.73. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".	
2	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 139 servidores públicos por concepto de pagos de remuneraciones del primer trimestre 2016, con la finalidad de comparar las percepciones netas pagadas no excedan de las establecidas en el Tabulador de Sueldos, se observó que dos servidores públicos excedieron en sus percepciones netas por un importe total de \$3,902.47. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo establecido en los arabigos 127, fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafo segundo, fracción V, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, fracción X, 7, 8, 12, 17 fracción II, y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; (Primera sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2016) Tabulador de Sueldos y Salarios 2016-2018 del Ayuntamiento de Paraíso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 5439, Suplemento 7672 C de fecha 16 de marzo de 2016 y 47, Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del estudio efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio DA/682/2016, mediante el cual el Director de Administración manifiesta al Contralor Municipal que en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2016, se aprobó un nuevo Tabulador de Salarios, publicado en el periódico oficial número 6036 de fecha 20 de julio de 2016, suplemento 7708, el cual establece en su transitorio número 2 que este entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo, documentos que no desvirtúan lo observado. De igual forma remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016; concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración, mediante el cual la autoridad administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar a la servidora pública, notificándoselo mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo el Tabulador Vigente que se tomó para comparar corresponde al publicado en su Presupuesto de	3,902.47

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Egresos del ejercicio 2016 en el suplemento 7872 C de fecha 18 de marzo de 2016, por lo que dicho argumento no desvirtúa lo observado toda vez que el nuevo tabulador surte efectos ante terceros hasta su publicación; por lo que la observación no se solventa, por importe de \$3,902.47. Para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo la Estructura Orgánica Municipal y a la plantilla de personal valorizada de los meses de enero a marzo de 2016, se observó que 17 servidores públicos excedieron en sus percepciones netas a las establecidas en relación a su superior jerárquico por un importe de \$173,128.34. En ese tenor no se cumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones I, III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafo segundo fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos y Salarios 2016-2018 del Ayuntamiento de Paraíso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 5439, Suplemento 7672 C de fecha 16 de marzo de 2016. Respecto al análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada de oficio número DA/683/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, en el cual la Directora de Administración manifiesta que los servidores públicos señalados no dependen de los que se establecieron en esta observación como superior jerárquico, laboran en la misma área de adscripción sin embargo no dependen uno del otro por lo que no incumple en el artículo 13, de igual forma que existe personal sindicalizado. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración, mediante el cual la autoridad administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar a la servidora pública, notificándosele mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo no remiten constancia que acrediten lo manifestado; la observación no se solventa, por importe de \$173,128.34. Como resultado de la no solventación y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".	173,128.34
4	Punto 4.- Derivado de la revisión y análisis efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Superior de Fiscalización y los Tabuladores de Sueldos publicado en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Tabasco Nos. 3297 y 5439 suplementos 7550 C y	1'806,230.06

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	7672 C de fechas 14 de enero de 2015 y 16 de marzo de 2016 respectivamente, se observó que fueron pagados 49 categorías al 31 de marzo de 2016 por un importe de \$1'806,230.06, los cuales no se encuentran en los Tabuladores citados. De lo anterior se infringe lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 13, 14, 15, 16, último párrafo y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Remuneraciones Mensuales de los Servidores Públicos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2015 y Tabulador de Sueldos y Salarios 2016-2018, Publicado los días 14 de enero de 2015 y 16 de marzo de 2016, respectivamente. Derivado del estudio llevado a cabo a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número DA/681/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, en el cual el Director de Administración manifiesta no haber incumplido, toda vez que el tabulador utilizado para determinar la observación fue el vigente en el ejercicio 2015 (suplemento 7550 C de fecha 15 de enero de 2015) el cual argumenta no es el vigente para esta administración ya que con fecha 27 de diciembre de 2015, en la Doceava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número 6 de la orden del día se aprobó por mayoría el tabulador de remuneraciones mensuales de los Servidores Públicos del Municipio de Paraíso para el ejercicio 2016, el cual fue publicado el 16 de marzo de 2016, suplemento 7672, argumentos que desvirtúa lo observado. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado a la Directora de Administración, mediante el cual la autoridad administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar a la servidora pública notificándoselo, mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de marzo de 2016 suplemento 7672 C, surte efecto ante terceros hasta su publicación, por lo que de enero al 15 de marzo el tabulador último publicado fue el que se tomó para generar la observación, así mismo no presenta evidencia, tales como lista de asistencia, reporte de actividades, contratos y proceso de selección de cada servidor que ampare que éstos fueron contratados con legalidad y transparencia, por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$1'806,230.06. Por lo anterior, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	"Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".	
	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto F030 ISRCA.- Evento del Carnaval 2016, para la Dirección de Educación, Cultura y Recreación por importe de \$352,780.81, mediante orden de pago 002152 de fecha 14 de abril de 2016, según factura serie K folio 122 se adquirieron herramientas menores por importe de \$2,851.22, de la cual en inspección física realizada no se encontró una cortadora y una caladora, hecho que se hace constar en acta de verificación física de fecha 11 de noviembre de 2016 por un importe de \$2,726.70. Lo anterior refleja que existe incumplimiento a lo establecido en los numerales 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.6.1 Activo No Circulante último párrafo de Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco, Publicado en el Periódico Oficial número 813, Suplemento 7391 F de fecha 06 de Julio de 2013. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia fotostática certificada del recibo oficial de ingreso emitido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2017 que realizó el servidor público que tenía a su cargo el bien en el período observado, aclarándose el importe de \$2,726.70. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 168/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración; sin embargo al no enviar copia certificada de la ficha de depósito y estado de cuenta bancario por el importe aclarado; la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	la ejecución de la sanción.	
6	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, en la Plantilla de Personal con 1552, 1660 y 1535 servidores públicos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016, derivado de la base de datos proporcionada por el Ayuntamiento, enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización por concepto de pagos de remuneraciones, se observó que 43 servidores públicos excedieron en su percepción mensual máxima contenida en el tabulador vigente por un importe total de \$100,664.66. En ese tenor se incumplió lo establecido en los artículos 127, fracción I, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, párrafo segundo fracción V, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, fracción X, 7, 8, 12, 17 fracción II, y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos y Salarios del Ayuntamiento de Paraíso aprobado en la primera sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2016 y publicado en el suplemento 7672 C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 16 de marzo de 2016 y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, en relación al monto observado por \$100,664.66 anexan copias fotostáticas certificadas de la publicación del tabulador, relación de personas observadas y oficio número DA/188/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual manifiesta "no haber incumplido ya que en la tercera sesión ordinaria del Ayuntamiento de Paraíso, celebrada el día 01 de marzo de 2016 se aprobó por mayoría el nuevo tabulador de salarios el cual fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de julio de 2016, suplemento 7708 número 6036, el cual fue presentado en el acuerdo único y en su transitorio número 2 establece: <i>Este tabulador entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco</i> y según su percepción total mínima y máxima, en los meses de abril, mayo y junio, ninguno de los trabajadores se excede; por lo antes expuesto la determinación señalada por dicho Órgano es improcedente en virtud que no se incumplió con ninguna normatividad y nuestras actuaciones no han sido con dolo ni mala fe y no han causado daño o detrimento la Hacienda Pública". Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 169/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la	100,664.66

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Directora de Administración; sin embargo, lo manifestado y la evidencia documental presentada no desvirtúa lo observado ya que según el Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; establece que las publicaciones "surtirán efectos jurídicos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial y deberán entrar en vigor por el solo hecho de ser publicadas en dicho medio de difusión oficial", interpretándose que a partir de su publicación esta da efecto ante terceros, y como ésta fue realizada el día 20 de julio de 2016 surte efectos a partir de dicha fecha y el análisis fue realizado con base en el monto de su percepción mensual máxima, ya que en la condición laboral de eventual no aplican prestaciones variables en los meses de abril, mayo y junio; por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$100,864.66. Por tal razón, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
7	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, que se deriva de la Plantilla de Personal con 1552, 1660 y 1535 servidores públicos correspondientes a los meses de abril mayo y junio de 2016, derivado de la base de datos proporcionada por el Ayuntamiento enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, Estructura Orgánica y Tabulador de Sueldos, se observó que 11 servidores públicos excedieron en sus percepciones netas pagadas en relación a su superior jerárquico por un importe de \$222,880.86. Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, fracciones I, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafo segundo fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8, 13, 15 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos y Salarios del Ayuntamiento de Paraíso aprobado en la primera sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2016 y publicado en el suplemento 7672 C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 16 de marzo de 2016 y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, en relación al monto observado por	222,880.86

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$222,880.86 anexan impresiones simples del proceso en cinco pasos para visualizar la estructura orgánica publicada en su portal de transparencia y copia certificada del oficio número DA/189/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual manifiesta no haber incumplido con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco y sus Municipios, en virtud que dichos trabajadores no dependen de la persona que se establece como superior jerárquico, así mismo el artículo antes mencionado en su fracción I, establece salvedad si el excedente es consecuencia del desempeño de un trabajo técnico calificado o por especialización de su función; señalando nuestras actuaciones son realizadas sin dolo o mala fe y siempre preservando no causar daño o detrimento al erario público. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 170/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración con atención al Coordinador de Recursos Humanos; sin embargo, el análisis se realizó con base en su estructura orgánica, lo manifestado no desvirtúa lo observado al no anexar evidencia documental que sustente tales argumentos pues su tabulador vigente no establece niveles por categoría, en la página paraíso.gob.mx/w-contrat/upluads/2017/organigrama.general.pdf, así como se verificó la estructura orgánica, misma que se encuentra a nivel de mandos superiores, omitiendo incluir los mandos medios o de enlace y el de personal operativo y/o administrativo por lo que no fue posible confirmar el nivel de las categorías observadas; por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$222,880.86. En ese tenor, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
8	Punto 4.- De la revisión y análisis efectuado con la finalidad de detectar si se encuentran laborando cónyuges, parientes consanguíneos y por afinidad de línea recta y parientes en líneas colateral hasta el 3er. grado de Servidores Públicos del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, con base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales de la "plantilla de personal" enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con apoyo de las copias de las actas de nacimiento que obran en sus expedientes de	5,225.68

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	personal del personal, se observó que el servidor público con RFC PEA800617S73 y categoría de vigilante adscrito a la Dirección de Seguridad Pública se encuentra laborando a partir del 01 de enero de 2016, siendo hermano de la C. PEAS711209TW0 Regidora del Ayuntamiento, mismo que durante el mes de abril percibió un importe de \$5,225.68, el cual se le dio de baja en mayo 2016. De lo anterior, se infringe lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 288 y 292, del Código Civil del Estado de Tabasco. Derivado del estudio llevado a cabo a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, en relación al monto observado por \$5,225.68 anexan copia certificada del oficio número DA/191/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual señala que derivado de la revisión de expedientes del personal se había detectado el parentesco del trabajador por lo cual se procedió a efectuar la baja, así mismo, mencionan que las actuaciones realizadas son sin dolo o mala fe y siempre preservando no causar daño o detrimento al erario público. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 171/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración con atención al Coordinador de Recursos Humanos; sin embargo, no realizaron el reintegro correspondiente; por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$5,225.68. Por lo tanto, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
9	Punto 5.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y Plantilla de Personal de los meses de abril, mayo y junio de 2016, se observaron 8 categorías	301,062.83

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	no contenidas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$301,062.83. Así las cosas, no se cumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción VI, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16, 18, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos y Salarios del Ayuntamiento de Paraíso aprobado en la primera sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2016 y publicado en el suplemento 7672 C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 16 de marzo de 2016 y 47, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, respecto al monto observado por \$301,062.83 anexan copias fotostáticas certificadas de la publicación de dos tabuladores (el publicado en su Presupuesto de Egresos 2016 y el publicado el 20 de julio de 2016) y oficio número DA/192/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual manifiesta con fecha 20 de julio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial número 6036, el cual en su punto de acuerdo número 5 menciona que se venía utilizando el tabulador de remuneraciones de la administración anterior es decir la última publicación vigente es el suplemento 7672 C del ejercicio fiscal 2016 y de igual forma se aprueba el nuevo tabulador de remuneraciones a utilizar en el trienio 2016-2018, el cual entro en vigor el 02 de marzo de 2016 tal como lo establece el transitorio número 2 del mismo suplemento, cabe señalar que para los meses de abril, mayo y junio no se habían efectuado las modificaciones en el sistema de las categorías detalladas en el pliego de observaciones sin embargo cada una de ellas es homologa a las existentes en el tabulador actual como se detalla y dichos trabajadores que ocupan las categorías se encuentran laborando por lo cual sus sueldos están plenamente soportados en la documentación que obra en el archivo de la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 172/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración con atención al Coordinador de Recursos humanos; sin embargo, lo manifestado y la evidencia documental presentada no desvirtúa lo observado ya que según el Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; establece que las publicaciones "surtirán efectos jurídicos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial y deberán entrar en vigor por el solo hecho de ser publicadas en dicho medio de difusión oficial", interpretándose que a partir de su publicación ésta da efecto ante terceros, y como ésta fue realizada el día 20 de julio de 2016 surte efectos a partir de dicha fecha y el análisis fue realizado con base en las categorías del tabulador publicado en su Presupuesto de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Egresos 2016; por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$301,062.83. En razón a lo anterior, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
10	Participaciones Derecho Adicional sobre la Extracción del Petróleo Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra a las adjudicaciones directas del segundo trimestre (abril-junio) de 2016, se observó que en el Acta número CD/40/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, por concepto de compra de bocadillos rellenos de jamón y queso de hebra para ser utilizados en el evento del día de las madres por importe de \$34,718.84, el proveedor adjudicado Elvia Aurora Valenzuela Herrera (VAHE820312RW1) es esposa del Director de Asuntos Jurídicos, que a su vez es el Secretario del Comité de Compras del Ayuntamiento. En ese tenor, se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 40 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 último párrafo, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 35 del Reglamento del Comité de Adjudicaciones, Arrendamientos Prestaciones de Servicios del ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 28539 Suplemento 7208 B de fecha 05 de octubre de 2011 y 47, fracciones I, III y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Así las cosas, del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, en relación al monto observado por \$34,718.84 anexan copia fotostática simple del oficio número DA/210/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual manifiesta que fue la empresa quien garantizaba las mejores condiciones del servicio en cuanto a economía y calidad siendo la propuesta solvente y en cuanto a la observación señala no tenía conocimiento ya que esa información no se encuentra dentro del expediente de proveedores y no son ninguna dependencia investigadora por lo tanto no es competencia de la dirección a su cargo.	34,718.84

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 176/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración; sin embargo, lo manifestado no desvirtúa la observación; por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$34,718.84. En ese sentido, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
11	Punto 7.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra de la partida 2611 Combustible y al reporte del parque vehicular correspondiente al segundo trimestre de 2016, proporcionado por el Ayuntamiento, se observó que en las órdenes de pago números 3011 y 3012 ambas de fecha 18 de mayo de 2016, por concepto de pago de consumo de gasolina magna proporcionado a los vehículos asignados a la Coordinación de Protección Civil, según bitácoras se suministró combustible a la camioneta con características: modelo Camioneta Ranger, Placas VT-16338, No. de Inventario PA-2014-02-09-54-11-01-01 y No de serie 1FTDR10C8YPA80061, misma que refieren se encuentra en el Taller Madero del Municipio y en el reporte de vehículos activos, su condición física es no funciona, por importe de \$4,935.00. Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.6.2 Bienes muebles, inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Paraíso; Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 2013, No. 813, Suplemento número 7391 F. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia fotostática simple del oficio número DA/211/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual manifiesta no contar con la documentación para garantizar el importe al que refiere en cuanto al gasto por suministro de gasolina al vehículo referido, se suministraba a diferentes	4,935.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	vehículos ya que en ese momento no se contaba con contratos comodatos para llevar el control de bitácoras de suministro de gasolina, indicando se realizará el reembolso correspondiente. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 179/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración; sin embargo, lo manifestado no desvirtúa la observación ya que no integraron evidencia documental del reintegro realizado; por lo cual la observación no se solventa, por importe de \$4,935.00. Por lo tanto, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
12	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes o proyectos ADR108, ADR109, ADR112, ADR111, ADR110: Adquisición de otros mobiliarios y equipos de administración, para las Direcciones de Seguridad Pública, Administración, Atención a las Mujeres, Programación y Secretaría del Ayuntamiento, por un importe de \$105,258.40, Presupuestal de órdenes de pagos por partidas de los meses julio-septiembre de 2016, se detectó en las facturas pagadas por la adquisiciones de climas, que éstas reflejan precios elevados por lo que se procedió a realizar investigación del mercado mediante cotización a proveedores locales y municipales con precios vigentes, donde se determinó un excedente de precio, por un importe de \$20,266.40. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de	20,266.40

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Servicios del Estado de Tabasco y 38 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; 81 fracción I y 86 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número DA/315/2017 de fecha 22 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, señala "Que para llevar a cabo la compra de los equipos de aire acondicionado tipo minisplits se llevó acabo un procedimiento bajo la modalidad de compra directa con fundamento en el artículo 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco y el artículo 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; esta compra se llevó a cabo con empresas que se encuentran registradas dentro del padrón de proveedores de bienes y servicios relacionados con los mismos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, a como se establece en el artículo 51 fracción XII de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco y 26 fracción I párrafo segundo del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso", así mismo envían oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2016 donde el proveedor garantiza que los equipos se instalen correctamente para su óptimo funcionamiento. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado en contra de la Directora de Administración. Ahora bien, los argumentos señalados no son procedentes toda vez que como buen administrador de los recursos públicos, antes de llevarse a cabo la compra debió dar cumplimiento al principio de economía que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo a un estudio de mercado que avale los precios de los climas donde se refleje que hayan optimizado los recursos públicos, por lo cual la observación no se solventa por importe de \$20,266.40. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
13	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, en la Plantilla de Personal con la información de la Base de Datos de la Nómina con 1351, 1383 y 1366 servidores públicos por concepto de pagos de remuneraciones de julio a septiembre de 2016, y con la finalidad de comparar que las percepciones netas obtenidas no excedan de las establecidas en el Tabulador de Sueldos Autorizados, 75 servidores públicos en los meses de julio a septiembre de 2016, excedieron en su percepción netas por la cantidad de \$339,457.47. Por lo anterior, se violó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafos primero y segundo; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8, 15, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 6055 de fecha 20 de julio de 2016, Suplemento 7708. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/309/2017 de fecha 26 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, señala "vale hacer hincapié a esta autoridad fiscalizadora que resulta infundada y totalmente ajena a la realidad jurídica la presente observación, en vista que de los servidores públicos que señala, de ninguno de ellos se desprende que hallan rebasado o excedido en sus percepciones netas en el ejercicio fiscal 2016, al momento de revisión física por parte del personal de este ente fiscalizador se puede apreciar que solo tomaron como base la segunda columna de dicho tabulador, por consiguiente no valoraron para realizar su análisis la existencia de un tercer y cuarta columna en donde existe montos establecidos en la tercera de ellas como prestaciones variables teniendo estas un rango mínimo y máximo así como una cuarta columna de donde en forma clara se señala la percepción máxima, lógico es que sus análisis lo realizan de manera parcial y sesgada y por lo consiguiente determina la observación sin sustento alguno, al no valorar la última columna del tabulador, salarial emitido por este gobierno Municipal, por todo lo antes expuesto cabe mencionar que las actuaciones realizadas no han sido realizadas con dolo o mala fe y no han causado daño o detrimento a la hacienda municipal". Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado en contra de la Directora de Administración y del Coordinador de Recursos Humanos. Por otra parte, al no tenerse especificados en el Tabulador publicado los conceptos que integran las prestaciones variables,	339,457.47

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	provoca incertidumbre y opacidad en la asignación de las remuneraciones a los servidores públicos, tal como lo precisa el artículo 18 numeral 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, pues conlleva a considerar que el salario pagado constituye una prestación fija, es decir la percepción mensual, razón por la cual la observación no se solventa por un importe de \$339,457.47. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
14	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, de la plantilla de personal con 1351, 1383 y 1366 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2016, derivado de la base de datos de la nómina, Estructura Orgánica y Tabulador de Sueldos; se observó que 9 servidores públicos excedieron en sus percepciones netas pagadas en relación a su superior jerárquico por un importe de \$93,726.91. En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 13, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y Tabuladores de Sueldos y Salarios del Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 6055 de fecha 20 de julio de 2016, Suplemento 7708. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/305/2017 de fecha 23 de junio de 2017 suscrito por la Directora de Administración, donde señala "en relación a los servidores públicos observados que aunque estén adscritos a la misma área no dependen de las servidores públicos señalados como su superior jerárquico, como lo demuestra los oficios de comisión, comunicado de participación y cambio de adscripción". Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de	93,726.91

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación a lo manifestado por el Municipio, se advierte que los oficios de comisión no señalan si son temporales o permanentes, sin embargo en la plantilla de personal y en sus respectivos recibos de pago aparecen adscritos a la misma Dirección, aclaraciones que no solventan lo observado y al no realizar el reintegro correspondiente, la observación no se solventa por un importe \$93,726.91. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
15	Punto 4.- Con la finalidad de detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, con base a los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que el servidor público con RFC PEA800617S73 y categoría de vigilante adscrito a la Dirección de Seguridad Pública se encuentra laborando a partir del 01 de enero de 2016, siendo hermano de la PEAS711209TW0 Regidora del Ayuntamiento, mismo que de julio-septiembre de 2016, percibió un importe de \$13,126.56, situación que es reincidente. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19 y 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 288 y 292, del Código Civil para el Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signed por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/308/2017 de fecha 26 de junio de 2017 donde la Directora de Administración y el Coordinador de Recursos Humanos, señalan "Que una vez que fuimos enterados de dicho parentesco, se dio de baja al servidor público, por todo lo antes expuesto cabe mencionar que las actuaciones realizadas no han sido realizadas con dolo o mala fe y no han causado daño o detrimento a la hacienda municipal". Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad	13,126.56

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración. Respecto al argumento señalado no es procedente en virtud de no haberse efectuado el reintegro por el salario devengado en el periodo trabajado por el servidor público, razón por la cual, la observación no se solventa por importe de \$13,126.56. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
16	Punto 5.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y Plantilla de Personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observaron pago de 7 categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$269,163.43. Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabuladores de Sueldos y Salarios del Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 6055 de fecha 20 de julio de 2016, Suplemento 7708. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, por el que envían copia fotostática certificada del oficio número DA/303/2017 de fecha 23 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, señala "Que de los 7 servidores públicos observados el agente vial es la misma categoría de tránsito, jefe de departamento esta categoría es homogénea a la de jefe de departamento, maestro de danza es homogénea a la categoría de maestro de taller, maestro y maestro/a, estas categorías es la misma que maestro municipal y secretario es la misma del secretario del Ayuntamiento", en las cuales se aclara la categoría de Jefe de Departamento es igual al de Jefe de Departamento por un monto de \$39,756.77, quedando pendiente de solventar \$229,406.66. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de	229,406.66

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación a lo manifestado por el Municipio, las categorías de agente vial, maestra de danza, maestro de danza, maestro, maestro/a y secretario, no fueron aclaradas de conformidad al Tabulador, así mismo no realizaron el reintegro correspondiente, por lo que la observación no se solventa por importe de \$229,406.66. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
17	Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a 7 servidores públicos con categoría de asesor según plantilla de personal con la información de la Base de Datos de la Nómina, estructura ocupacional (organigrama) y la inspección física sustentada con actas circunstanciada y aplicación de cuestionarios a los servidores públicos citados, correspondientes a los meses de julio-septiembre de 2016, se observó un importe de \$1,350,990.71 como se muestra en la tabla al final de la observación, conforme a lo siguiente: a) Con fecha 17 de abril, se solicitó mediante oficio 11/2017, las listas de asistencia y oficios de comisión del personal de los servidores públicos, asignados a las Direcciones de Presidencia, Finanzas, Administración, Protección Ambiental y Coordinación del DIF Municipal; mismas que según oficio núm. 284/2017 de fecha 19 de abril de 2017, nos proporcionaron las listas de asistencias, en la cual se detectó que estas no incluían a los asesores; solicitando copia certificada de una muestra de estas listas donde deberían estar firmadas por los asesores; por otra parte el 21 de abril de 2016 se procedió a efectuar la inspección física a las Direcciones antes citadas, con la finalidad de constatar al personal que labora en el Municipio mediante la aplicación de cuestionarios, donde se aprecia las prestaciones otorgadas, descripción del puesto y conocimientos generales. Derivado de lo anterior 7 asesores no fueron localizados en su centro de trabajo; así como ningún justificante por escrito de estar de comisión, a excepción del asesor adscrito al área de la Dirección de Protección Civil, en la cual la Jefa de Departamento quien atendió la diligencia manifiesta en el acta: "la persona a la que se refiere en ausencia el presente documento se encuentra comisionada en la Cd. de Villahermosa realizando trámites de gestión de proyectos ambientales vigentes en las dependencias de SERNAPAM y SEMARNAT". Así mismo señaló que el documento de comisión se encuentra en la Dirección de Administración; argumento inconsistente ya que con el oficio número RH/618/2017 de fecha	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	26 de abril de 2017 el Coordinador de Recursos Humanos menciona que los Asesores con RFC OIAR820212MP4 y SASM7309229Z4 de la Dirección de Protección al Ambiente y de Presidencia Municipal se encuentran dados de baja desde 1 y 15 de enero 2017 respectivamente; sin que exista la renuncia correspondiente en su expediente laboral y documento que acredite la baja. b) Con fecha 21 de abril de 2017 mediante oficio RH/592/2017, envían listas de asistencias del tercer trimestre de 2016 de los asesores donde manifiestan: "Cabe señalar que estas listas adicionales se manejan de manera independiente", mismas que no se encuentra validada por los titulares de las áreas adscritas contraviniendo el oficio RH/619/2017 de fecha 26 de abril de 2017; tercer párrafo que a la letra dice "el formato de las listas de asistencia, se deberá entregar los días 5 y 20 de cada mes", situación que convalida. c) El día lunes 24 de abril de 2017 se presentan los tres asesores adscritos a las Direcciones de Presidencia, Administración y Coordinación del DIF a la sala de auditores el cual se les aplicó el Cuestionario; observando que en las respuestas del cuestionario del asesor adscrito a la Dirección de Administración dos inconsistencias: la primera, que ejerce como Contador Público y carece de la Cédula Profesional, y la segunda en la Identificación laboral dice ser asesor externo y está registrada en la nómina. d) Los asesores adscritos a la Dirección de Finanzas y Presidencia Municipal no se presentaron para la aplicación del cuestionario. e) En relación al control y registro de asistencias del personal adscrito al municipio no cuentan con un sistema electrónico, tal como lo establece su manual de Organización Vigente, además de no contar con un reglamento que establezca la operación para el registro de asistencia de todo su personal, tal como lo señalan en su oficio RH/619/2017 de fecha 26 de abril de 2017. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los artículos 127 fracción I, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 3 fracción V y 17 fracción II, 19 y 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos y Salarios del Ayuntamiento de Paraíso aprobado en la primera sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2016 y publicado en el suplemento 7708, del Periódico Oficial No. 6036 del Estado de Tabasco, de fecha 20 de Julio de 2016 y 47 Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Manual de Organización 2013- 2015 publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de julio de 2016 , punto 3.2 servicio, personales del décimo cuarto y décimo quinto del Manual Presupuestario y Normas presupuestales del mismo publicado en el periódico oficial núm. 813 de fecha 6 de julio de 2013	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	suplemento 7391 F. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/310/2017 de fecha 26 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, señala respecto "al inciso a) que en las listas de asistencias no se encontró los asesores toda vez que se encuentran comisionados desde el inicio de esta administración mediante oficios de comisión, mismo que se envía para mayor referencia; b) envían las listas de asistencia del tercer trimestre de 2016 de los asesores donde manifiestan: debido a que en el Palacio Municipal no se cuenta con la infraestructura de asesores "cabe señalar que estas listas adicionales se manejan de manera independiente", por encontrarse en una oficina externa pero no por eso no deja de tener validez y se encuentran firmadas y selladas por las direcciones donde se encuentran adscritos cada asesor como se demuestra en las copias que se anexa; c) en la aplicación del cuestionario donde existieron inconsistencia en algunas respuestas, de estos se informa que las inconsistencias pudieron ser ocasionadas por la rapidez con que le solicitan la información, pero esto no desvirtúa que ellos se encuentran laborando como lo demuestra los nombramientos y expedientes que obran en los archivos de este Ayuntamiento, adjuntando nombramiento; d) los asesores que no se presentaron para la aplicación del cuestionario se manifiestan que ellos estaban comisionados por diferentes acciones que el Presidente los instruye de los cuales se anexa oficios de comisión; e) en relación al control y registro de asistencia del personal adscrito al Municipio de Paraíso no cuentan con un sistema electrónico toda vez que el costo del equipo y la falta del presupuesto no es posible de adquirirlos, tal como se establece en el Manual de Organización vigente, además de no contar con un reglamento que establezca la operación del registro de asistencia de todo el personal, pero se cuenta con controles de asistencia donde firman la entrada y salida cada trabajador en una lista de asistencia". Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación a los incisos del a) al d), aclaran las inconsistencias observadas por importe de \$1,350,990.71, quedando pendiente de solventar el inciso e) al no enviar evidencias del reglamento que establezca la operación para el registro de asistencia, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
18	Punto 7.- Derivado del análisis y la revisión documental de la partida 3313.- Asesorías Legales y Fedataria, mediante órdenes de pago Nos. 4551, 5309 y 6048 de fecha 08 de julio, 10 de agosto y 07	191,400.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	septiembre de 2016, con importe de \$63,800.00 cada uno, por concepto de pago del servicio de la Asesoría Jurídica de los meses de junio, julio y agosto que hacen un total de \$191,400.00, al prestador de servicio RFC AJC110627915, se observó incumplimiento al contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios núm. DAM/CPS05/2016 de fecha 02 de enero de 2016, cláusula segunda inciso G que a la letra dice "Rendir informe mensual del estado procesal que guarden los asuntos que el prestador de servicios representa a el contratante" entre otras y séptima donde a la letra dice "el precio pactado por las partes será cubierto previa presentación de la factura o recibo correspondiente junto con el informe de actividades realizadas", ya que solo se encontró una relación de escrito laboral y no están en hojas membretadas ni validadas por el prestador de servicio, la cual no se transparenta el destino del gasto, así mismo no se encontró documentación soporte en Cuenta Publica de la orden de pago número 6551 por un importe de \$18,165.60 sumando un total observado de \$209,565.60. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.4.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, por un monto observado de \$209,565.60, envían copia fotostática certificada del oficio número AD/316/2017 de fecha 26 de junio de 2017, donde la Directora de Administración adjunta oficio s/n y la documentación soporte correspondiente a la orden de pago número 6551 tales como: póliza, transferencias bancarias, solicitud de orden de renuncia, facturas y dictámenes, aclarando el monto de \$18,165.60. Referente a los informes mensuales observados anexan copia fotostática certificada de la relación de audiencias laborales atendidas durante los meses junio, julio y agosto, siendo estos documentos los mismos que generaron la observación, por la cual no se aclara el monto de \$191,400.00. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración. Referente a los informes de actividades realizadas por el pago de servicios de asesoría jurídica, al enviar relaciones simples y no presentarse en hojas membretadas y validadas por el prestador de servicio la observación no se solventa por importe de \$191,400.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
19	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes o proyectos ADR136, ADR137, ADR135: Adquisición de otros mobiliarios y equipos de administración, para las Direcciones de Coordinación de Relaciones Públicas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por un importe ejercido de \$57,652.00 según kardex Presupuestal de órdenes de pagos por partidas del mes noviembre de 2016, se detectó que las facturas pagadas por la adquisición de climas, reflejan precios elevados, por lo que no se cumplió con el principio de economía que consiste en el elegir entre varias opciones la que conduzca al máximo cumplimiento de los objetos con el menor costo posible y con la calidad requerida por lo tanto se procedió a realizar investigación de mercado mediante cotización a proveedores locales y municipales con precios vigentes, en bienes de la marcas y características de lo adquirido donde se determinó un excedente de precio, por un importe de \$20,656.00. Por lo anterior, se configura el incumplimiento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 párrafo primero fracción I y IV, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; 81 fracción I, 86 fracción I, II y VI; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 852/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$20,656.00, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/394/2017 de fecha 03 de jul de 2017, donde la Directora de Administración, señala "Que para llevar a cabo la compra de los equipos de aire acondicionado tipo minisplits se llevó a cabo un procedimiento bajo la modalidad de compra directa con fundamento en el artículo 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco	20,656.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>(Reforma publicada el 28 de agosto de 2013, suplemento 7406 del periódico oficial del Estado de Tabasco); esta compra se llevó a cabo con empresas que se encuentran registradas dentro del padrón de proveedores de bienes y servicios relacionados con los mismos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco. Es importante mencionar que la empresa que suministró los equipos incluyó la instalación dentro del costo a como lo manifiesta en su cotización", así mismo envían álbum fotográfico de los equipos instalados y cotizaciones de fecha 2, 3 y 6 de noviembre de 2016.</i> Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado en contra de la Directora de Administración. Ahora bien, los argumentos señalados no son procedentes toda vez que como buen administrador de los recursos públicos, antes de llevarse a cabo la compra debió dar cumplimiento al principio de economía que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo a un estudio de mercado que avalara los precios de los climas donde se reflejara la optimización de los recursos públicos, por lo cual la observación no se solventa por importe de \$20,656.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
20	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 1099, 1438 y 1509 servidores públicos correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2016 con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagos no incluidos en dicha base de datos y Tabulador de Sueldos, se observó que 79 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación al monto máximo del Tabulador de Sueldos Autorizado por un importe de \$676,625.97. En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafos primero y segundo, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60	676,625.97

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 6055 de fecha 20 de julio de 2016, Suplemento 7708. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$676,625.97 envían copia fotostática certificada del oficio número DA/376/2017 de fecha 24 de julio de 2017 donde la Directora de Administración, señala <i>"Vale hacer hincapié a esta autoridad fiscalizadora que resulta infundada y totalmente ajena a la realidad jurídica la presente observación, en vista que de los servidores públicos que señala, de ninguno de ellos se desprende que hallan rebasado o excedido en sus percepciones netas en el 4to trimestre 2016, en vista que acorde al tabulador salarial vigente emitido por este ayuntamiento, mismo que fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 20 de julio de 2016, suplemento 7708, sin embargo al momento de revisión física por parte del personal de este ente fiscalizador se puede apreciar que solo tomaron como base la segunda columna (percepción Máxima mensual) de dicho tabulador, por consiguiente no valoraron para realizar su análisis la existencia de un tercer y cuarta columna, en donde existe montos establecidos en la tercera de ellas como prestaciones variables teniendo estas un rango mínimo y máximo así como una cuarta columna de donde en forma clara se señala la percepción máxima, entonces si al momento de realizar el análisis por parte del auditor solo toma en cuenta la segunda columna y no las dos restantes lógico es que sus análisis lo realizan de manera parcial y sesgada y por lo consiguiente determina la observación sin sustento alguno, al no valorar la última columna del tabulador salarial emitido por este gobierno Municipal; también se puede apreciar que después de efectuar una revisión se encuentra que en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se pagaron prestaciones al personal que no son fijas, por todo lo antes expuesto cabe mencionar que en relación a las observaciones emitidas por dicho órgano, que muestra actuaciones no han sido realizadas con dolo o mala fe y no han causado daño o detrimento a la hacienda municipal".</i> Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado en contra de la Directora de Administración y del Coordinador de Recursos Humanos. Por otra parte, al no tenerse especificados en el Tabulador publicado los conceptos que integran las prestaciones variables, provoca incertidumbre y opacidad en la asignación de las remuneraciones a los servidores públicos, tal como lo precisa el artículo 18 numeral 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, pues conlleva a considerar que el salario pagado constituye una prestación fija, es decir la percepción mensual; en cuanto al análisis realizado para determinar la observación se aclara que en los meses de octubre y noviembre se consideró las dos primeras columnas ya que éstas muestran las percepciones mínimas y máximas mensuales, toda vez que las prestaciones variables contenidas en la tercera y cuarta columna que se refiere a las percepciones	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que se pagan uno y dos veces al año por lo que para el mes de diciembre se consideró el máximo de la última columna. Para el aguinaldo en este mes se tomó solo la parte proporcional de un mes lo cual se añadió a las demás prestaciones adicionales del mes, razón por la cual consideramos que nuestros comparativos son correctos, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$676,625.97. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
21	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales con datos de la plantilla de personal con 1099, 1438 y 1509 servidores públicos correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2016 con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, Estructura Orgánica Municipal y Tabulador de Sueldos; se observó que 28 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación a su Superior Jerárquico por un importe de \$ 851,769.50. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 127 fracción III, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 13, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y al Tabulador de Percepciones Netas Mensuales 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 6055 de fecha 20 de julio de 2016, Suplemento 7708. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, respecto al monto observado por \$851,769.50 envían copia fotostática certificada del oficio número DA/379/2017 de fecha 01 de agosto del 2017 suscrito por la Directora de Administración, donde señala "En lo relacionado a los servidores públicos señalados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, donde se informa que éstos cobran más que su superior jerárquico en este caso que el presidente municipal, cabe aclarar que aunque en esos meses tengan una percepción mayor, esto se debe a que en los meses de octubre, se pagó el bono trimestral correspondiente al segundo trimestre del 2016, en noviembre se pagó el bono trimestral	843,093.65

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>correspondiente al tercer trimestre de 2016, en diciembre se pagó el cuarto trimestre correspondiente de 2016, por lo que al efectuar un desglose de las percepciones se observa que en ningún momento los servidores públicos antes mencionados rebasan a su superior jerárquico como de muestra en las órdenes de pago anexas; así como adjuntan pólizas y listas de raya por empleados de fecha 31 de octubre, 11 de noviembre y 28 de diciembre 2016, pagadas en el cuarto trimestre en los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 cabe aclarar que aunque ambos trabajadores están adscritos a la mismas direcciones, no dependen de la personas antes mencionadas como su superior jerárquico; tal como lo señalan los oficios anexas; en lo referente en el inciso 28 ésta no pueden ser comparados porque uno es Coordinador y el otro es jefe de departamento por lo que su superior jerárquico gana más".</i> Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación a lo manifestado por el Municipio, del inciso 28, aclaran la inconsistencia observada por importe de \$8,675.85, quedando pendiente de solventar los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 ya que los recibos de pago por concepto de bono de actuación son de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por lo tanto no corresponden a bono trimestrales anteriores; en los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, se advierte que los oficios de comisión no señalan si son temporales o permanentes, sin embargo en la plantilla de personal y en sus respectivos recibos de pago aparecen adscritos a la misma Dirección, aclaraciones que no desvirtúan lo observado, aunado a que no realizaron el reintegro correspondiente, la observación no se solventa por un importe \$843,093.65. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
22	Punto 4.- Con la finalidad de detectar si se encuentran laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, con base a los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que el servidor público de nombre C. PÉREZ ÁVALOS ELÍAS y categoría de vigilante adscrito a la Dirección de Seguridad Pública se encuentra laborando a	21,076.09

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	partir del 01 de enero de 2016, siendo hermano de la C. PÉREZ AVALOS SUSANA Regidora del Ayuntamiento, mismo que de octubre-diciembre de 2016, percibió un importe de \$21,076.09, situación que es reincidente. En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19 y 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 288 y 292, del Código Civil para el Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$21,076.09 envían copia fotostática certificada del oficio número DA/377/2017 de fecha 24 de julio de 2017 donde la Directora de Administración, señala "Que una vez que fuimos enterados de dicho parentesco, se dio de baja al servidor público, por todo lo antes expuesto cabe mencionar que las actuaciones realizadas no han sido realizadas con dolo o mala fe y no han causado daño o detrimento a la hacienda municipal". Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/003/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. Respecto al argumento señalado no es procedente en virtud de no haberse efectuado el reintegro por el salario devengado en el periodo trabajado por el servidor público, por lo que la observación no se solventa por importe de \$21,076.09. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
23	Punto 5.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y Plantilla de Personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observaron pago de 6 categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$349,619.54.	320,660.07

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 cuarto párrafo de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabuladores de Sueldos y Salarios del Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 6055 de fecha 20 de julio de 2016, Suplemento 7708. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$349,819.54, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/378/2017 de fecha 24 de julio de 2017 donde la Directora de Administración, señala "Que de los 8 servidores públicos que no se encuentra en el tabulador de sueldo, maestra de danza es homogénea a la categoría de maestro de taller, jefe área esta categoría es homogénea a la de jefe de área, maestro de danza es homogénea a la categoría de maestro de taller, maestro y maestro/a, estas categorías son la misma que maestro municipal y secretario es la misma del secretario del Ayuntamiento", en las cuales se aclara la categoría de Jefe área es igual al de Jefe de área por un monto de \$28,959.47, quedando pendiente de solventar \$320,660.07. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación a lo manifestado por el Municipio, las categorías de maestra de danza, maestro de danza, maestro, maestro/a y secretario, no fueron aclaradas de conformidad al Tabulador, así mismo no realizaron el reintegro correspondiente, toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios establece que "se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los Municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado", por lo que la observación no se solventa por importe de \$320,660.07 En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
24	Punto 6.- Derivado del análisis y la revisión documental de la partida 3313.- Asesorías Legales y Fedataria, mediante órdenes de pago Nos. 6952, 8590, 9050 y 9246 de fecha 06 de octubre, 22 y 30 de noviembre de 2016, con importe de 63,800.00 de las primeras tres y la última con un importe de 127,600.00, por concepto de pago del servicio de la Asesoría Jurídica de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2016, al prestador de servicio Asesores Jurídicos Corporativos SC, se observó incumplimiento al contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios núm. DAM/CPS05/2016 de fecha 02 de enero de 2016, cláusula segunda. Inicio G que a la letra dice <i>"Rendir informe mensual del estado procesal que guarden los asuntos que el prestador de servicios representa a el contratante"</i> entre otras y séptima donde a la letra dice <i>"el precio pactado por las partes por el objeto del presente contrato es de \$55,000.00, más el impuesto al valor agregado (i.v.a), menos las retenciones de Ley, en su caso, cantidad pagadera de forma mensual". "el precio pactado entre las partes será cubierto previa presentación de la factura o recibo correspondiente junto con el informe de actividades realizadas"</i>, ya que solo se encontró una relación de escrito laboral y no están en hojas membretadas ni validadas por el prestador de servicio, así mismo no se efectuaron las retenciones establecidas por la Ley, la cual no se transparenta el destino del gasto, sumando un total observado de \$319,000.00. Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.4.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número AD/395/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, donde la Directora de Administración adjunta oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2016 y la relación de audiencias laborales atendidas durante los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, siendo estos documentos los mismos que generaron la observación, por la cual no se aclara el monto de \$319,000.00. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, firmado a la Directora de Administración. Referente a los informes de actividades realizadas por el pago de servicios de asesoría jurídica, al enviar relaciones de audiencias laborales simples atendidas durante el trimestre sin presentarse los documentos que validen dicha relación (informe de actividades realizadas por el prestador de servicios) y al no efectuar la devolución de las retenciones establecidas por la Ley, la	319,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	observación no se solventa por importe de \$319,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
25	Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Punto 7.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada al componente o proyecto muestra ISS55.- Suministro de luminarias para alumbrado Público Tipo Led, mediante orden de pago No. 10201 de fecha 29 de diciembre de 2016, con importe de \$9'796,201.86, por concepto de pago del compra de 662 luminarias de alumbrado Público Vial con Tecnología led, se observó un importe de \$1,597,963.88 conforme a lo siguiente: a) Según factura número 50 por importe de \$9,796,201.86 de fecha 27 de diciembre de 2016 y vales de entrada y salidas de almacén se adquirieron 662 luminarias tipo LED y la relación de ubicación y coordenadas UTM de las Luminarias proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, se tiene 556 piezas instaladas reflejando una diferencia de 106 piezas luminarias a un costo unitario de \$14,797.88 hace un total de \$1,568,575.28 b) Incumplimiento al contrato de Adquisiciones de Luminarias de Alumbrado Público Vial con Tecnología Led núm. LA-827014983-E28-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, celebrado con el Grupo DASFA, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, de Tabasco, las cláusulas tercera y cuarta que a la letra dicen "el presente contrato tendrá una vigencia del 23 al 27 de diciembre del año 2016" y "la entrega de los bienes será en el almacén general del Ayuntamiento; de lunes a viernes en días hábiles y el horario de entrega será de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. el plazo de suministro de los bienes objeto del presente contrato es hasta el día 27 de diciembre de 2016", éstos fueron suministrados 3 días posterior al cumplimiento del contrato por la cual se hace acreedor a penas convencionales que lo señala el mismo contrato remisión de la entrega de unidad, vale de entrada y salida tiene fecha 30 de diciembre 2016 así mismo falta sello y firma en la nota de remisión por el proveedor, la cual no se le aplicó las penas convencionales, establecidas en la cláusula decima quinta.- penas convencionales que a la letra dice "que en caso de que le sea adjudicado el contrato respectivo y no cumplan con el programa de entrega de los	1,597,963.88

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>bienes autorizados por "la contratante", deberá cubrir a ésta, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor total del contrato, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora; la suma de dichas penas convencionales no deberá de exceder del 10% del importe total del contrato". Por lo que se observa un importe de \$29,388.60.</i> Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 66 fracción III de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Contrato LA-827014983-E28-2016 celebrado con el proveedor GRUPO DASFA, S.A. DE C.V. y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, en relación al monto observado por \$1,597,963.88 envían copia fotostática certificada del oficio número DA/396/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, donde la Directora de Administración, señala <i>"el inciso a) le corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales sin embargo envían una lista donde envían relacionada las 662 luminarias colocadas en las comunidades y álbumes fotográficos, respecto al inciso b) Derivado del contrato de suministro número LA-827014983-2016 para la adquisición de luminarias de alumbrado público vial con tecnología led, que celebró el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco con la empresa Grupo Dasfa, S.A. de C.V., se tiene que en la cláusula vigésima sexta del contrato mencionado hace referencia a que es posible otorgar prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, para lo cual se cuenta con documentación de los cuales se adjuntan copias certificadas, en donde la empresa Grupo Dasfa, S.A. de C.V. solicita a la directora de administración y presidenta de comité de Adquisiciones, Arrendamientos Prestaciones de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, para prórroga de 4 días naturales posteriores a la vigencia del contrato sin exceder el día 31 de diciembre de 2016".</i> Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado a la Directora de Administración. Respecto al inciso a) envían copia certificada de la relación de la Verificación y Coordenadas UTM de las luminarias que se realizaron en el periodo de octubre a diciembre de 2016, donde se reflejan las 662 luminarias, sin embargo no se encontraron 96 luminarias reportadas en la primera relación proporcionada en el proceso de la revisión, la cual nos crea incertidumbre y confusión por lo que no da credibilidad a la relación enviada, en tal sentido no se justifica el monto de \$1,568,575.28 y el inciso b) no es procedente en virtud de que al remitirnos al contrato de suministro número LA-827014983-2016, en la cláusula vigésima sexta no se localizó ningún inciso donde	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Mencione que es posible otorgar prórroga, por importe de \$29,388.60, motivos por los cuales que la observación no se solventa por importe de \$1,597,963.88. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
25	TOTAL GENERAL	\$ 7,346,146.40

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales 2016 Punto 1.- Del análisis y revisión efectuada al Presupuesto de Egresos y tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial No. 5439 de fecha 16 de marzo de 2016 suplemento 7672 C, se observaron las siguientes inconsistencias: a) Realizaron dos publicaciones distintas del Tabulador de Sueldos en las páginas 5 y 9 con diferentes estructuras y contenido, sin incluir los mandos medios y superiores, número total de plazas de la Administración Pública Municipal. b) No contiene el desglose analítico de plazas entre empleados de confianza, base y honorarios, entre otros, de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Armonización Contable (CONAC). c) Los formatos del Presupuesto de Egresos no están armonizados de conformidad con los acuerdos establecidos por el CONAC. Por lo tanto se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones III, IV y V, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 61 fracción II, inciso a), 62, 63 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto de presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial número 786, Suplemento 7391 D, de fecha 6 de julio de 2013 y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número DA/686/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 dirigido al Contralor Municipal, el Director de Administración argumenta que no se incumplió con la normativa, referente al inciso a) como lo indica la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo y referente a los incisos b) y c) señala que éstos no corresponden a la Dirección de Administración, toda vez que se refiere a los requisitos que debe contener el presupuesto de Egresos y de acuerdo a la organización del Ayuntamiento esto le corresponde a la Dirección de Programación, oficio C-DP/349 donde el Director de Programación señala que se tomara en cuenta para la planeación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017. De igual forma remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración mediante

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándosele, mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo el acta de cabildo mencionada no contiene la aprobación del tabulador publicado en la página 9 del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, omitiendo considerar la demás legislación aplicable en la materia, por lo cual la observación no se solventa. Concerniente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.
2	Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada al libro mayor (auxiliar de cuentas) específicamente a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, al 31 de marzo de 2016 por importe de \$157,066.48 correspondiente a ejercicios anteriores de los cuales el municipio efectuó pago por importe de \$11,353.08 quedando pendiente de liquidar la cantidad de \$145,713.40. En esa tesitura se infrigió lo establecido en los diversos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47 párrafo primero, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 813, Suplemento 7391 F de fecha 6 de julio de 2013. En ese sentido, del estudio efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio No DF/1183/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 mediante el cual el Director de Finanzas manifiesta que los números de cuenta observados no muestran movimiento de pago alguno durante el ejercicio 2016 y en la cuenta 2.1.1.7.5334.00002.0006.0002 una reclasificación debido a los movimientos realizados en el mes de junio 2016 corresponden a un error al contabilizar erróneamente el concepto, tal como se demuestra en la póliza 17412 adjunta. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa No. PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Finanzas mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándosele, mediante oficio número CM/1024/2016; sin embargo el Ente no presenta evidencia documental de haber realizado seguimiento a los saldos observados por importe de \$145,713.40 correspondiente a ejercicios anteriores; por lo cual la observación no se solventa. Así las cosas de la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.
3	Punto 3.- Derivado del análisis comparativo y revisión efectuada a la plantilla de personal valorizada por unidad administrativa, enviada en Cuenta Pública y con relación a lo registrado contablemente a la cuenta 2117.-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se observó que la plantilla valorizada refleja importes de \$808,280.26, \$1,263,808.89 y \$1,332,539.81 por concepto de retenciones por salarios, y en el registro contable presenta importes por \$1,272,789.17, \$1,808,368.99 y \$1,809,030.68, resultando diferencias por (\$464,508.91), (\$544,560.10) y (\$476,490.87) respectivamente. La transcripción anterior denota el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47 párrafo primero, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 813, Suplemento 7391 F, de fecha 6 de julio de 2013. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número DA/687/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 mediante donde el Director de Administración argumenta que las diferencias se observan en la plantilla valorizada con respecto de los registros contables, se deben a que en la información que envió en Cuenta Pública no integran los pagos efectuados por concepto de laudos que se realizaron en los meses de enero, febrero y marzo por lo que anexan plantillas valorizadas para aclarar las diferencias observadas. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa No PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándoselo, mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo no remiten evidencia de los pagos de laudos que citan ni la plantilla por condición laboral desglosada para constatar el origen de los importes corregidos; por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.
4	Punto 4.- Derivado del análisis y revisión efectuada al libro mayor (auxiliar de cuentas) específicamente a la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, al 31 de marzo de 2016 por un importe de \$36,031,733.71 correspondiente a ejercicios anteriores de los cuales el municipio efectuó pago por importe de \$16,928,871.44 quedando pendiente de pago la cantidad de \$19,102,862.27. En esa tesitura no se observó lo establecido en los diversos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 fracción I y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 813, Suplemento 73911 F, de fecha 6 de julio de 2013. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número DF/1196/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, donde el Director de Finanzas manifiesta que se realizaron devoluciones de préstamos entre cuentas que había realizado la administración anterior y que mediante la quinta sesión ordinaria de fecha dos de mayo de 2016, en el séptimo punto según la orden del día se autoriza pagar los pasivos correspondientes al ejercicio 2015 registrados en contabilidad, los cuales dicen haber analizado de manera individual, verificándose la autenticidad sin margen de duda de las obligaciones contraídas, quedando cuentas por pagar sin soporte documental que ampare el adeudo ni recurso económico. Remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Finanzas mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándoselo, mediante oficio número CM/1024/2016; sin embargo el Ente no presenta evidencia documental de haber dado seguimiento en relación a los saldos observados de ejercicios anteriores, por lo cual la observación no se solventa. Por lo anterior de la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.
5	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF, Fondo III Refrendo) Punto 5.- El Ayuntamiento presenta al 31 de marzo de 2016 un Subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF, Fondo III Refrendo) por un monto de \$121,000.94 programado en 4 componentes o proyectos no iniciados: EC3F3 Erogaciones complementarias (fondo III RAMO 33 FISM 2015), GC352 Erogaciones complementarias (Fondo III intereses RAMO 33 FISM 2015), ISD51 Suministro de transformador de 75 kva trifásico 127/220V, ISD52 Suministro de material para la construcción, los cuales de acuerdo a la normatividad debieron concluirse al 31 de marzo del mismo año. Por lo anterior se configura el incumplimiento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y punto 4.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 813, Suplemento 7391 F de fecha 6 de julio de 2013. Como resultado del estudio efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número C-DP/336 de fecha 13 de diciembre de 2016 mediante el cual el Director de Programación manifiesta el subejercicio se originó debido a que de los componentes o proyectos ISD51 Suministro de transformador de 75 kva trifásico 127/220V, ISD52 Suministro de material para la construcción no se tramitó los expedientes y la documentación comprobatoria y del EC3F3 Erogaciones complementarias (fondo III RAMO 33 FISM 2015) y GC352 Erogaciones complementarias (Fondo III intereses RAMO 33 FISM 2015), no cuenta con la disponibilidad financiera de los mismos y los anexos de Autoevaluación. De la misma manera remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Programación mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándosele, mediante oficio número CM/1025/2016; sin embargo no remiten evidencia que los proyectos citados se hayan concluido física y financieramente al 100%, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.
6	Generales Punto 6.- Derivado de la revisión física y documental al Almacén Municipal de artículos y materiales del municipio se observó lo siguiente: a) No cuenta con procedimientos y/o diagrama de flujo que describa el control del inventario del Almacén Municipal. b) Las entradas y salidas del Almacén no se encuentran registradas contablemente de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). c) Carecen de los reportes de existencias y valores de artículos materiales e insumos resguardados en el Almacén, lo cual no permite conciliar con lo registrado en contabilidad. d) Existen materiales e insumos resguardados en el almacén, tales como: artículos de limpieza, artículos de oficina y otros de los cuales se anexa evidencia fotográfica; no se encuentran soportados con la documentación correspondiente que ampare el registro por la entrada a Almacén. e) Existen diversos materiales de construcción de los cuales no aparece su registro en contabilidad ni forman parte de la Cuenta de Almacén, al indagar sobre su procedencia solo manifestaron que fueron dejados por la Administración Anterior. En ese sentido se infringió lo estipulado en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I, II, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 3.6.2. Manual

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso y Postulados Básicos Período Contable. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal; el Director de Administración durante el desahogo del proceso manifiesta que la observación se derivó por deficiencia en el control del área de Inventario y Almacén, argumentos que no desvirtúan lo observado. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándoselo, mediante oficio número CM/1023/2016; no remiten evidencia documental alguna que justifique y aclare lo observado, por lo cual la observación no se solventa. En ese sentido de la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan la documentación solventatoria de la misma.
7	Punto 7.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en su página web el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2016, solo presentan mediante oficio 707/2016, formato simple firmado por la Directora de Administración el cual no contiene los meses en que se realizaran las adquisiciones. En ese sentido se infringió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 fracciones I y II, 14 y 15 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, firmado por el Contralor Municipal, el Director de Administración durante el desahogo del proceso manifiesta haber solicitado que se regularice la situación del programa señalado. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Administración mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándoselo, mediante oficio número CM/1023/2016; sin embargo no da vista a este Órgano Técnico de Fiscalización de la evidencia documental de dichas actuaciones, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
8	Punto 8.- Derivado de la revisión y análisis a los movimientos auxiliares a la cuenta de Bancos, específicamente a las conciliaciones bancarias del trimestre enero-marzo de 2016, se observó que en las cuenta de Banamex, Participaciones Pemex 1316582, BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente Remanente 2015 0198117888 No de cheques 180, 190 y 195, BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente 2015 0102270706, BBVA Bancomer Recursos Propios Remanente 2013 0192266563 y BBVA Bancomer Recursos Propios 2015 0198118043, existen cheques en tránsito con más de 60 días <u>de antigüedad de saldos</u>; en los expedientes de cuenta pública que obran en el Ayuntamiento correspondientes al mes de enero de 2016, los <u>estados de cuenta bancarios son copias fotostáticas</u>. En razón a lo anterior existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 181 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 1036/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio número DF/1184/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 mediante el cual el Director de Finanzas manifiesta que las cuentas bancarias Banamex, Participaciones Pemex 1316582, BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente Remanente 2015 0198117888, BBVA Bancomer Recursos Propios Remanente 2013 0192266563 y BBVA Bancomer Recursos Propios 2015 0198118043 fueron aperturadas durante la administración anterior y se encuentran bloqueadas hasta la fecha, con relación a la cuenta BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente 2015 0102270706 presenta estado de cuenta y pólizas de cheque y presupuestal al 31 de octubre de 2016, el cual se encuentra en tránsito por importe de \$28,200.00, desde el mes de octubre del ejercicio 2015. Así mismo remiten copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO1T2016-CM/020/2016, concluido el día 08 de diciembre de 2016, aplicado al Director de Finanzas mediante el cual la Autoridad Administrativa del Ente, determinó abstenerse de sancionar al servidor público notificándolo, mediante oficio número CM/1024/2016; sin embargo, el Ente no presenta evidencia documental de haber dado seguimiento a las cuentas bancarias bloqueadas y el cheque en tránsito vencido, por lo cual la observación no se solventa. De la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma.
9	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada de una muestra a los Procesos Licitatorios del segundo trimestre (abril-junio) 2016, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la LSMN-013-2016.- Arrendamiento de equipos de fotocopiado para el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, de fecha 13 de abril de 2016 en la Licitación Simplificado Menor,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	no se encontró comprobante de registro del domicilio fiscal, declaración provisional y declaración anual de un participante; así como cédula de registro al padrón municipal de proveedores del ganador y de los participantes. b) En la LSMN-015A-2016.- Adquisición de pinturas, esmaltes, solventes y accesorios para utilizarse en las instalaciones de la feria municipal 2016, de fecha 09 de abril de 2016 en la Licitación Simplificado Menor, no se encontró declaración anual de un participante y así como cédula de registro al padrón municipal de proveedores del ganador y de los participantes. c) En la LSMN-018-2016.- Adquisición de aires acondicionados tipo mini splits para utilizarse en el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 11 de mayo de 2016 en la Licitación Simplificado Menor, no se encontró declaración anual del ganador, así como cédula de registro al padrón municipal de proveedores del ganador y de los participantes. Por lo tanto se incumplió lo establecido en los numerales 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia simple del oficio número DA/216/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 donde la Directora de Administración, manifiesta en relación a los incisos a), b) y c) señala que dentro cada expediente los expedientes de cada licitación se encuentran integrados el registro de domicilio fiscal, declaración provisional y declaración anual de los participantes según corresponde, haciendo mención que existen participantes registrados bajo el Régimen de Incorporación Fiscal por lo que no presentan declaración anual y en relación a las cédulas de registro al padrón de proveedores, indica no lo requirieron dentro de las bases de dichas licitaciones, sin embargo están integradas en su padrón municipal de proveedores, así mismo envía copias certificadas de constancia de situación fiscal, acuse de declaración provisional noviembre-diciembre 2014 y cotización del proveedor con RFC CAJA750301NN0; constancia de situación fiscal, acuse de declaración anual del ejercicio 2014 y provisional de febrero 2016 del proveedor con RFC RATL5912224Z3; inscripción en el RFC y declaración provisional de febrero 2016 del proveedor con RFC GAUA810804LR2; cotización, declaración provisional de febrero 2016 y oficio donde señala que no está obligado a presentar declaración anual debido al cambio de persona física con actividad empresarial al régimen de incorporación fiscal en 2016, pero no anexa evidencia de lo citado del proveedor con RFC MOAS881210351; acuse de declaración del ejercicio 2014 del proveedor con RFC SODJ7710271Z5; cotización, declaración provisional de febrero 2016 y oficio donde señala que no está obligado a presentar declaración anual debido al cambio de persona física con actividad empresarial al régimen de incorporación fiscal en 2016 del proveedor con RFC COLT801013M73; justificación del proveedor con RFC LOCE8011235A3 que participó en la licitación simplificada menor LSMN-018-2016. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 180/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración; sin embargo al no anexar evidencia documental de inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal de los proveedores que lo citaron para justificar que no están obligados a presentar declaración anual, sus argumentos no desvirtúan lo observado; por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
10	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa a los componentes o proyectos muestra del segundo trimestre (abril-junio) de 2016, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) El componente o proyecto F031 ISRTY.-Temporada de Playa Semana Santa en las órdenes de pago 002170, 002340, 002341 por importes de \$58,000.00, \$4,556.10, \$2,114.27 respectivamente por conceptos de actuación de grupos musicales, productos alimenticios y utensilios en material desechable, de fechas 18 y 29 de abril de 2016, no se encontró anexa cotizaciones por el servicio y las compras realizadas. b) Los componentes o proyectos M001 ADR51.- Adquisición de un vehículo para la Dirección de Administración, O001 ADR52.- Adquisición de un vehículo para la Dirección de Contraloría Municipal, P009 ADR53.- Adquisición de dos vehículos para la Dirección de Finanzas Municipal y Coordinación de Reglamento, P003 ADR54.- Adquisición de un vehículo para la Dirección de Programación, F021 ADR55.- Adquisición de un vehículo para la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y F027 ADR56.- Adquisición de un vehículo para la Dirección de Atención Ciudadana, en las órdenes de pago Nos. 001890, 001891, 001892, 001894, 001895, 001896 y 001893 todas de fecha 31 de marzo de 2016, por concepto de adquisición de 7 Automóviles nuevos tipo sedán marca Nissan modelo 2016 Tsuru GSI color blanco polar 4 puertas, aire acondicionado, transmisión manual de 5 velocidades con un costo de \$150,550.00, \$150,550.00, \$150,550.00, \$145,450.00, \$150,550.00, \$145,450.00, y \$145,450.00, respectivamente que hacen un monto total de \$1,038,550.00; no se encontraron anexos los contratos, así mismo no se efectuó el proceso licitatorio bajo la modalidad de simplificado mayor ya que la compra se realizó de manera directa. c) El componente o proyecto F030 ISRNI.-Evento Día del Niño en la orden de pago 003066 por importe de \$2,267.80, de fecha 19 de mayo de 2016, por conceptos de renta de mobiliarios y meseros para el evento de (SIPINNA) sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes de Tabasco; no se encontró anexa cotizaciones. d) El componente o proyecto P002 ADR59.-Adquisición de Licencia de Uso Software para la Dirección de Obras Publica en las órdenes de pago 002156, 002157 de fecha 14 de abril de 2016 por importes de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$13,425.00 cada uno por concepto compra de OPUS 2016 presupuesto programable licencia base y licencia adicional respectivamente, se observó que el vale de entrada y salida del almacén carecen de firma del proveedor y quien recibe respectivamente y carecen de contrato. e) El componente o proyecto P002 ADR67-Adquisición de Bienes de tecnología de la Información para la Subdirección de Catastro en la orden de pago 002054 de fecha 08 de abril de 2016 por importe de \$51,434.40, por concepto compra de computadora ensamblada de escritorio con características para alto rendimiento, carece de Contrato. f) El componente o proyecto K002 ISE52-Aportación Municipal para el Proyecto KA365.-Construcción de Captación de Agua Potable (Pozo profundo, tanque elevado y obras complementarias) del Ejido Occidente (San Francisco) en la orden de pago 004119 por importe de \$2,186,143.36 de fecha 28 de junio de 2016, el acuerdo de Coordinación para la realización de la obra citada, carece de la última hoja (9 de 9) donde validan los funcionarios que intervienen en el citado acuerdo. En esa tesitura se infrigio lo establecido en los diversos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 22, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Municipio de Paraíso, Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 2.9.1 Datos de la Orden de pago, párrafo tercero y cuarto del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco suplemento 7391 F publicado en el periódico oficial de fecha 06 de Julio de 2013. En ese sentido del estudio efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia simple del oficio número DA/208/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 signado por la Directora de Administración, en el cual manifiesta en relación a los incisos a) dicho proveedor representa al sindicato de trabajadores de la música filarmónicos y similares del municipio de Paraíso, Tabasco; b) exhibe copias certificadas del contrato con la empresa adjudicada y del proceso licitatorio que llevo a cabo bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor LSMN-05-2016 propuesta económica del ganador, cuadro para selección de proveedores y dictamen de fallo; d) exhibe copias certificada de los vales de entrada y salida del almacén y contrato con la empresa adjudicada; e) exhibe copia certificada del contrato con la empresa adjudicada sin estar validado por la Directora de Administración; f) exhibe copia certificada de la hoja faltante; y del c) no argumenta y/o envían documenta respecto de lo observado. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficios número 181 y 182/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a los Directores de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Administración; una vez valorada la documentación se concluye que queda pendiente de solventar los incisos c) ya que no envían documento alguno y la validación del contrato relativo al inciso e); por lo cual la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
11	Participaciones Federales Punto 3- Derivado del análisis comparativo y revisión efectuada a la plantilla de personal valorizada por unidad administrativa, enviada en Cuenta Pública y con relación a lo registrado contablemente a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo de los meses de abril, mayo y junio de 2016, se observó que la plantilla valorizada refleja importes de \$1,269,900.99, \$1,402,926.05 y \$1,312,526.13 por concepto de retenciones por salarios, y en el registro contable \$1,333,498.10, \$1,424,049.21 y \$1,313,244.49, resultando diferencias en negativo por \$63,597.11, \$21,123.16 y \$718.36 respectivamente. La transcripción anterior denota el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94, fracción I y 96, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de "Revelación Suficiente"; 47, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 4.6 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 813, Suplemento 7391 F, de fecha 6 de julio de 2013. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia certificada del oficio número DF/204/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por el Director de Finanzas, donde argumenta que las diferencias mencionadas se originaron por pagos al personal eventual contratado para tiempo de feria y playa sin que fueran dados de alta en el sistema de nómina que maneja el municipio, mismos que el departamento de recursos humanos notificó en tiempo y forma y estos coinciden con lo contenido en los archivos de ACL, que se presentaron en el transcurso de la auditoría. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 185/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación al Director de Finanzas y la Directora de Administración; sin embargo al no enviar evidencia que sustente lo argumentado la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
12	Punto 4.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra de la partida 2611 Combustible, se detectó bitácoras con registro de suministro de combustible a un mismo vehículo en el mismo periodo y con diferente consumo de combustibles. En esa tesitura no se observó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.6.2 Bienes muebles, inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 2013, número 813, Suplemento número 7391 F. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia simple del oficio número DF/214/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 en el cual la Directora de Administración, manifiesta que debido a un error involuntario presentaron facturas conjuntas, por lo que exhibe las facturas que sustentan dicho gasto, adjuntando copia certificada de las facturas que señalan fecha de consumo y dirección generadora del gasto. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 190/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a la Directora de Administración; sin embargo al no sustentar correlacionando las facturas con las bitácoras de suministro de combustible ya que éstas no coinciden con los importes señalados en las observación y los folios son distintos a los citados, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
13	Generales Punto 5.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Plantilla de Personal contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (Reporte de cheques generados) proporcionados por el Ayuntamiento del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$8,225,295.03. Así las cosas, no se observó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En ese tenor, del análisis efectuado a la cédula de solventación remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signed por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 196/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signed por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación al Director de Finanzas y a la Directora de Administración; sin embargo no anexan aclaración y/o documentales que desvirtué lo observado por la cual la observación no se solventa. En ese sentido, de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
14	Punto 6.- En revisión y análisis comparativo a las cifras reflejadas en la Cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (Reporte de cheques generados) proporcionado por el Ayuntamiento en relación al Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$9'917,499.56. En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventación remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signed por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 196/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signed por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación al Director de Finanzas y a la Directora de Administración; sin embargo no anexan aclaración y/o documentales que desvirtué lo observado por la cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
15	Punto 7.- En revisión y análisis comparativo efectuado del Resumen de la Plantilla de Personal proporcionado por el Ayuntamiento menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) la cual nos refleja lo pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de -\$2,343,439.20. Así las cosas, no se observó lo establecido en los diversos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80, fracción IX y 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En consecuencia del análisis efectuado a la cédula de solventación remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 196/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 firmado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación al Director de Finanzas y a la Directora de Administración; sin embargo no anexan aclaración y/o documentales que desvirtúe lo observado por la cual la observación no se solventa. Por lo que antecede, de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
16	Punto 8.- Derivado de la revisión y análisis a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación se observó, que la cuenta 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, de los meses de abril, mayo y junio de 2016, comparados con la cuenta del gasto 5.1.1 Servicios Personales refleja diferencias. Derivado de lo anterior se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En ese sentido del análisis efectuado a la cédula de solventación remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 196/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 firmado por el Contralor

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación al Director de Finanzas y a la Directora de Administración; sin embargo no anexan aclaración y/o documentales que desvirtúe lo observado por la cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
17	Punto 9.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del segundo trimestre (abril-junio) de 2016, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Cheques en tránsito con antigüedad de saldos mayor a 90 días de las cuenta 1316582 Banamex Participaciones Pemex por importe de \$0.60, \$0.60; Cta. 0198117888 BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente Remanente 2015, 180, 190 y 195 por importe de \$215.00, \$430.00 y \$6,038.18; cta. 0102270706 BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente 2015, por importe de \$28,200.00; cta. 0192266563 BBVA Bancomer Recursos Propios Remanente 2013 por importe de \$2.29 y cta. 0198118043 BBVA Bancomer Recursos Propios 2015 por importes de \$2,260.00 y \$1,856.00. b) De la cuenta 1308428 Banamex FMP Gasto Corriente la conciliación bancaria refleja un saldo de \$6,230,710.82 y en contabilidad el libro mayor auxiliar de cuentas refleja \$6,237,620.30; y la cuenta 8029952757 Banamex Fondo III 2016 en la conciliación bancaria refleja un saldo de \$30,036.93 y en contabilidad el libro mayor auxiliar de cuentas refleja \$5,530,036.93 y falta firma de quien revisó la conciliación. c) De la cuenta 8029954993 Banamex Fondo IV 2016 el estado de cuenta bancario refleja un saldo de \$1,816.88, por concepto de intereses y en contabilidad según libro mayor de auxiliar de cuentas, mismos que no fueron reflejados en la conciliación bancaria. Por lo anterior, se violentó lo establecido en los numerales 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracciones XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 22 y 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia simple del oficio número DF/205/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 signado por el Director de Finanzas, donde manifiesta "que las cuentas mencionadas se encuentran bloqueadas por la administración anterior y con respecto a los cheques en tránsito se procederá a la cancelación de los mismos ya que no se contó con la documentación soporte de los mismos, mencionando que las cuentas de cheques 1308428

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Banamex FMP Gasto Corriente y 0102270706 BBVA Bancomer FMP Gasto Corriente 2015, no se dejó identificado cheque en tránsito por \$28,200.00, se procederá a realizar la cancelación de los mismos debido al exceso de días de antigüedad según marca la Ley y adjunta copias certificadas de las conciliaciones bancarias, auxiliar de cuenta del libro mayor y estado de cuenta del mes de junio 2016 de las cuentas 8029952757 Banamex Fondo III 2016 corrigiendo saldo en conciliación bancaria y debidamente firmada, 8029954993 Banamex Fondo IV 2016 reflejando el importe por intereses generados y 1308428 Banamex FMP Gasto Corriente. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 203/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación al Director de Finanzas; sin embargo el estado de cuenta de cheques 1308428 Banamex FMP Gasto Corriente correspondiente al mes de junio presenta saldo del mes anterior por \$2,390,986.32, 23 depósitos por \$19,756,891.48 y 76 retiros por \$14,768,649.87 reflejando saldo en bancos por \$7,379,227.93 y la conciliación presenta saldo por cheques en tránsito del mes en curso por \$1,148,517.11 por lo que el saldo conciliado que resulta es de \$6,230,710.62 mismo que no coincide con lo manifestado por el Director de Finanzas en respuesta a la observación ya que contablemente se tiene reflejado \$6,609.48, quedando pendiente aclarar y sustentar la situación real y acciones realizadas con relación a los incisos a) y b) por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
18	Autoevaluación Punto 10.- En revisión y análisis efectuado al informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2016 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se determinaron las inconsistencias siguientes: a) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Participaciones Federales, en la columna del devengado presenta un importe de \$ 111,263,731.00 y el Estado de Actividades refleja la cantidad de \$144,844,578.00 existiendo una diferencia de -\$33,580,847.00. b) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Aportaciones Federales, en la columna del devengado presenta un importe de \$95,994,055.99 y el Estado de Actividades refleja la cantidad de \$65,641,260.19 existiendo una diferencia de \$30,352,795.80. c) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Convenios, en la columna del devengado acumulado presenta un importe de \$16,068,148.28 y el Estado de Actividades refleja la cantidad de \$5,314,766.88 existiendo una diferencia de \$10,753,381.40. d) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el rubro de Materiales y Suministros en la columna del devengado acumulado refleja la cantidad de \$14,822,441.08 y el Estado de Actividades refleja la cantidad

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de \$14,826,764.28 existiendo una diferencia de -\$4,323.20. e) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el rubro de Servicios Generales en la columna del devengado acumulado refleja la cantidad de \$27,378,338.98 y el Estado de Actividades refleja la cantidad de \$27,885,049.98 existiendo una diferencia de -\$506,711.00. f) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en la columna del devengado acumulado refleja la cantidad de \$1,014,165.50 y el Anexo 2.1 Concentrado de Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por capítulo del gasto refleja la cantidad de \$978,165.50 existiendo una diferencia de \$36,000.00. g) El Anexo 2.1 Concentrado de Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Participaciones Derecho Adicional sobre la Extracción del Petróleo, FORTASEG, INMUJERES, Recursos Transferidos, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo IV) y Convenios por capítulo del gasto el rubro de Materiales y Servicios en la columna del devengado refleja la cantidad de \$14,822,441.08 y el Estado de Actividades refleja la cantidad de \$14,826,764.28 existiendo una diferencia de -\$4,323.20. h) En Anexo 4-A Concentrado de las Acciones de Gasto Público Convenidas en el rubro de Recursos Transferidos 2016 (Remanentes y/o Refrendos) refleja un monto ejercido en el trimestre anterior de \$506,711.00; mismo que no se refleja en la Autoevaluación del primer trimestre. i) En el comparativo del Anexo 4-A Concentrado de las Acciones de Gasto Público Convenidas en la modalidad de Rescate de Espacios Públicos (Refrendo) refiere 1 acción con estatus de No Iniciada y en los Anexos del 4A.1 al 4A.13 no se presentan acciones con estatus de No Iniciada. j) En el comparativo del Anexo 4-A Concentrado de las Acciones de Gasto Público Convenidas en la modalidad de Recursos Transferidos 2016 refiere 2 acciones en Proceso y en los Anexos del 4A.1 al 4A.13 no se presentan acciones en proceso. k) En el comparativo del Anexo 4-A Concentrado de las Acciones de Gasto Público Convenidas en la modalidad de Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios (FORTASEG) refiere 5 acciones con estatus de No Iniciada y los Anexos del 4A.1 al 4A.13 no presentan acciones con estatus de No Iniciada. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 250/217, de fecha 05 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, anexan copia certificada del oficio número C-DP/060 de fecha 16 de marzo de 2017 donde el Director de Programación, manifiesta que envía en medio magnético el archivo de la autoevaluación

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	correspondiente al segundo trimestre 2016, relativo a los incisos h), i), j) y k) y adjunta evidencia documental en copias simples de los anexos 4-A del periodo del 01 enero a junio de 2016 y 4-A del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016. Así mismo remiten copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO2T2016-CM/002/2017 y oficio número 204/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 signado por el Contralor Municipal, mediante el cual dio conocimiento de dicha observación a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo no envían justificación y/o aclaración de los incisos a), b), c), d), e), f) y g) por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
19	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico Superior de Fiscalización correspondiente de julio - septiembre que comparado con la estratificación de plazas de Base, Confiianza, Eventuales y por Honorarios asimilados a salario solicitado por medio de oficio 002/2017 de fecha 30 de enero de 2017, se detectaron diferencias en la cantidad de plazas e importe de \$1,248,924.48. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 86 fracción VI, XII de la Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, y punto 3.2. Servicios Personales del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Paraíso, Tabasco Publicado en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco No. 813 Suplemento 7391 F de fecha 06 de julio de 2013 Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 538/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/302/2017 de fecha 23 de junio de 2017 donde la Directora de Administración y el Coordinador de los Recursos Humanos, señalan "que en relación se envía plantilla de personal y la estratificación de nómina de los periodos señalados y en el análisis hecho por esta dirección a lo antes citado no se encuentra ninguna diferencia; cantidades de números de plazas o importes". Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración. En relación a la documentación remitida como solventación, no aclaran las diferencias de la plantilla comparativa y plantilla de personal en virtud de que en la estratificación en el número de empleados de confianza no cuadra con lo que se estipula en el numeración de la plantilla de personal comparativa y estratificada, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
20	GENERALES Punto 2.- Derivado de la evaluación practicada al control interno del Ayuntamiento y analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno (MICI), aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al municipio en un nivel bajo; derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente: Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución. Administración de riesgos, nivel bajo: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento. Actividades de control, nivel bajo: Se debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas. Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado de "Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia de la aplicación del cuestionario al control interno y CD mismos documentos fuentes que fue origen de la observación. Por otra parte, al no remitir ningún avance de las deficiencias de lo detectado en las evaluaciones practicadas al control interno y/o aclaración alguna, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción
21	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión documental al tabulador de Sueldos y Salarios del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 6036 Suplemento 7708 del 20 de julio de 2016 se detectaron las siguientes inconsistencias: a) No contiene los niveles y categorías debidamente jerarquizadas de acuerdo a su estructura orgánica (organigramas) donde nos señale los niveles y categorías de cuales son Mandos Superiores, Mandos Medios o de Enlace y el personal operativo y/o administrativo. b) Referente a las categorías se observó: 1) Asesor está considerado por el monto de sus percepciones que va de \$20,000.00 a \$90,000.00 mensuales como un mando superior que tiene función ejecutiva y toma de decisiones y el asesor solo tiene función de asesoría.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2) Procurador está considerado por el monto de sus percepciones que va de \$3,000.00 a \$20,000.00 mensuales como personal operativo y/o administrativo cuando esta categoría tiene una función ejecutiva y de toma de decisiones. 3) Juez Calificador está considerado por el monto de sus percepciones que va de \$2,500.00 a \$12,000.00 mensuales como personal operativo y/o administrativo cuando esta categoría tiene una función ejecutiva y de toma de decisiones. 4) Contador General está considerado por el monto de sus percepciones que va de \$2,500.00 a \$35,000.00 mensuales como personal operativo y/o administrativo cuando esta categoría tiene una función ejecutiva y de toma de decisiones. 5) Administrativo, está considerado por el monto de sus percepciones que va desde \$2,500.00 a \$10,000.00 mensuales como personal operativo y/o administrativo, sin embargo en el tabulador existen tres categorías de Auxiliares administrativos que perciben más que esta categoría: Aux. Admitivo con percepciones que van desde \$3,000.00 a \$16,000.00 mensual; Aux. Administrativo de \$4,000.00 a \$13,000.00 mensual y Auxiliar Admitivo de \$3,200 a \$8,000.00 mensuales. 6) Contador Auxiliar, está considerado por el monto de sus percepciones que va de \$2,500.00 a \$9,000.00 mensuales como personal operativo y/o administrativo en el tabulador existen dos categorías de Auxiliares Contables que perciben más que esta categoría: Aux. Contable de \$2,500.00 a \$11,000.00 mensuales; Auxiliar Contable de \$4,000.00 a \$8,000.00 mensuales. 7) La triplicidad de la categoría de Afanador, Afanador/a y Afanadora con percepciones que van desde \$2,500.00, \$3,000.00 a \$12,000.00 mensuales. 8) La duplicidad de la categoría de Albafil. 9) La duplicidad de la categoría de Barrendero está considerado por el monto de sus percepciones que va desde \$2,500.00 a \$5,000.00 mensuales y Barrendero/a que va de \$3,000.00 a \$9,000.00 mensuales. 10) La duplicidad de la categoría de Bibliotecaria está considerado por el monto de sus percepciones que va desde \$4,000.00 a \$8,000.00 mensuales y Bibliotecario con percepciones que va desde \$3,000.00 a \$12,000.00 mensuales. 11) La duplicidad de la categoría de Chofer Recolector considerado por el monto de sus percepciones que va \$3,000.00 a \$8,000.00 mensuales y Chofer Recolección con percepciones que va \$3,000.00 a \$10,000.00 mensuales. 12) La duplicidad de la categoría de Promotor, Promotora. 13) La quintuplicidad de la categoría de secretaria así como errores ortográficos: dice Secretaeria Ejecutiva con percepciones que va desde \$3,000.00 a \$14,000.00 mensuales; Secretaira,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Secretaria, Secretaria A, Secretaria B con percepciones que va desde \$3,000.00 a \$12,000.00 mensuales, además que todas tienen el mismo salario tanto en el mínimo y máximo mensual no separando la diferencia salarial que debe existir entre una Secretaria, Secretaria A y Secretaria B. 14) Errores ortográficos en las categorías; dice: Mastro de Artes Marciales, debe decir: Maestro de Artes Marciales; dice: Mastro de Taller, debe decir: Maestro de Taller. 15) Categorías que no definen cuál es su actividad o función dentro del catálogo de puestos del cual carecen: Agente, Analista, Auxiliar, Ayudante, Cabo, Encargado, Especialista, Inspector, Operador, Técnico. Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción VIII, 3 fracciones I, II, IV y V, 4 fracciones I, II, III IV, y V, 13, 15, 16 fracción II y último párrafo, 18 numeral 2, 3 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Paraíso, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/306/2017 de fecha 23 de junio de 2017 signado por la Directora de Administración, mediante el cual señala, "que en relación de la observación del inciso a) referente al tabulador, el contenido del mismo se integra por rangos mínimos y máximos de los montos que deben de percibir los servidores públicos por nivel, categorías o puestos, tal como se encuentra el Tabulador de sueldo y salarios de este Ayuntamiento de Paraíso; mismo que no va acorde con lo publicado en su Tabulador y b) referente a las categorías que se encuentran en el tabulador observadas se encuentran en el Manual de Administración de Remuneraciones próximas a su aprobación y así también la unificación de diversas categorías", por lo que aclara el inciso b). Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación al inciso a) lo manifestado no desvirtuado lo observado ya que lo que se tiene publicado en su Tabulador de Sueldos, incumple con el artículo 16 último párrafo, que deberá estar por niveles y categorías, mandos superiores, mandos medios puestos o plazas que corresponda y operativos, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
22	Punto 4.- Derivado de la revisión documental solicitada en oficio 004/2017 de fecha 21 de febrero 2017 referente al Manual de Procedimientos y Organización del Municipio de Paraíso, Tabasco 2016-2018 y en respuesta según oficio de Contraloría Administrativa No. 131/2017 fecha 24 de febrero de 2017, envían el manual correspondiente al trienio 2013-2015, informando que está pendiente lo que a la letra dice: "Aún se encuentra en elaboración y pendiente para presentar a la Junta de Cabildo para su aprobación". En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 10 fracción I, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 47 fracción I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII y 86 fracción I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/319/2017 de fecha 23 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, menciona que <i>"actualmente se encuentra vigente el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos (publicados en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de diciembre de 2015 en el suplemento 7647 B) correspondiente al trienio 2013 - 2015, mismo que en ningún momento han sido modificado ni actualizados y son los que actualmente sirven de base para las labores correspondientes de las actividades administrativas de este Ayuntamiento, sin que exista disposición expresa que obligue o limite a este Gobierno Municipal"</i>. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. En relación a lo manifestado por el Municipio, no aclara lo observado en virtud de que es recomendable que la Administración Municipal realice las actualizaciones pertinentes a sus manuales, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
23	Punto 5.- Derivado de la revisión documental solicitada mediante oficio 004/2017 de fecha 21 de febrero 2017, se solicitó copia del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Paraíso, Tabasco dando respuesta con el oficio de Contraloría Administrativa No. 131/2017 fecha 24 de febrero de 2017, el cual manifiestan: que "Aún se encuentra en elaboración y pendiente para presentar a la Junta de Cabildo para su aprobación". Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción VI, 3 fracciones I, II, IV y V, 4 fracciones I, II, III, IV, y V, de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10 fracción I, inciso f), g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 47 fracción I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público; 79 fracción XII y 86 fracción I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/320/2017 de fecha 23 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, menciona <i>"actualmente el Manual de Administración de Remuneraciones del Servidor Público del Estado de Tabasco y sus Municipios en la que se incluyen las categorías, los niveles, los mandos ejecutivos, operativos y administrativos está próximo a presentarse ante el Cabildo Municipal para su aprobación y su posterior Publicación"</i>. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración y al Coordinador de Recursos Humanos. Por otra parte, al no enviar evidencia de lo que manifiestan referente a la actualización del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
24	Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a los expedientes del proceso licitatorio a una muestra del tercer trimestre (julio-septiembre) 2016, realizado en la modalidad de licitación Simplificado Mayor y Menor, se detectó la falta de documentación justificativa tales como: Balance General del último Ejercicio Fiscal con firma del Contador y firma de su representante legal así como copia de la Cédula Profesional del Contador, según documento que señalan las bases por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez y carece de transparencia y probidad en su realización, asimismo en los expedientes de los Procesos Licitatorios, se observó que en todos los expedientes que la documentación original no se encuentra localizada en su totalidad en un solo expediente o Lefort, sino que se encuentra dispersa, lo que dificulta su revisión. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafo último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016; 81 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 536/2017, de fecha 04 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número DA/318/2017 de fecha 22 de junio de 2017 donde la Directora de Administración, menciona que <i>"cumple adecuadamente con el conjunto de condiciones, procedimientos que garantizan plenamente los intereses del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, así como la correcta administración de los recursos económicos con eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez, así como los expedientes de los procesos licitatorios, se integran cada uno en un registrador o mas según sea la cantidad de documentos"</i>. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CM/007/2017 de fecha 04 de julio del 2017, fincado a la Directora de Administración. Por otra parte, lo argumentado no desvirtúa lo observado, ya que no adjuntan evidencia de lo manifestado; por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
25	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a una muestra a los expedientes técnicos y económicos de los procesos licitatorios, correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre de 2016. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado; 26, del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco y 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia certificada del oficio número 583/2017 de fecha 12 de julio de 2017, donde el Contralor solicita a la Directora de Administración la documentación observada, misma que no anexaron. Anexan copia certificada del inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PO4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado a la Directora de Administración, sin embargo al no enviar la evidencia documental, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
26	Autoevaluación Punto 2.- En revisión y análisis efectuado al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, enviado a este Órgano Técnico Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las inconsistencias siguientes: a) En el Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Ingresos de Gestión) presenta en el renglón en la columna de concluidos un total de 55 acciones y en el subtotal de ejercicio 2016, presenta un total de 142 acciones, misma cantidad que refleja el anexo, por lo que resulta una diferencia de -87 acciones concluidas. b) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Impuestos presenta un importe devengado acumulado de 10,836,406.84 y el Estado de Actividades un importe de \$5,205,605.69 existiendo una diferencia de \$5,630,801.15. c) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Derechos presenta un importe devengado acumulado de \$9,543,870.05 y el Estado de Actividades un importe de \$6,750,134.65 existiendo una diferencia de \$2,793,735.40. d) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Aprovechamientos presenta un importe devengado acumulado de \$2,890,718.83 y el Estado de Actividades un importe de \$546,901.42 existiendo una diferencia de \$2,343,817.41. e) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Participaciones y Aportaciones presenta un importe devengado acumulado de \$323,286,457.67 y el Estado de Actividades un importe de \$224,804,194.00 existiendo una diferencia de \$98,482,263.67. f) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de 4183 convenios estatales presenta un importe devengado acumulado de \$5,120,926.00 y el Estado de Actividades un importe de \$6,951,126.88 existiendo una diferencia en negativo de \$1,830,200.88. g) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de 4213 convenios Federales presenta un importe devengado acumulado de \$12,395,914.34 y el Estado de Actividades un importe de \$7,530,883.61 existiendo una diferencia de \$4,865,030.73. h) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos no presenta el concepto: rubro de otros ingresos y beneficios y, en

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el Estado de Actividades presenta un importe de \$706,939.45 existiendo una diferencia en negativo de \$706,939.45. i) El Anexo 1.2 Presupuesto de Egresos de Servicios Personales del Capítulo 1000, presenta un importe devengado acumulado de \$ 153,639,391.43 y el Estado de Actividades un importe de \$43,789,535.36 existiendo una diferencia de \$109,849,856.07. j) El Anexo 1.2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Convenios Capítulo 2000 del Gasto en el rubro de Materiales y suministro, presenta un importe devengado acumulado de \$23,409,682.55 y el Estado de Actividades un importe de \$15,535,824.90 existiendo una diferencia de \$7,873,857.65. k) El Anexo 1.2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Convenios Capítulo 3000 del Gasto en el rubro de Servicios Generales, presenta un importe devengado acumulado de \$41,638,833.72 y el Estado de Actividades un importe de \$17,945,857.28 existiendo una diferencia de \$23,692,976.44. l) El Anexo 1.2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Convenios Capítulo 3000 del Gasto en el rubro de Materiales y suministro, presenta un importe devengado acumulado de \$23,409,682.55 y el Estado de Actividades un importe de \$15,535,824.90 existiendo una diferencia de \$7,873,857.65. m) El Anexo 1.2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Convenios Capítulo 4000 del Gasto en el rubro de Transf. Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, presenta un importe devengado acumulado de \$3,417,580.38 y el Estado de Actividades un importe de \$3,061,762.97 existiendo una diferencia de \$355,817.41. n) Reportan el Proyecto IS351 Aportación Municipal para el Proy KA364 Construcción de captación de agua potable (pozo profundo, tanque elevado y obras complementarias) en la Ranchería José Ma. Morelos y Pavón (el bellote), en la Autoevaluación del 4o. trimestre concluido al 100% con un importe de \$2,282,256.92, sin embargo en el tercer trimestre fue reportado devengado concluido al 100% con un importe de \$2,310,177.47 resultando una diferencia en negativo de \$27,920.55. o) Reportan el proyecto IS352 Aportación Municipal para el Proy KA365 Construcción de captación de agua potable (pozo profundo, tanque elevado y obras complementarias) del Ejido Occidente (San Francisco), la Autoevaluación del 4o. trimestre concluido al 100% con un importe de \$2,158,565.61, sin embargo en el tercer trimestre fue reportado devengado concluido al 100% con un importe de \$2,186,413.36 resultando una diferencia en negativo de \$27,847.75. p) El proyecto KAL65 Construcción de la casa de la cultura, fue reportado como concluido al 100% en la Autoevaluación del 4o. trimestre con un importe en su presupuesto modificado al periodo de \$9,890,000.00, y en la columna del presupuesto devengado refleja un importe de \$0.00

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX, 81 fracción I y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número 652/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, firmado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas, envían copia fotostática certificada del oficio número C-DP/208 y DF/499/2017 de fechas 27 de julio y 2 de agosto, donde en el primer oficio el Director de Programación, respecto al inciso a) señala: "el anexo 4 concentrado de acciones se le envía el anexo en el región de ingresos de gestión del ejercicio 2016 en la columna de acciones concluidas el total es de 142 y no como erróneamente se había puesto con la cantidad de 55 acciones, lo cual no afecta el número total de acciones, para mayor constancia anexo copia certificada del "informe de autoevaluación trimestral del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, concentrado de las acciones de gasto público (presupuesto total), constante de una foja útil"; inciso n) "se tuvo la necesidad de abrir nuevamente el proyecto, ya que con fecha 30 de diciembre de 2016 con la orden de pago número 10622, el proyecto que se le dio la aportación municipal tuvo un ahorro presupuestal por la cantidad \$27,920.55, el cual no se tenía considerado y como bien es sabido el reintegro debe regresar a la fuente de financiamiento de donde sale dicho recurso"; Anexan copia de la orden de pago sin validar; inciso o) "se tuvo la necesidad de abrir nuevamente el proyecto, ya que con fecha 30 de diciembre de 2016 con la orden de pago número 10623 (sin validar), el proyecto que se le dio la aportación municipal tuvo un ahorro presupuestal por la cantidad \$27,847.75, el cual no se tenía considerado y como bien es sabido el reintegro debe regresar a la fuente de financiamiento de donde sale dicho recurso", Anexan copia de la orden de pago; inciso p) "en esta observación del proyecto al 4to trimestre no se presentó al 100% ni financiero, ni físico, se presentó al 0%, el error fue en la columna del encabezado de la situación, que se envió como concluida debiendo ser no iniciada en el anexo 4.10, sin embargo en el anexo 4.A concentrado de convenio, se especificó en la columna de no iniciada, envió el formato del anexo 4.10", en relación al segundo oficio emitido por el Director de Finanzas, referente a los incisos de la b) a la m) señala: "en los concentrados de ingresos y comparados con el estado de actividades que observaron que existen probables diferencias, sin embargo de acuerdo a la revisión se percibe que los auditores consideraron los saldos acumulados al 31 de octubre siendo los reales acumulados al 31 de diciembre los cuales pueden ser cotejados con el estado de actividades en su columna número uno". Por lo anterior, se aclaran los incisos a) a la m) y p). Anexan copia certificada del Inicio y resolutive de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PQ4T2016-CM/008/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, fincado a los Directores de Finanzas y Programación. Referente a los incisos n) y o) envían órdenes de pago sin firmas, razón por la cual la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
26	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	RETEN-REA Suministro e instalación de retenida tipo de estaca y ancla tipo "REA" para media y baja tensión con poste de concreto de 11-500 según normas de la C.F.E. incluye: excavación, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, consolidación con piedra bola de río, relleno, mano de obra, herramientas y equipo.	PIEZA	1.00	\$6,510.30	\$3,908.00	\$2,229.35	\$6,510.30	\$3,908.00	\$2,229.35	\$4,280.95	\$1,678.65
	XI TRAMITES DE LA C.F.E.										
	TRANT-001 Pago a C.F.E. por libranza e interconexión, incluye: pago y interconexión de red nueva a red existente.	PAGO	1.00	\$3,429.00	\$3,678.96	\$2,020.49	\$3,429.00	\$3,678.96	\$2,020.49	\$1,408.51	\$1,658.47
	TRANT-015 Trámite para realizar trabajos complementarios bajo línea viva, realizado por personal de la C.F.E.	TRAMITE	1.00	\$3,810.00	\$3,807.48	\$1,350.00	\$3,810.00	\$3,807.48	\$1,350.00	\$2,460.00	\$2,457.48
	TRANT-019 Capitalización de obra en portal de la C.F.E., incluye: descarga de protocolos electrónicos para generar clave de capitalización e impresión del cuadro con clave de materiales	TRAMITE	1.00	\$1,270.00	\$1,103.69	\$675.00	\$1,270.00	\$1,103.69	\$675.00	\$595.00	\$428.69

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

TRANT-018 Realización de inventario físico valorizado, impreso y respaldado en medio magnético, incluye: copias certificadas de la factura de la compra del material utilizado en la obra y todo lo necesario para entrega de obra ante la C.F.E.	PAGO	1.00	\$3,810.00	\$2,697.91	\$2,025.00	\$3,810.00	\$2,697.91	\$2,025.00	\$1,785.00	\$672.91
			Subtotales			\$201,131.00	\$200,399.85	\$155,791.73	\$45,339.27	\$44,608.12
			Iva		18%	\$32,180.96	\$32,063.98	\$24,926.68	\$7,254.28	\$7,137.30
			Totales			\$233,311.96	\$232,463.83	\$180,718.41	\$52,593.55	\$51,745.42
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$449,809.86	\$403,073.55			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$683,121.82				
Monto Total Contratado de la Obra							\$635,537.38			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$52,593.55	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$51,745.42

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$683,121.82, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$635,537.38, sin embargo, con base en el análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$51,745.42 (Cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$51,745.42

En documentación remitida como anexo al oficio número 303/2017 de fecha 24 de abril de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.1.- Oficios 239/2017 y 240/2017 de fecha 3 de abril de 2017 y 279/2017 de fecha 18 de abril de 2017 remitidos por la Contraloría Municipal solicitando atender las observaciones para solventación de manera conjunta al Ing. Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Arq. Luis Antonio Vázquez Blanco, Coordinador del Ramo 33, oficios CR33/028/2017 de fecha 06 de abril de 2017, CR33/032/2017 y CR33/033/2017 ambos de fecha 17 de abril de 2017 con respuestas remitidas por el Coordinador del Ramo 33, oficio de solicitud a CFE de pago de libranza e

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

interconexión y pruebas a equipos remitido por el contratista José Eduardo Frías Frías, oficio DERZCH-068/2016 del 01 de agosto de 2016 remitido por la CFE al contratista José Eduardo Frías Frías por concepto de pago por supervisión, revisión, libranza e interconexión de la obra, factura ADMDK-22564 de fecha 21 de septiembre de 2016 por concepto de libranza e interconexión de CFE por \$9,606.23, voucher de pago a CFE por \$9,606.23, Sigla 03 de la obra, e inventario físico de campo, documentos que son revisados y analizados con los argumentos que envía explicando la integración de los precios unitarios de los conceptos observados, por lo que se hacen consideraciones a los precios de los conceptos TRANT-001 y TRANT-015 de acuerdo a los alcances descritos en las especificaciones particulares de la obra, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente

\$683,121.82

Importe Empresa Ganadora

\$635,537.38

Clave y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencia Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA										
V TRANSFORMADORES										
TRANS-154 Suministro, colocación e instalación de transformador monofásico de 10 kva 33000-120/240 volts de 2 boquillas, autoprotegido de acuerdo a las normas de la C.F.E. incluye: acarreo, montaje, herrajes, protocolo, rotulado de número económico, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	PIEZA	2.00	\$41,691.79	\$42,494.37	\$30,818.89	\$83,793.58	\$84,988.74	\$61,637.78	\$22,145.80	\$23,350.96
TRANS-253 Suministro, colocación e instalación de transformador auto protegido 15 kva - 33000kv-127/220v, de 2 boquillas de acuerdo a las normas de la C.F.E. incluye: acarreo, montaje, herrajes, protocolo, rotulado de número económico, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	PIEZA	1.00	\$44,317.17	\$47,447.18	\$35,496.56	\$44,317.17	\$47,447.18	\$35,496.56	\$8,820.61	\$11,950.62

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	TRANS-103 Suministro, colocación e instalación de transformador monofásico de 25 kva 33000-120/240 volts de 2 boquillas, autoprotegido de acuerdo a las normas de la C.F.E. incluye: acarreo, montaje, herrajes, protocolo, rotulado de número económico, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	PIEZA	1.00	\$54,200.95	\$52,767.89	\$50,357.55	\$54,200.95	\$52,767.89	\$50,357.55	\$3,843.40	\$2,410.34
	VIII RETENCIONES										
	RETEN-REA Suministro e instalación de retenida tipo de estaca y ancla tipo "REA" para media y baja tensión con poste de concreto de 11-500 según normas de la C.F.E. incluye: excavación, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, consolidación con piedra bola de río, relleno, mano de obra, herramientas y equipo.	PIEZA	1.00	\$6,510.30	\$3,908.00	\$2,229.35	\$6,510.30	\$3,908.00	\$2,229.35	\$4,280.95	\$1,678.65
	XI TRAMITES DE LA C.F.E.										
	TRANT-019 Capitalización de obra en portal de la C.F.E., incluye: descarga de protocolos electrónicos para generar clave de capitalización e impresión del cuadro con clave de materiales	TRAMITE	1.00	\$1,270.00	\$1,103.69	\$675.00	\$1,270.00	\$1,103.69	\$675.00	\$595.00	\$428.69
	TRANT-018 Realización de inventario físico valorizado, impreso y respaldado en medio magnético, incluye: copias certificadas de la factura de la compra del material utilizado en la obra y todo lo necesario para entrega de obra ante la C.F.E.	PAGO	1.00	\$3,810.00	\$2,697.91	\$2,025.00	\$3,810.00	\$2,697.91	\$2,025.00	\$1,785.00	\$672.91
				Subtotales			\$193,892.00	\$192,913.41	\$152,421.24	\$41,470.76	\$40,482.17
				Iva		16%	\$31,022.72	\$30,866.15	\$24,387.40	\$6,635.32	\$6,478.75
				Totales			\$224,914.72	\$223,779.56	\$176,808.64	\$48,106.08	\$46,970.92
	Importa			Gasto sin observación			\$458,207.10	\$411,757.82			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Monto Total Autorizado de la Obra	\$683,121.82				
Monto Total Contratado de la Obra		\$636,637.38			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$48,106.06	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$46,970.92

Por lo descrito anteriormente sus argumentos técnicos no son suficientes para desvirtuar en su totalidad la observación, quedando solventada la cantidad de \$4,774.50, de la observación original de \$51,745.42, razón por lo cual queda en firme por un importe de \$46,970.92 (Cuarenta y seis mil novecientos setenta pesos 92/100 M.N.) IVA incluido.

- Monto pendiente de solventar \$46,970.92

En relación a la observación 2.1, se infringió lo estipulado en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 25 fracción IV y 49 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: KA366.- Construcción de Sistema de Captación de Agua Potable (Pozo Profundo, Tanque Elevado y Obras Complementarias), en la Ra. Aquiles Serdán del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ra. Aquiles Serdán, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$7'790,395.19. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 y 26 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se constató que existen conceptos de obra generados, estimados y pagados, los cuales no fueron ejecutados, en los conceptos con claves de identificación Nos. E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04 y E-144-07, razón por lo cual se observa un monto de \$79,034.84 (Setenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y que no fueron ejecutados, a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>E-144-01.-Elaboración, revisión, adecuación, modificación, aprobación y trámites del proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>20,142.32</td><td>\$20,142.32</td></tr><tr><td>E-144-02.-Trámites generales para libranza e interconexón en media tensión y contratación ante C.F.E.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>7,998.53</td><td>\$7,998.53</td></tr><tr><td>E-144-03.-Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>19,044.11</td><td>\$19,044.11</td></tr><tr><td>E-144-04.-Revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva, con verificación física de la obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (U.V.I.E) de la Secretaría de Energía.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>14,600.49</td><td>\$14,600.49</td></tr><tr><td>E-144-07.-Trámite ante C.F.E. para interconexión en media tensión.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>6,348.03</td><td>\$6,348.03</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$68,133.48</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	E-144-01.-Elaboración, revisión, adecuación, modificación, aprobación y trámites del proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	20,142.32	\$20,142.32	E-144-02.-Trámites generales para libranza e interconexón en media tensión y contratación ante C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	7,998.53	\$7,998.53	E-144-03.-Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	19,044.11	\$19,044.11	E-144-04.-Revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva, con verificación física de la obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (U.V.I.E) de la Secretaría de Energía.	Lote	1.00	0.00	1.00	14,600.49	\$14,600.49	E-144-07.-Trámite ante C.F.E. para interconexión en media tensión.	Lote	1.00	0.00	1.00	6,348.03	\$6,348.03	Subtotal						\$68,133.48
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																												
E-144-01.-Elaboración, revisión, adecuación, modificación, aprobación y trámites del proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	20,142.32	\$20,142.32																																												
E-144-02.-Trámites generales para libranza e interconexón en media tensión y contratación ante C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	7,998.53	\$7,998.53																																												
E-144-03.-Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	19,044.11	\$19,044.11																																												
E-144-04.-Revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva, con verificación física de la obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (U.V.I.E) de la Secretaría de Energía.	Lote	1.00	0.00	1.00	14,600.49	\$14,600.49																																												
E-144-07.-Trámite ante C.F.E. para interconexión en media tensión.	Lote	1.00	0.00	1.00	6,348.03	\$6,348.03																																												
Subtotal						\$68,133.48																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	<table border="1" data-bbox="1564 354 1813 435"> <tr> <td>IVA 16%</td><td>\$10,901.36</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$79,834.84</td></tr> </table> Observación 2.3.- En visita física a la obra el día 25 de mayo de 2017, se constató que la obra se encuentra en proceso de ejecución, por lo que la contratista lleva un desfase de 150 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo al programa de obra contratado, razón por lo cual se determina una sanción de \$34,094.82 (Treinta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.), por penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, lo anterior de acuerdo a la cláusula decima octava del contrato de obra. (Monto calculado hasta la fecha de la inspección física, la cual fue efectuada el 25/06/2017). Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constató que ésta no se encuentra en operación, lo anterior debido a la falta de interconexión eléctrica en media tensión y contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, a pesar que fueron autorizados y pagados los conceptos con claves de identificación Nos. E-144-03, E-144-02, E-144-01, E-144-04 y E-144-07 que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 120 días calendario, iniciando los trabajos el día 29 de agosto de 2016 y la reportan con terminación física el 26 de diciembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 25 de mayo de 2017, la obra no se encuentra en operación, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 150 días calendario, así mismo deberán comprobar el documento legal que acredite la propiedad del predio donde se construyó el pozo; razón por lo cual se observa el monto total devengado de \$7'790,395.19 (Siete millones setecientos noventa mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso y así la ampliación del sistema de agua potable beneficie en su totalidad a los habitantes de la Ra. Aquiles Serdán, del Municipio de Paraíso, Tabasco además deberá de realizar los trámites necesarios ante las dependencias normativas para la debida recepción de la obra y presentar la documentación comprobatoria y justificatoria en la cual se garantice que el agua que vaya a ser suministrada a través de este sistema hidráulico sea factible y seguro para el consumo humano; y así mismo poder comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que estén destinados. • Monto total observado a este proyecto \$7'790,395.19. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.1.- Oficio de fecha 27 de julio 2017, donde el contratista hace entrega de la documentación soporte de los pagos realizados ante	IVA 16%	\$10,901.36	Total	\$79,834.84
IVA 16%	\$10,901.36				
Total	\$79,834.84				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Comisión Federal de Electricidad; para el concepto E-144-01.- oficio de fecha 25 de noviembre de 2016, recibido por la comisión federal de electricidad, mediante el cual se solicita la aprobación y revisión y tramites de planos del proyecto y recibo de pago; para el concepto E-144-02.- oficio de fecha 25 de noviembre de 2016, recibido por la comisión federal de electricidad, mediante el cual se solicita la factibilidad para el uso de energía eléctrica del proyecto; para el concepto E-144-04.- recibo del Ing. Genaro rivera Figueroa de fecha 05 de diciembre de 2016, en el cual se emitió por la verificación de las instalaciones eléctricas de la construcción de la subestación eléctrica; para el concepto E-144-07.- oficio de fecha 25 de noviembre del 2016 recibido por la Comisión Federal, en el cual se solicita la libranza, interconexión y/o contratación. Así mismo envían resolutive para el pago de libranza e interconexión; este órgano fiscalizador efectuó análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física el día 09 de agosto de 2017, determinando dar por procedentes los conceptos con claves de identificación Nos. E-144-01, E-144-02, E-144-04 y E-144-07, por un monto de \$56,943.67, quedando en firme el concepto con clave de identificación No. E-144-03 el cual no fue atendido por el Ente, por un monto de \$22,091.17 (veintidós mil noventa y un pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
E-144-03.-Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E.	Lote	1.00	0.00	1.00	19,044.11	\$19,044.11
Subtotal						\$19,044.11
IVA 16%						\$3,047.06
Total						\$22,091.17

En relación a la observación 2.3.- Procedimiento Administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que se apliquen las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos; razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$34,094.82 (treinta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 82/100 M.N) IVA incluido.

En referencia a las observaciones 2.1 y 2.3 y de la visita de inspección física el día 09 de agosto de 2017, donde se constató que la obra no se encuentra en operación, debido a la falta de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, lo anterior pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura; razón por la cual queda en firme el monto total devengado de \$7'790,395.19 (Siete millones setecientos noventa mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso.

- Monto pendiente de solventar \$7'790,395.19.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

KAL62.- Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de la Calle 12 de Octubre, Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco (Inversión 3), ubicado en Villa Puerto Ceiba, con una meta final de 5,415.66 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Programas Regionales 2016, con un monto devengado de \$6'487,679.35.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.4.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. BASHID-112 y SEÑT-A1, razón por el cual se observa un monto de \$149,450.48 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 46/100 M.N.), IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BASHID-112 Concepto: Formación y compactación de base Hidráulica con grava de 1 1/2" a finos compactado al 90% pvs.	M3.	639.12	541.56	97.56	1,281.18	\$124,991.92
SEÑT-A1 Concepto: Suministro y colocación de señalamiento de nomenclatura en calle modelo SEMEX tipo "A"	Pza.	10.00	8.00	2.00	1,722.34	\$3,844.68
Subtotal						\$128,836.60
IVA 16%						\$20,613.86
Total						\$149,450.48

Observación 2.5.- La banquetta construida presenta 10 fisuras de forma vertical, cada una de ellas de 1.20 metros lineales, lo anterior afecta un área de 12.00 m2, la pintura esmalte color amarillo, aplicada en guarniciones, presenta desprendimiento en una longitud de 1,254.90 metros lineales y la aplicación de asfalto oxidado colocado en la unión de placa de concreto hidráulico no se adhirió correctamente; todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación No. BANQ150, PINTGUA-01 y JTRASFOX respectivamente, razón por lo cual se observa un monto de \$39,364.59 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas y vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
BANQ150.- Banqueta de concreto FC= 150KG/CM2 DE 10 CMS. de Espesor, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado rayado con brocha de pelo o escoba.	M2.	12.00	323.40	\$3,880.80
PINTGUA-01.-Sum. y aplicación de pintura de esmalte color amarillo Caterpillar en guarnición de forma trapezoidal.	ML.	1,254.90	20.31	\$25,487.02

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

JTRASFOX.- Suministro y aplicación de asfalto oxidado para junta en unión de placa de concreto hidráulico de 13 mm de espesor por 1 cms de profundidad.	ML.	332.45	30.07	\$9,996.77
Total				\$38,344.58

Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$782,754.93 (Setecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$5'872,479.84

Importe Empresa Ganadora \$5'725,562.90

Clave y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencia Ente/OSF	Diferencia Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A Pavimento de concreto hidráulico										
1 Terracería										
ESCTE-02 Escarificado, corte y acamellonado del terreno natural con maquinaria, de hasta 30 cms. De profundidad incluye: retiro y apile con herramienta manual del material contaminante de la superficie de la subrasante, hasta 50,00 mts. De distancia del área de trabajo.	m3	1,443.71	\$36.14	\$51.52	\$40.08	\$52,175.68	\$74,379.94	\$57,863.90	-\$5,686.22	\$16,516.04
BASHD-112 Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. Incluye materiales puestos en obra, mano de obra y equipo. P.u.o.l	m3	519.40	\$994.72	\$1,281.18	\$1,006.57	\$516,657.57	\$665,444.89	\$522,812.46	-\$6,154.89	\$142,632.43
3 Pavimento hidráulico										
PREMS250 Concreto premezclado f'c= 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm. De espesor. Inc: material, mano de obra, regleado, polvado con cemento gris, acabado estampado, malla electrosoldada 6-6 4/4, varilla pasajuntas de 3/4" de diámetro de 60 cms. De long. Fijada a malla electrosoldada mediante alambre recocido a cada 40 cm. Junta de dilatación con becker-rod de 6 mm y sellador fester-sealid , en el sentido transversal, vibrado, curado, cimbra, decimbra y pruebas de calidad.	m2	4,652.69	\$688.55	\$611.72	\$584.26	\$3,203,609.70	\$2,846,143.53	\$2,578,799.96	\$624,808.74	\$267,343.57

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	JTAASFOX Suministro y aplicación de asfalto oxidado para junta en unión de placas de concreto hco. De 13 mm. De espesor por 1 cms. De profundidad, incluye: mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta colocación.	ml	1,374.96	\$21.50	\$25.93	\$17.55	\$29,561.64	\$35,652.71	\$24,130.55	\$5,431.09	\$11,522.16
	JTACEL12 Suministro y colocación de celotex crisotado de 13 mm de espesor en juntas de construcción en tiras de 15. De ancho, incluye: mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta colocación.	ml	1,374.96	\$18.79	\$31.75	\$25.07	\$25,835.50	\$43,654.98	\$34,470.25	-\$8,634.75	\$9,184.73
	4 Guarnición y banquetta										
	GUAR150 Guarnición de concreto simple $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, de forma trapezoidal, con una base mayor de 25 cms. Y base menor de 15 cms. X 45 cms. De altura, incluye: excavación, cimbra y descimbra, colado, vaciado, vibrado, curado, materiales y mano de obra.	ml	1,374.96	\$227.51	\$249.27	\$245.05	\$312,817.15	\$342,736.28	\$336,933.95	-\$24,116.80	\$5,802.33
	JTACEL12 Suministro y colocación de celotex crisotado de 13 mm de espesor en juntas de construcción en tiras de 15. De ancho, incluye: mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta colocación.	ml	2,474.93	\$18.79	\$31.75	\$25.07	\$46,503.93	\$78,579.03	\$62,046.50	-\$15,542.57	\$16,532.53
	JTAASFOX Suministro y aplicación de asfalto oxidado para junta en unión de placas de concreto hco. De 13 mm. De espesor por 1 cms. De profundidad, incluye: mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta colocación.	ml	2,474.93	\$21.50	\$25.93	\$17.55	\$53,211.00	\$64,174.93	\$43,435.02	\$9,775.98	\$20,739.91
	5 Registro										
	RENRS90 Renivelación de registro sanitario de 0.90 x 0.90 m x 1.00 de profundidad con block de 10x20x40 macizo asentado con mezcla cemento arena 1:5 aplanado pulido interior con tapa de 10 cm de espesor con concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con marco y contramarco a base de ángulo de 2", con plantilla de concreto $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ incluye: material mano de obra excavación equipo y herramienta	pza	80.00	\$1,765.82	\$1,840.00	\$700.52	\$141,265.60	\$147,200.00	\$56,041.60	\$85,224.00	\$91,158.40
	RENPOVIS Renivelación pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato, juntado con mortero cemento-arena, prop. 1:4, aplanado interior, incluye: brocal y tapa de polietileno de	pza	8.00	\$2,862.42	\$3,345.98	\$2,120.50	\$22,899.36	\$26,767.84	\$16,964.00	\$5,935.36	\$9,803.84

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

alta densidad.											
7 Señalamientos											
SEN-SR-6 Suministro y colocación de señalamiento restrictivo modelo semex sr-6 (en el lugar donde indique la supervisión) ahogado en dado de concreto simple de $f_c=150$ kg/cm ² , de 15 x 15 x 40 cms. De profundidad, incluye: materiales y mano de obra.	pza	10.00	\$2,115.19	\$1,843.14	\$1,244.03	\$21,151.90	\$18,431.40	\$12,440.30	\$8,711.60	\$5,991.10	
LIMFI-5 Limpieza final de la obra	m2	4,817.29	\$1.22	\$2.79	\$2.25	\$5,877.09	\$13,440.24	\$10,838.90	-\$4,961.81	\$2,601.34	
			Subtotales			\$4,431,566.12	\$4,356,606.77	\$3,766,777.39	\$674,788.73	\$599,828.38	
			IVA		16%	\$709,050.58	\$697,066.92	\$601,084.38	\$107,966.20	\$85,972.54	
			Totales			\$5,140,616.70	\$5,053,662.69	\$4,367,861.77	\$782,754.93	\$685,800.92	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$731,863.14	\$671,900.21				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$5,872,479.84					
Monto Total Contratado de la Obra							\$5,725,562.90				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$782,754.93		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$685,800.92	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$5,872,479.84, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$5,725,562.90, sin embargo, con base en el análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$685,800.92 (Seiscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Observación 2.7.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente unitario y de la supervisión física efectuada a la obra los días 22 y 25 de mayo de 2017 respectivamente, se constató que el contratista dentro del anexo DE-10, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos consideró los trabajos de construcción de letrero, sin embargo en visita física a la obra no se encontró evidencia de su ejecución, razón por lo cual se observa un monto de \$15,736.56 (Quince mil setecientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos que no realizó el contratista debiendo resarcir el monto a la hacienda pública municipal.

- **Monto total observado a este proyecto \$968,900.67**

En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 2.4, 2.5 y 2.7.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Gabriel Sánchez Ovilla. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda las observaciones señaladas por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal; razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.4, 2.5 y 2.7 por los montos de \$149,450.46 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 46/100 M.N.), IVA incluido, \$39,364.59 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) IVA Incluido y \$15,736.56 (Quince mil setecientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) IVA incluido, respectivamente. En relación a la Observación 2.6.- No envía argumento y/o documentación alguna que desvirtué lo observado, para su valoración y procedencia, como es el caso de las especificaciones particulares por concepto de obra donde se detalle el alcance de los conceptos, cotizaciones de la entidad auditada, etc. Por lo tanto queda en firme la observación original por un importe de \$695,800.92 (Seiscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 92/100 M.N.), IVA incluido. • Monto pendiente de solventar \$900,352.53.							
4	KA364.- Construcción de Sistema de Captación de Agua Potable (Pozo Profundo, Tanque Elevado y Obras Complementarias), en la Ra. José María Morelos y Pavón (El Bellote), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ra. José María Morelos y Pavón (El Bellote), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'705,642.28. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. P10-R29, 420001, E-100-05 y E-124-02, razón por lo cual se observa un monto de \$55,862.20 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) IVA. Incluido por la autorización de volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

P10-R29.- Reja de acero fabricada con paneles de 2.0x2.50mt.	ML.	76.00	66.10	9.90	1,186.91	\$11,750.41
420001.- Sum. y colocación de pasto tipo remolino	M2.	250.00	11.04	238.96	68.20	\$16,297.07
E-100-05.- Poste octagonal de concreto armado PCR-126-750.	Pza.	3.00	1.00	2.00	6,939.89	\$13,879.78
E-124-02.- Luminaria para lámpara de vapor de mercurio 250 Wts.	Pza.	2.00	1.00	1.00	6,229.81	\$6,229.81
Subtotal						\$48,157.07
IVA 16%						\$7,705.13
Total						\$55,862.20

Observación 2.10.- Se constató que existen conceptos de obra generados, estimados y pagados, los cuales no fueron ejecutados en los conceptos con claves de identificación Nos. 2160 00 03, 21600004, 22400002, 224005, 224009, 802200A0, 802200A-01, V-S-P-S/C, 100, 420004, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04 y E-144-07, razón por el cual se observa un monto de \$333,396.97 (Trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y seis pesos, 97/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos de obra y no ejecutados a favor del contratista como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21600003.-Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de Ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	153.76	\$3,075.20
21600004.-Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	175.77	\$175.77
22400002.-Caja de operación de válvula tipo 2 1.0x0.90 M.	Caja	4.00	0.00	4.00	4,947.07	\$19,788.28
224005.-Caja para operación de válvula "tipo 5" de 1.30 x 0.90 M. Incluye: Suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	6,063.33	\$12,126.66
224009.-Caja de operación de válvula tipo 9 de 1.20x0.90m. Incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra	Caja	2.00	0.00	2.00	5,815.99	\$11,631.98
802200A0.-Suministro de válvula de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm (3") diam.	Pza.	20.00	0.00	20.00	4,977.14	\$99,542.80
8022-00A-01.- Suministro de válvula de compuerta vástago fijo puesta en obra de: 102 mm. (4" diam.)	Pza.	1.00	0.00	1.00	6,763.69	\$6,763.69
V-S-P-S/C.-Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G.	1.00	0.00	1.00	16,508.25	\$16,508.25
100.-Estudio de mecánica de suelo hasta 15 mts. de profundidad, para determinar la capacidad de carga donde se desplantará la estructura del tanque elevado, incluye: antecedentes, memoria descriptiva, resultados, croquis y álbum fotográfico.	Estudio	1.00	0.00	1.00	44,396.81	\$44,396.81

Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constató que esta no se encuentra en operación, lo anterior debido a la falta de interconexión eléctrica en media tensión y contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, a pesar que fueron autorizados y pagados los conceptos con claves de identificación No. E144-03, E144-02, E-144-01, E-144-04 y E-144-07 que corresponde a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 84 días calendario, iniciando los trabajos el día 29 de agosto de 2016 y la reportan con terminación física el 20 de noviembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 31 de mayo de 2017, la obra se encuentra en proceso de ejecución lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 192 días calendario, así mismo deberán comprobar el documento legal que acredite la propiedad del predio donde se construyó el pozo; razón por lo cual se observa el monto total devengado de \$5'705,642.28 (Cinco millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso y así la ampliación del sistema de agua potable beneficie en su totalidad a los habitantes de la Ra. José María Morelos y Pavón (El Bellote) Paraíso, Tabasco, además deberá realizar los trámites necesarios ante las dependencias normativas para la debida recepción de la obra y presentar la documentación comprobatoria y justificatoria en la cual se garantice que el agua que vaya a ser suministrada a través de este sistema hidráulico sea factible y seguro para el consumo humano, y así poder comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que estén destinados. • Monto total observado a este proyecto \$5'705,642.28 En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.9.- Generadores, croquis, álbum fotográfico y cédula de solventación donde señalan que los conceptos de obra P10-R29, 420001, E-100-05 y E-124-02, fueron atendidos por la empresa contratista, para el Concepto P10-R29 referente a reja de acero fabricada con paneles de 2.0x2.50mt. La empresa contratista realizara el reintegro del recurso. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este órgano fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física el día 9 de agosto de 2017, donde constató que los conceptos observados con claves de identificación números P10-R29, 420001, E-100-05 y E-124-02 no fueron ejecutados; razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$55,862.20 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) IVA. Incluido. En relación a la observación 2.10.- Generadores, croquis, álbum fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que las observaciones fueron subsanadas por la empresa contratista, para el concepto 21600003 instalación de válvulas de seccionamiento la empresa contratista realizó la colocación de 8 válvulas y las faltantes serán ingresadas al almacén del ayuntamiento como resguardo, concepto 21600004 instalación de válvulas de seccionamiento compuerta con vástago fijo 102 mm (4") la empresa contratista realizara el reintegro del recurso, concepto 802200A0 suministro de válvulas de seccionamiento la empresa contratista realizó el suministro de 20 válvulas, 8 se encuentran colocadas físicamente y 12 serán ingresadas al almacén del ayuntamiento como resguardo. Este órgano fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física el día 9 de agosto de 2017, donde se constató que para los conceptos 21600003, 21600004 y 802200A0 no se encontró evidencia física de su ejecución, los conceptos con claves de identificación V-S-P-S/C, 100, E-144-04, E-144-07 fueron atendidos satisfactoriamente y su documentación enviada justifica su pago, por lo cual se da por procedente un monto de \$94,928.59; quedando pendiente de atenderse los conceptos con claves de identificación números 2160 00 03, 21600004, 22400002, 224005, 224009, 802200A0, 802200A-01, 420004, E-144-01, E-144-02, E-144-03, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$238,468.38 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

ocho pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21600003.-Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de Ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	153.76	\$3,075.20
21600004.-Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	175.77	\$175.77
22400002.-Caja de operación de válvula tipo 2 1.0x0.90 M.	Caja	4.00	0.00	4.00	4,947.07	\$19,788.28
224005.-Caja para operación de válvula "tipo 5" de 1.30 x 0.90 M. Incluye: Suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	6,063.33	\$12,126.66
224009.-Caja de operación de válvula tipo 9 de 1.20x0.90m. Incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra	Caja	2.00	0.00	2.00	5,815.99	\$11,631.98
802200A0.-Suministro de válvula de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm (3") diam.	Pza.	20.00	0.00	20.00	4,977.14	\$99,542.80
8022-00A-01.- Suministro de válvula de compuerta vástago fijo puesta en obra de: 102 mm. (4" diam.)	Pza.	1.00	0.00	1.00	6,763.69	\$6,763.69
4200 04-Suministro y colocación de jardinería ornamental (isoras) a cada 10 cm. incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.	Mi.	75.00	0.00	75.00	71.05	\$5,328.75
E-144-01.-Elaboración, revisión, adecuación, modificación, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E. incluye: firma del perito responsable, memoria técnica y trámites generales.	Lote	1.00	0.00	1.00	20,124.43	\$20,124.43
E-144-02.-Trámites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E. Incl. Pagos de los trámites anteriores mencionados.	Lote	1.00	0.00	1.00	7,991.42	\$7,991.42
E-144-03.-Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E. Según tarifa actualizada.	Lote	1.00	0.00	1.00	19,027.21	\$19,027.21
Subtotal						\$205,576.19
IVA 16%						\$32,892.19
Total						\$238,468.38

En relación a la observación 2.11.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que se apliquen las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos; razón por lo cual queda en firme la observación con un monto de \$107,381.84 (Ciento siete mil trescientos ochenta y un

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pesos 84/100 M.N.) IVA incluido. En referencia a las observaciones 2.9, 2.10 y 2.11, y de la visita de inspección física efectuada el día 09 de agosto de 2017, donde se constató que la obra no se encuentra en operación, debido a la falta de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, lo anterior ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura; razón por la cual queda en firme el monto devengado de \$5'705,642.28 (Cinco millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso. • Monto pendiente de solventar \$5'705,642.28.
5	KAL59.- Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de la Calle 20 de Noviembre, Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco (Inversión 3), ubicado en Villa Puerto Ceiba, con una meta final de 4,309.20 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero (Inversión 3) 2016, con un monto devengado de \$5'603,148.02. Observación 2.13.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 26 de mayo de 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro del Corresponsables de obras, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de \$32,949.58 (Treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. • Monto total observado a este proyecto \$94,466.11. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.13.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Gabriel Sánchez Ovilla. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda la observación señalada por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal; razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$32,949.58 (Treinta y dos mil novecientos

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																															
	cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.) IVA incluido. Monto pendiente de solventar \$32,949.58.																																																															
6	KAL60.- Pavimento Hidráulico, Agua Potable y Drenaje en Col. Los Cocos, Paraíso Tabasco, Primera Etapa (Inversión 3), ubicado en Ciudad, Paraíso, con una meta final de 3,543.01 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero (Inversión 3) 2016, con un monto devengado de \$5'472,000.36. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 05 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.14.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. BAHIDG112, BANQ150, TU12520, TUBRD263 y PINTPAV-02, razón por el cual se observa un monto de \$189,144.40 (Ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>BAHIDG112.- Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. Incluye materiales puestos en obra, mano de obra y equipo. p.u.o.t.</td><td>M3.</td><td>460.59</td><td>406.44</td><td>54.15</td><td>980.32</td><td>\$53,084.33</td></tr><tr><td>BANQ150.- Banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado rayado con brocha de pelo o escoba, en placas de 2.00 mts. x 2.00 mts. de largo, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras, colado, acabado rugoso, descimbrado, curado y limpieza del área de trabajo.</td><td>M2.</td><td>731.15</td><td>624.49</td><td>106.66</td><td>280.21</td><td>\$29,887.20</td></tr><tr><td>TU12520.- Suministro y colocación de tubo de 12" de diam., de PVC sanitario con campana y empaque serie 20, incluye: suministro, tendido, alineado, acostillado, material, mano de obra y pruebas de hermeticidad para evitar fugas posteriores.</td><td>Ml.</td><td>380.30</td><td>338.10</td><td>42.20</td><td>440.37</td><td>\$18,583.61</td></tr><tr><td>TUBRD263.- Suministro de tubería de PVC hidráulica rd-26 de 3" (76 mm) de ø, con cople integral y anillo. Incluye: acarreo y almacenaje.</td><td>Ml.</td><td>900.00</td><td>220.00</td><td>680.00</td><td>81.87</td><td>\$55,871.60</td></tr><tr><td>PINTPAV-02.- Suministro y aplicación de pintura color amarilla de tránsito con micro esfera, en cruces peatonales de .40 cm. de ancho y 5.00 m de largo incluye barrido del área.</td><td>Ml.</td><td>1,622.10</td><td>870.00</td><td>752.10</td><td>7.75</td><td>\$5,828.78</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$163,055.52</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$26,088.88</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$189,144.40</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	BAHIDG112.- Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. Incluye materiales puestos en obra, mano de obra y equipo. p.u.o.t.	M3.	460.59	406.44	54.15	980.32	\$53,084.33	BANQ150.- Banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado rayado con brocha de pelo o escoba, en placas de 2.00 mts. x 2.00 mts. de largo, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras, colado, acabado rugoso, descimbrado, curado y limpieza del área de trabajo.	M2.	731.15	624.49	106.66	280.21	\$29,887.20	TU12520.- Suministro y colocación de tubo de 12" de diam., de PVC sanitario con campana y empaque serie 20, incluye: suministro, tendido, alineado, acostillado, material, mano de obra y pruebas de hermeticidad para evitar fugas posteriores.	Ml.	380.30	338.10	42.20	440.37	\$18,583.61	TUBRD263.- Suministro de tubería de PVC hidráulica rd-26 de 3" (76 mm) de ø, con cople integral y anillo. Incluye: acarreo y almacenaje.	Ml.	900.00	220.00	680.00	81.87	\$55,871.60	PINTPAV-02.- Suministro y aplicación de pintura color amarilla de tránsito con micro esfera, en cruces peatonales de .40 cm. de ancho y 5.00 m de largo incluye barrido del área.	Ml.	1,622.10	870.00	752.10	7.75	\$5,828.78	Subtotal						\$163,055.52	IVA 16%						\$26,088.88	Total						\$189,144.40
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																										
BAHIDG112.- Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. Incluye materiales puestos en obra, mano de obra y equipo. p.u.o.t.	M3.	460.59	406.44	54.15	980.32	\$53,084.33																																																										
BANQ150.- Banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado rayado con brocha de pelo o escoba, en placas de 2.00 mts. x 2.00 mts. de largo, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras, colado, acabado rugoso, descimbrado, curado y limpieza del área de trabajo.	M2.	731.15	624.49	106.66	280.21	\$29,887.20																																																										
TU12520.- Suministro y colocación de tubo de 12" de diam., de PVC sanitario con campana y empaque serie 20, incluye: suministro, tendido, alineado, acostillado, material, mano de obra y pruebas de hermeticidad para evitar fugas posteriores.	Ml.	380.30	338.10	42.20	440.37	\$18,583.61																																																										
TUBRD263.- Suministro de tubería de PVC hidráulica rd-26 de 3" (76 mm) de ø, con cople integral y anillo. Incluye: acarreo y almacenaje.	Ml.	900.00	220.00	680.00	81.87	\$55,871.60																																																										
PINTPAV-02.- Suministro y aplicación de pintura color amarilla de tránsito con micro esfera, en cruces peatonales de .40 cm. de ancho y 5.00 m de largo incluye barrido del área.	Ml.	1,622.10	870.00	752.10	7.75	\$5,828.78																																																										
Subtotal						\$163,055.52																																																										
IVA 16%						\$26,088.88																																																										
Total						\$189,144.40																																																										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.15.- Referente a la construcción de registro sanitario, existe una tapa fracturada y la banquetta construida presenta fisura en una sección de 2.14mx3.00m que representa un área de 6.42m², todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación Nos. CREGS90 Y BANQ150, razón por lo cual se observa un monto de \$4,154.92 (Cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas y vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
CREGS90.- Construcción de registro sanitario de 0.90 x 0.90 m x1.00de profundidad con block de 10x20x40 macizo asentado con mezcla cemento arena 1:5 aplanado pulido interior con tapa de 10 cm de espesor con concreto f'c=200 kg/cm2 con marco y contramarco a base de ángulo de 2", con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 incluye: material mano de obra excavación equipo y herramienta.	Pza.	1.00	2,068.16	\$2,068.16
BANQ150.-Banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado rayado con brocha de pelo o escoba, en placas de 2.00 mts. x 2.00 mts. de largo, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras, colado, acabado rugoso, descimbrado, curado y limpieza del área de trabajo.	M2.	6.42	325.04	\$2,086.76
Total				\$4,154.92

Observación 2.16.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 01 de junio de 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro del Corresponsables de obras, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos; razón por lo cual se observa un monto de \$31,367.15 (Treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 15/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios que no se constituyeron y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.17.- De la revisión física efectuada a la obra, se constató que no existe evidencia de la colocación del tablero alusivo a la obra, concepto que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista; razón por lo cual se observa un monto de \$21,144.48 (Veintiún mil ciento cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) IVA. Incluido que corresponden a los trabajos de tablero alusivo a la obra, los cuales no realizó, debiendo el contratista efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto \$245,810.95.**

En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las observaciones 2.14, 2.15, 2.16 y 2.17.- Procedimiento administrativo números PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones ya que se requiere que el gobierno municipal atienda las observaciones señaladas por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal. En esa tesitura, quedan en firme las observaciones 2.14, 2.15, 2.16 y 2.17, por los montos de \$189,144.40 (Ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, \$4,154.92 (Cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, \$31,367.15 (Treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 15/100 m.n.) IVA incluido y \$21,144.48 (Veintiún mil ciento cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, respectivamente. Monto pendiente de solventar \$245,810.95.																																			
7	KA373.- Construcción de Sistema de Agua Potable en la Ra. Nicolás Bravo 5ta. Sección, Paraíso, Tabasco, ubicado en Ra. Nicolás Bravo 5ta. Sección (Punta Brava), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'461,418.02. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.18.- Se generó, estimó, autorizó y pago volumen del concepto con clave de identificación 1.37 correspondiente a suministro de tomas domiciliarias tipo 4C en exceso; razón por lo cual se observa un monto de \$51,065.17 (Cincuenta y un mil sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de volumen de concepto de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1.37.- Suministro de toma domiciliaria tipo 4C con tubería PVC 1/2"Ø tubería flexible negra de 1/2Ø (12.00m) abrazaderas, coples, base de concreto de 10x10 f'c=100kg/cm2, codo de cobre, tubo de cobre en "L" de 80cm, válvula de nariz de cobre soldable, incluye: herramientas, mano de obra, materiales puestos en obra, verificación de fugas.</td><td>Tomas</td><td>550.00</td><td>460.00</td><td>90.00</td><td>489.13</td><td>\$44,021.70</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$44,021.70</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$7,043.47</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$51,065.17</td></tr></table> Observación 2.19.- Se generó, estimó, autorizó y pagó volúmenes de conceptos de obra, los cuales no fueron ejecutados por el contratista, correspondiente a los conceptos con clave de identificación: 1.40, 1.38, 3.01, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22,	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	1.37.- Suministro de toma domiciliaria tipo 4C con tubería PVC 1/2"Ø tubería flexible negra de 1/2Ø (12.00m) abrazaderas, coples, base de concreto de 10x10 f'c=100kg/cm2, codo de cobre, tubo de cobre en "L" de 80cm, válvula de nariz de cobre soldable, incluye: herramientas, mano de obra, materiales puestos en obra, verificación de fugas.	Tomas	550.00	460.00	90.00	489.13	\$44,021.70	Subtotal						\$44,021.70	IVA 16%						\$7,043.47	Total						\$51,065.17
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																														
1.37.- Suministro de toma domiciliaria tipo 4C con tubería PVC 1/2"Ø tubería flexible negra de 1/2Ø (12.00m) abrazaderas, coples, base de concreto de 10x10 f'c=100kg/cm2, codo de cobre, tubo de cobre en "L" de 80cm, válvula de nariz de cobre soldable, incluye: herramientas, mano de obra, materiales puestos en obra, verificación de fugas.	Tomas	550.00	460.00	90.00	489.13	\$44,021.70																														
Subtotal						\$44,021.70																														
IVA 16%						\$7,043.47																														
Total						\$51,065.17																														

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25, 5.01, 6.02, 7.19, 7.20, 7.37, 7.38, 7.39, 8.08, 8.09, 8.10, 9.01, 9.02, 9.47, 10.04, 10.05, 11.34, 11.52, EXD04, EXD05, LUMINA, POSTE/L y 6.01; razón por la cual se observa un monto de \$1'729,294.09 (Un millón setecientos veintinueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de conceptos de obra y no ejecutados, a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.40.- Fabricación de tablero doble vista de 2.44x1.22 mt, de sección a base de lámina negra cal. No. 16 y marco con tubular cuadrado de 2", incluye: suministro de todos los materiales, pintura anticorrosiva, rotulación en ambas caras con el nombre del proyecto, la ubicación, mano de obra y colocación.	Pza.	1.00	0.00	1.00	7,011.27	\$7,011.27
1.38.- Trámite ante la dirección de obras públicas, C.F.E. o ante las diferentes estancias para permisos, interconexión, contrato, libranzas o afectaciones, Planos y Verificación de instalación de subestación incluye: pago de los trámites antes mencionados para su correcta funcionalidad de la obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	50,268.89	\$50,268.89
3.01.- Instalación de piezas especiales de: fierro fundido y/o geo-100.	Kg.	287.04	0.00	287.04	16.36	\$4,695.97
3.02.- Instalación de piezas especiales de: P.V.C.	Cruc.	1.00	0.00	1.00	327.24	\$327.24
3.03.- Instalación de válvulas de seccionamiento. 76mm. (3") Ø.	Pza.	3.00	0.00	3.00	245.41	\$736.23
3.04.- Instalación de válvulas, aliviadora de presión contra golpe de ariete de: 76mm. (2") Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	327.24	\$327.24
3.05.- Instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire combinada de 1"Ø	Pza.	1.00	0.00	1.00	78.52	\$78.52
3.06.- Instalación de válvula check 76mm. (3") Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	245.41	\$245.41
3.08.- Suministro de piezas especiales de fo.fo. Puesta en obra de: Tee de fo.fo. con brida de: 102x76mm (4x3") de Ø.	Pza.	2.00	0.00	2.00	2,833.90	\$5,667.80
3.09.- Suministro de piezas especiales de fo.fo. Puesta en obra de: Codos de fo.fo. de 45° con brida de: 76mm (3") de Ø	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,424.44	\$2,848.88
3.10.- Suministro de piezas especiales de fo.fo. Puesta en obra de: Codos de fo.fo. de 90° con brida de: 76mm (3") de Ø.	Pza.	3.00	0.00	3.00	1,270.55	\$3,811.65
3.11.- Suministro de piezas especiales de fo.fo. Puesta en obra de: Carrete largo de fo.fo. De 50 cm. con brida de: 76mm (3") de Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,985.62	\$2,985.62
3.13.- Suministro de piezas especiales de p.v.c. Puesta en obra, empaque de neopreno para piezas especiales de: 76mm. (3") Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	36.44	\$36.44
3.14.- Extremidad de fo.fo. Con brida de: 76mm (3") de Ø.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,813.88	\$3,627.76
3.15.- Suministro de tornillos de: 16 x 64 mm. (5/8 x 2½").	Pza.	88.00	0.00	88.00	27.65	\$2,433.20
3.16.- Suministro de tornillos de: 16mm x 76mm (5/8"x 3").	Pza.	64.00	0.00	64.00	33.18	\$2,123.52

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
3.17.-	Suministro de empaque de plomo. 76mm. (3") Ø.	Pza.	24.00	0.00	24.00	46.50	\$1,116.00
3.18.-	Suministro, de junta gibault completa de: 76mm. (3") Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	370.37	\$370.37
3.19.-	Suministro de válvulas eliminadora de aire de admisión y expulsión de aire de (1") de Ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,234.06	\$1,234.06
3.20.-	Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") Ø.	Pza.	5.00	0.00	5.00	4,428.31	\$22,141.55
3.21.-	Suministro de válvulas aliviadora de presión contra golpe de ariete de: 76mm (3") Ø	Pza.	1.00	0.00	1.00	13,518.56	\$13,518.56
3.22.-	Suministro de válvula de no retorno (check) puesta en obra de: 76mm. (3") Ø	Pza.	1.00	0.00	1.00	7,096.24	\$7,096.24
3.23.-	Suministro y colocación de Manómetro tipo Bourdon con elementos de bronce carátula de 76 mm de Ø y escala de (0-5) kg/cm2.	Pza.	1.00	0.00	1.00	962.65	\$962.65
3.24.-	Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30m de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los material y mano de obra.	Pza.	3.00	0.00	3.00	1,499.65	\$4,498.95
3.25.-	Construcción de prisma truncado a base de concreto F'c=250 Pza 1.000 1,554.71 1,554.71 Kg/cm², con las dimensiones siguiente: base superior 0.40x0.40 cm, Kg/cm², con las dimensiones siguiente: base superior 0.40x0.40 cm, base inferior 0.60 x 0.60 cm y una altura de 0.70 cm. armada con anillos de 3/8" a cada 15 cm y 4 (cuatro) varillas de 1/2". Incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado y todos los materiales para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,554.71	\$1,554.71
3.26.-	Tomas domiciliarias tipo 4C bastón de plástico flexible PVC 1/2 tubo PVC 1/2"Ø pegamento, incluye: herramientas y materiales.	Toma	2.00	0.00	2.00	489.13	\$978.26
3.27.-	Construcción de: Pavimento o banqueta de concreto F'c=200 Kg/Cm2 de 10 Cm de espesor, c/ malla electro- soldada de 6-6/10-10, incluye emulsión y sellos puestos en el lugar de la obra, equipo necesario para la compactación, mano de obra, colocación juntas y curado.	M2.	14.28	0.00	14.28	317.56	\$4,534.76
3.28.-	Construcción de base de concreto de 0.10 x 0.10 x 0.30 mts, para sustentar bastones de toma de agua potable a base de concreto simple F'c = 100 Kg/cm2, incluye cimbra y descimbra.	Pza.	2.00	0.00	2.00	44.14	\$88.28
4.04.-	Equipos de perforación inactivo por instrucciones de ceas o durante el fraguado de cementaciones. Tipo rotatorio.	Hr.	24.00	0.00	24.00	1,325.08	\$31,801.92
4.05.-	Excavación y relleno de fosas para lodos.	P.G.	1.00	0.00	1.00	11,006.44	\$11,006.44
4.06.-	Lodos de perforación.	M3.	39.00	0.00	39.00	402.28	\$15,688.92
4.07.-	Perforación de pozo en 12" en material tipo: tipo I de 0 a 100 m.	ML.	100.00	0.00	100.00	725.81	\$72,581.00
4.08.-	Perforación de pozo en 12" en material tipo: tipo I de 100 a 200m.	ML.	20.00	0.00	20.00	1,036.04	\$20,720.80
4.09.-	Ampliación de perforación de pozo en material tipo I de 12" a 14" de 0 a 100 mts.	ML.	89.00	0.00	89.00	787.52	\$70,089.28

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	4.10.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo I de 12" a 14" de 100 a 200 mts.	MI.	20.00	0.00	20.00	885.20	\$17,704.00
	4.11.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo I de 14" a 16" de 0 a 100 mts.	MI.	12.00	0.00	12.00	1,465.03	\$17,580.36
	4.12.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 200 mts.	MI.	1.00	0.00	1.00	16,923.22	\$16,923.22
	4.14.- Suministro de tubería de p.v.c. de 16" de diámetro, de ademe liso para pozo profundo, en clase 100 o 300 de acuerdo a profundidad final, fabricado conforme a la norma din 4925, con sistema de unión con rosca termo formada de paso rápido, tipo foco.	Pza.	12.00	0.00	12.00	3,726.19	\$44,714.28
	4.15.- Cementación de tubería para ademe con equipo de perforación con inyección de lechada.	P.G.	1.00	0.00	1.00	25,134.44	\$25,134.44
	4.16.- Colocación de filtro de grava para pozo (cuarzosa redondeada diámetro 1/8"-3/16").	M3.	23.35	0.00	23.35	587.43	\$13,716.49
	4.17.- Suministro de gravilla cuarzosa de 1/8"-3/16" de Ø para filtro de pozo profundo puesto en el sitio de la obra.	M3.	23.35	0.00	23.35	1,719.19	\$40,143.09
	4.18.- Suministro de tubería de p.v.c. de 14" de diámetro, de ademe liso para pozo profundo, en clase 100 o 300 de acuerdo a profundidad final, fabricado conforme a la norma din 4925, con sistema de unión con rosca termo formada de paso rápido, tipo foco.	MI.	109.00	0.00	109.00	2,723.31	\$296,840.79
	4.19.- Suministro de tubería lisa para pozo profundo de PVC de 3"Ø ced. 40 roscada tipo biaxial puesta en obra con acarreo dentro de la obra.	MI.	80.00	0.00	80.00	406.49	\$32,519.20
	4.20.- Suministro de tubería de p.v.c. de 14" de diámetro, de ademe filtro con ranura de 1 mm o 2 mm de espesor, para pozo profundo, en clase 100 o 300 de acuerdo a profundidad final, fabricado conforme a la norma din 4925, con sistema de unión con rosca termo formada de paso rápido, tipo foco.	MI.	27.00	0.00	27.00	3,287.59	\$88,764.93
	4.21.- Suministro y colocación de tapón de fondo de PVC 250 geo300.	P.G.	1.00	0.00	1.00	2,726.70	\$2,726.70
	4.22.- Permisos de perforación ante la Conagua.	P.G.	1.00	0.00	1.00	6,283.61	\$6,283.61
	4.23.- Lavado preliminar de pozo incluye: sifoneo y pistoneo.	P.G.	1.00	0.00	1.00	22,133.55	\$22,133.55
	4.24.- Dispersor de arcillas.	Lt.	100.00	0.00	100.00	38.17	\$3,817.00
	4.25.- Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G.	1.00	0.00	1.00	23,388.53	\$23,388.53
	5.01.- Suministro, instalación y operación de equipo de bombeo tipo sumergible, Altamira o similar técnicamente de 20 hp de 4"Ø entrada y 3"Ø de salida, con un flujo de 210 L/hr completo con todos sus accesorios para su correcta instalación para manejar aguas limpias, Motor eléctrico reembolinable de 20 h.p. cable con 60 ml equipo de instalación con camión hiab, herramientas y mano de obra	Equipo	1.00	0.00	1.00	113,937.24	\$113,937.24

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	6.02.- Suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética Mca. 1 Amp., con capacidad GPD 24 Max., presión y descarga 110 PSI, control manual de construcción diagrama de Fluorafilms, Arosellas de Prolipel y balines, cerámica para reactivos con capacidad P/299 LTS.	Pza.	1.00	0.00	1.00	8,101.82	\$8,101.82
	7.19.- Suministro de lavabo mca. ideal standard o similar; incluye: materiales colocación y herrajes para su instalación	Pza.	1.00	0.00	1.00	760.95	\$760.95
	7.20.- Suministro de muebles sanitarios mca. ideal standard o similar: W.C.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,370.07	\$1,370.07
	7.37.- Logotipo con la leyenda sapaet y el nombre del poblado (2 caras) incluye: material y mano de obra.	Lote	2.00	0.00	2.00	2,350.07	\$4,700.14
	7.38.- Manual de operación para el sistema de agua potable; incluye: manejo del dosificador de hipoclorito de sodio y del equipo de bombeo, y una copia del mismo	Pza.	2.00	0.00	2.00	6,032.27	\$12,064.54
	7.39.- Señalética y señalización en caseta; incluye: suministro, colocación y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución	Lote	1.00	0.00	1.00	3,968.54	\$3,968.54
	8.08.- Suministro y colocación de pintura vinilica en interiores y exteriores (tres manos)	M2.	41.68	0.00	41.68	44.92	\$1,872.27
	8.09.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m. De altura y 2.50 m. De longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000.	MI.	66.44	0.00	66.44	1,223.50	\$81,289.34
	8.10.- Portón de reja de acero abatible de 5.00 m., fabricada con paneles de 2.00 m. De altura y 2.50 m. De longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg2, recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetos con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera. Incluye: bisagras, cerradura con mecanismo interior de acero inoxidable, y todos los accesorios necesarios para su correcta colocación.	Pza.	1.00	0.00	1.00	12,376.92	\$12,376.92
	9.01.- Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectivo con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna en un lapso de 72 horas capacidad del aforo quedara sujeta al acuífero encontrado.	Aforo	1.00	0.00	1.00	40,999.71	\$40,999.71
	9.02.- Construcción de pavimento o banqueta concreto F'c=150 kg/cm² de 10cms de espesor, acabado escobillado con volteador incluye: cimbra y descimbra en fronteras, elaboración, vaciado, extendido, material, mano de obra y herramientas.	M2.	21.80	0.00	21.80	281.55	\$6,137.79

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	9.47.- Pintado de logotipo de sapaet con el nombre del poblado en 2 caras del tanque.	Lote	1.00	0.00	1.00	6,911.97	\$6,911.97
	10.04.- Construcción de Base de Grava Cementada.	M3.	28.42	0.00	28.42	1,191.75	\$33,869.54
	10.05.- Suministro y colocación de placa de mármol de 0.50x0.70 mts. De 1" de espesor, con gravado de leyenda de inauguración, ahusiva a la obra, incluye: gravado de logotipo y escudos del estado de tabasco, CEAS, CONAGUA, lema del gobierno y eslabones para sujeción, materiales y mano de obra	Pza.	1.00	0.00	1.00	4,911.29	\$4,911.29
	11.34.- Suministro e instalación de Cable de cobre con aislamiento tipo THW (75°C) Cal. No. 4 AWG para 600 volts.	Ml.	202.00	0.00	202.00	46.64	\$9,421.28
	11.52.- Suministro e instalación de tablero de control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con excedencia a tanque elevado con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD, fase alert (protección de fases) Incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 20H.P. 230 Volts, con interruptor termo magnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillitas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones	Pza.	1.00	0.00	1.00	49,697.92	\$49,697.92
	EXD04.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo 1 tubo PVC de 16" a 24" de 0 a 100 mts.	Ml.	56.00	0.00	56.00	787.52	\$44,101.12
	EXD05.- Ampliación de perforación de pozo en material tipo 1 tubo PVC de 24" a 36" de 0 a 100 mts.	Ml.	12.00	0.00	12.00	866.29	\$10,395.48
	LUMINA.- Suministro, colocación e interconexión a poste existente de luminario de 100 watts. Con tecnología led para alumbrado, público y exteriores 50,000 horas de vida 5 años de garantía, cumple con normas (nom) (ance) (fide) ip-66 84 led 110 lm/w, tensión de operación 120/277 v- +/- 10% supresor de picos 10 ka, peso 5.75 kg, fabricada en inyección de aluminio, vidrio termo templado, base para fotocelda opcional, tornillería de acero inoxidable, temperatura color 5,700 ° marca sola basic modelo soialed city plus.	Pza.	1.00	0.00	1.00	5,198.00	\$5,198.00
	POSTE/L.- Suministro y colocación d poste circular cónico de 6.00 mts. de altura con un brazo de 80cm en acero al carbón cedula 40, no incluye luminaria, con pintura primario y acabado esmalte color según supervisión, con base de concreto armado f'c=200 kg/cm2 y 4 pernos anclado a dado piramidal de 30x30x40 a 5 cm de nivel de banquetta, incluye todos los materiales puesto en obra, maquinaria, mano de obra, y acabados	Pza.	2.00	0.00	2.00	3,475.80	\$6,951.80
	6.01.- Macro medidor tipo W H calibre 50-80-100 de 76 mm. (3") de Ø, sistema de velocidad a hélice W oltman. Incluye: suministro, colocación y pruebas	Pza.	1.00	0.00	1.00	12,134.67	\$12,134.67
						Subtotal	\$1,490,770.77
						IVA 16%	\$238,523.32
						Total	\$1,729,294.09

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 2.20.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado el día 31 de mayo 2017, se constató que este carece de la carta de registro del Director Responsable de Obra, expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, Carta donde el contratista designa al D.R.O. y carta de aceptación del D.R.O. vigentes, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$7,919.32 (Siete mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios que no realizó, debiendo el contratista resarcir el daño. Observación 2.22.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 31 de mayo 2017, se constató que éste carece de la documentación soporte referente a Estudios e Investigación, servicios que fueron considerados por el contratista dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos y del cual no se encontró evidencias de la realización de dichos servicios durante la ejecución de la obra, razón por lo cual se observa un monto de \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, debiendo el contratista resarcir el daño. Observación 2.24.- En visita física efectuada a la obra el día 01 de junio de 2017, se constató que la obra se encuentra en proceso de ejecución, por lo que el contratista lleva un desfase de 155 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo al programa de obra contratado, razón por la cual se determina una sanción de \$396,743.84 (Trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.) con IVA incluido, por penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, lo anterior de acuerdo a la cláusula decima octava del contrato de obra (Monto calculado al 01/06/2017, fecha en la que se realizó la inspección física). Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constató que ésta se encuentra en proceso de ejecución, lo anterior debido a la falta de actividades que son necesarias para el funcionamiento de la obra, que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez, evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 45 días calendario, iniciando los trabajos el día 14 de noviembre de 2016 y la reportan con terminación física el 28 de diciembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 01 de junio de 2017, la obra se encontró en proceso de ejecución, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 155 días calendario; razón por lo cual se observa el monto total devengado de \$5'461,418.02 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso y así la ampliación del sistema de agua potable beneficie en su totalidad a los habitantes de la Ra. Nicolás Bravo 5ta. Sección (Punta Brava), del Municipio de Paraíso, Tabasco, además deberá de realizar los trámites necesarios ante las dependencias normativas para la debida recepción de la obra y presentar la documentación comprobatoria y justificatoria en la cual se garantice que el agua que vaya a ser suministrada a través de este sistema

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	hidráulico sea factible y seguro para el consumo humano; y así mismo poder comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que estén destinados. • Monto total observado a este proyecto \$5'461,418.02. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observación 2.18.- Generadores, croquis y anexo fotográfico y cédula de solventación donde argumentan como las observaciones fueron subsanadas por la empresa contratista Astilleros y Construcciones del Sureste S.A. de C.V. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este órgano fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física el día 9 de agosto de 2017, y no se encontró evidencia de la ejecución de las tomas domiciliaria tipo 4C, observadas como faltantes, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$51,065.17 (Cincuenta y un mil sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.) IVA incluido. En relación a la observación 2.19.- Generadores, croquis, anexo fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que para los conceptos 1.40, 3.01, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25, 5.01, 6.02, 7.19, 7.20, 7.37, 7.38, 7.39, 8.08, 8.09, 8.10, 9.01, 9.02, 9.47, 10.04, 10.05, 11.34, 11.52, EXD04, EXD05, LUMINA, poste/l y 6.01 las observaciones fueron subsanadas por la empresa contratista, concepto 4.18 la contratista genero 109.00 ml de tubería de PVC de 14" de ø de ademe liso para pozo profundo, cobrado en la estimación no 1, concepto 4.22, la empresa contratista realizara el reintegro del importe cobrado, concepto 5.01, la empresa contratista no ha realizado la colocación de la misma, concepto 11.52, la empresa contratista no ha realizado la colocación de la misma. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resueiven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este órgano fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física el día 9 de agosto de 2017, donde constató la ejecución de los conceptos con claves de identificación números 1.40, 3.01, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.20, 4.21, 4.23, 4.24, 4.25, 6.02, 7.19, 7.20, 7.37, 7.39, 8.08, 8.09, 8.10, 9.01, 9.02, 9.47, 10.05, 11.34, EXD04, EXD05, POSTE/L y 6.01, razón por lo cual se da por procedente un monto de \$1'376,840.92, quedando pendiente de atender los conceptos con claves de identificación números 1.38, 4.19, 4.22, 5.01, 7.38, 10.04, 11.52, LUMINA, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$352,453.17 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1.38.- Trámite ante la dirección de obras públicas, C.F.E. o ante las diferentes estancias para permisos, Interconexión, contrato, libranzas o afectaciones, Planos y Verificación de instalación de subestación incluye: pago de los trámites antes mencionados para su correcta funcionalidad de la obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	50,268.89	\$50,268.89
	4.19.-Suministro de tubería lisa para pozo profundo de PVC de 3"Ø ced. 40 roscada tipo biaxial puesta en obra con acarreo dentro de la obra.	Mi.	80.00	0.00	80.00	406.49	\$32,519.20
	4.22.- Permisos de perforación ante la Conagua.	P.G.	1.00	0.00	1.00	6,283.61	\$6,283.61
	5.01.- Suministro, instalación y operación de equipo de bombeo tipo sumergible, Altamira o similar técnicamente de 20 hp de 4"Ø entrada y 3"Ø de salida, con un flujo de 210 L/hr completo con todos sus accesorios para su correcta instalación para manejar aguas limpias, Motor eléctrico reembobinable de 20 h.p. cable con 60 m equipo de instalación con camión hiab, herramientas y mano de obra	Equipo	1.00	0.00	1.00	113,937.24	\$113,937.24
	7.38.- Manual de operación para el sistema de agua potable; incluye: manejo del dosificador de hipoclorito de sodio y del equipo de bombeo, y una copia del mismo	Pza.	2.00	0.00	2.00	6,032.27	\$12,064.54
	10.04.- Construcción de Base de Grava Cementada.	M3.	28.42	0.00	28.42	1,191.75	\$33,869.54
	11.52.- Suministro e instalación de tablero de control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con excedencia a tanque elevado con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD fase alert (protección de fases) Incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 20H.P. 230 Volts, con interruptor termo magnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillitas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones	Pza.	1.00	0.00	1.00	49,697.92	\$49,697.92
	LUMINA.- Suministro, colocación e interconexión a poste existente de luminario de 100 watts. Con tecnología led para alumbrado, público y exteriores 50,000 horas de vida 5 años de garantía, cumple con normas (nom) (ance) (fide) ip-66 84 led 110 lm/w, tensión de operación 120/277 v- +/- 10% supresor de picos 10 ka, peso 5.75 kg, fabricada en inyección de aluminio, vidrio termo templado, base para fotocelda opcional, tornillería de acero inoxidable, temperatura color 5,700 ° marca sola basic modelo solaied city plus.	Pza.	1.00	0.00	1.00	5,198.00	\$5,198.00
	Subtotal						\$303,838.94

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	<table border="1" data-bbox="1625 404 1886 500"> <tr> <td>IVA 16%</td><td>\$48,614.23</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$352,453.17</td></tr> </table> En relación a las observaciones 2.20, 2.22 y 2.24.- Cédula de Solventación donde menciona que la contratista realizará los reintegros y procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda las observaciones señaladas por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal; razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.20, 2.22 y 2.24 por los montos de \$7,919.32 (Siete mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.) con IVA incluido, \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y \$396,743.84 (Trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.) con IVA incluido, respectivamente. En relación a las observaciones 2.18, 2.19, 2.20, 2.22 y 2.24 y de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de agosto de 2017, donde se constató que la obra no se encuentra en operación, debido a la falta de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, lo anterior ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura; razón por lo cual queda en firme el monto devengado del proyecto, el cual es de \$5'461,418.02 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso. • Monto pendiente de solventar \$5'461,418.02.	IVA 16%	\$48,614.23	Total	\$352,453.17
IVA 16%	\$48,614.23				
Total	\$352,453.17				
8	KA365.- Construcción de Sistema de Captación de Agua Potable (Pozo Profundo, Tanque Elevado y Obras Complementarias), en el Ejido Occidente (San Francisco), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en EJ. Occidente (San Francisco), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'396,414.03. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.25.- Se constató que existen conceptos de obra generados, estimados y pagados, los cuales no fueron ejecutados físicamente, que corresponden a los conceptos con claves de identificación Nos. 2160-00-03, 2160-00-04, 2240-00-02, 2240-05, 2240-09, 802200A0, 802200A01, 50500001, P-PS/CO2, L-P-				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																																		
	PS/CO1, V-S-PS/C, 4200 01, 42 0004, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04 y E-144-07, razón por lo cual se observa un monto de \$307,592.77 (Trescientos siete mil quinientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.) IVA. Incluido por la autorización y pago de volúmenes de conceptos de obra y que no fueron ejecutados, a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																																																																																		
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>2160-00-03.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de ø.</td><td>Pza.</td><td>20.00</td><td>0.00</td><td>20.00</td><td>166.65</td><td>\$3,333.00</td></tr><tr><td>2160-00-04.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de ø.</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>220.15</td><td>\$220.15</td></tr><tr><td>2240-00-02.- Caja para operación de válvulas: tipo 2 de 1.00 x 0.90 m.</td><td>Caja</td><td>4.00</td><td>0.00</td><td>4.00</td><td>5,064.71</td><td>\$20,258.84</td></tr><tr><td>2240-05.-Caja para operación de válvulas, "tipo 5" de 1.30 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.</td><td>Caja</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>5,267.33</td><td>\$10,534.66</td></tr><tr><td>2240-09.- Caja para operación de válvulas, "tipo 9" de 1.20 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.</td><td>Caja</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>5,140.70</td><td>\$10,281.40</td></tr><tr><td>802200A0.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") ø.</td><td>Pza.</td><td>20.00</td><td>0.00</td><td>20.00</td><td>3,533.18</td><td>\$70,663.60</td></tr><tr><td>802200A01.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 102 mm. (4") ø.</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>6,648.47</td><td>\$6,648.47</td></tr><tr><td>50500001.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 200 mts.</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>8,978.27</td><td>\$8,978.27</td></tr><tr><td>P-PS/CO2.- Permisos de perforación ante la Conagua.</td><td>P.G.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>15,323.12</td><td>\$15,323.12</td></tr><tr><td>L-P-PS/CO1.- Lavado preliminar de pozo incluye: sifoneo y pistoneo</td><td>P.G.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>21,543.40</td><td>\$21,543.40</td></tr><tr><td>V-S-P S/C.- Video sumergible para terminación de pozo profundo</td><td>P.G.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>13,370.92</td><td>\$13,370.92</td></tr><tr><td>4200 01.- Suministro y colocación de pasto tipo remolino o en rollo, incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.</td><td>M2.</td><td>250.00</td><td>0.00</td><td>250.00</td><td>84.66</td><td>\$21,165.00</td></tr><tr><td>420004.- Suministro y colocación de jardinería ornamental (isoras) a cada 10 cm., incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.</td><td>Ml.</td><td>75.00</td><td>0.00</td><td>75.00</td><td>69.84</td><td>\$5,238.00</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	2160-00-03.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	166.65	\$3,333.00	2160-00-04.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	220.15	\$220.15	2240-00-02.- Caja para operación de válvulas: tipo 2 de 1.00 x 0.90 m.	Caja	4.00	0.00	4.00	5,064.71	\$20,258.84	2240-05.-Caja para operación de válvulas, "tipo 5" de 1.30 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	5,267.33	\$10,534.66	2240-09.- Caja para operación de válvulas, "tipo 9" de 1.20 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	5,140.70	\$10,281.40	802200A0.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	3,533.18	\$70,663.60	802200A01.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 102 mm. (4") ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	6,648.47	\$6,648.47	50500001.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 200 mts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	8,978.27	\$8,978.27	P-PS/CO2.- Permisos de perforación ante la Conagua.	P.G.	1.00	0.00	1.00	15,323.12	\$15,323.12	L-P-PS/CO1.- Lavado preliminar de pozo incluye: sifoneo y pistoneo	P.G.	1.00	0.00	1.00	21,543.40	\$21,543.40	V-S-P S/C.- Video sumergible para terminación de pozo profundo	P.G.	1.00	0.00	1.00	13,370.92	\$13,370.92	4200 01.- Suministro y colocación de pasto tipo remolino o en rollo, incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.	M2.	250.00	0.00	250.00	84.66	\$21,165.00	420004.- Suministro y colocación de jardinería ornamental (isoras) a cada 10 cm., incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.	Ml.	75.00	0.00	75.00	69.84	\$5,238.00
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																																													
2160-00-03.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	166.65	\$3,333.00																																																																																													
2160-00-04.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	220.15	\$220.15																																																																																													
2240-00-02.- Caja para operación de válvulas: tipo 2 de 1.00 x 0.90 m.	Caja	4.00	0.00	4.00	5,064.71	\$20,258.84																																																																																													
2240-05.-Caja para operación de válvulas, "tipo 5" de 1.30 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	5,267.33	\$10,534.66																																																																																													
2240-09.- Caja para operación de válvulas, "tipo 9" de 1.20 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	5,140.70	\$10,281.40																																																																																													
802200A0.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	3,533.18	\$70,663.60																																																																																													
802200A01.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 102 mm. (4") ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	6,648.47	\$6,648.47																																																																																													
50500001.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 200 mts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	8,978.27	\$8,978.27																																																																																													
P-PS/CO2.- Permisos de perforación ante la Conagua.	P.G.	1.00	0.00	1.00	15,323.12	\$15,323.12																																																																																													
L-P-PS/CO1.- Lavado preliminar de pozo incluye: sifoneo y pistoneo	P.G.	1.00	0.00	1.00	21,543.40	\$21,543.40																																																																																													
V-S-P S/C.- Video sumergible para terminación de pozo profundo	P.G.	1.00	0.00	1.00	13,370.92	\$13,370.92																																																																																													
4200 01.- Suministro y colocación de pasto tipo remolino o en rollo, incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.	M2.	250.00	0.00	250.00	84.66	\$21,165.00																																																																																													
420004.- Suministro y colocación de jardinería ornamental (isoras) a cada 10 cm., incluye: material puesto en el lugar y mano de obra.	Ml.	75.00	0.00	75.00	69.84	\$5,238.00																																																																																													

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

E-144-01.- Elaboración, revisión, adecuación, modificación, aprobación y tramites de proyecto eléctrico definitivo ante c.f.e., incl. Firma del perito responsable memoria técnica, y tramites generales.	Lote	1.00	0.00	1.00	17,729.23	\$17,729.23
E-144-02.- Tramites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante c.f.e., incl. pagos de los tramites anteriores mencionados	Lote	1.00	0.00	1.00	5,065.50	\$5,065.50
E-144-03.- Tramites y pagos por concepto de depósito de garantía a c.f.e. Según tarifa actualizada.	Lote	1.00	0.00	1.00	18,856.31	\$18,856.31
E-144-04.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (u.v.i.e.) de la secretaría de energía.	Lote	1.00	0.00	1.00	11,397.36	\$11,397.36
E-144-07.- Trámite ante c.f.e. para interconexión en media tensión, incluye: pago de los trámites anteriores mencionados.	Lote	1.00	0.00	1.00	4,558.95	\$4,558.95
Subtotal						\$265,166.18
IVA 16%						\$42,426.59
Total						\$307,592.77

Observación 2.26.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. P10-R29 y E-100-05, razón por lo cual se observa un monto de \$25,807.81 (Veinticinco mil ochocientos siete pesos 81/100 M.N.) IVA. Incluido, por la autorización de volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
P10-R29.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m. de altura y 2.50 m. de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000.	Ml.	76.00	54.10	21.90	716.68	\$15,695.29
E-100-05.- Poste octagonal de concreto armado pcr-12c-750 sección octagonal, incl. apertura de cepa, relleno y compactado con material producto de la excavación y piedra bola	Pza.	2.00	1.00	1.00	6,552.82	\$6,552.82
Subtotal						\$22,248.11
IVA 16%						\$3,559.70
Total						\$25,807.81

Observación 2.27.- En visita a la obra el día 08 de junio de 2017, se constató que la obra se encuentra en proceso de ejecución, por lo que la contratista lleva un desfase de 200 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo al programa de obra contratado, razón por lo cual se determina una sanción de \$95,852.64 (Noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) por penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	causas imputables al contratista, lo anterior de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato de obra. (Monto calculado hasta la fecha de la inspección física la cual fue efectuada el 08/06/2017. Observación 2.29.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 06 de junio 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro del Corresponsable de obra, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de \$31,960.47 (Treinta y un mil novecientos sesenta pesos 47/100 M.N.) IVA Incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constató que ésta no se encuentra en operación, lo anterior debido a la falta de interconexión eléctrica en media tensión y contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, a pesar que fueron autorizados y pagados los conceptos con claves de identificación Nos. E-144-03, E-144-02, E-144-01, E-144-04 y E-144-07 que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 84 días calendario, iniciando los trabajos el día 29 de agosto de 2016 y la reportan con terminación física el 20 de noviembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 08 de junio de 2017, la obra se encuentra en proceso de ejecución, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 200 días calendario; razón por lo cual se observa el monto total devengado de \$5'396,414.03 (Cinco millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos 03/100 M.N.) IVA Incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso y así la ampliación del sistema de agua potable beneficie en su totalidad a los habitantes del Ejido Occidente San Francisco del Municipio de Paraíso, Tabasco, además deberá de realizar los trámites necesarios ante las dependencias normativas para la debida recepción de la obra y presentar la documentación comprobatoria y justificatoria en la cual se garantice que el agua que vaya a ser suministrada a través de este sistema hidráulico sea factible y seguro para el consumo humano; y así mismo poder comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que estén destinados. • Monto total observado a este proyecto \$5'396,414.03. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observación 2.25.- Generadores, croquis, álbum fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que para los conceptos de obra con

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

claves de identificación números 2160-00-03, 2160-00-04, 2240-00-02, 2240-05, 2240-09, 802200A0, 802200A01, 50500001, P-PS/CO2, L-P-PS/CO1, V-S-PS/C, 4200 01, 42 0004, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04 y E-144-07, las observaciones fueron subsanadas por la empresa contratista, para el concepto 21600003 instalación de válvulas de seccionamiento la empresa contratista realizó la colocación de 8 válvulas, las faltantes serán ingresadas al almacén del Ayuntamiento como resguardo, el concepto 21600004 instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de ø. la empresa contratista realizara el reintegro del recurso, el concepto 802200A0.- suministro de válvulas de seccionamiento la empresa contratista realizó el suministro de 20 válvulas, 8 se encuentran colocadas físicamente y 12 serán ingresadas al almacén del ayuntamiento como resguardo. Así mismo envían procedimiento administrativo números PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este órgano fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física el día 9 de agosto de 2017, determinando dar por procedente el concepto con clave de identificación número E-144-07, por un monto de \$5,288.38, quedando pendiente de atender los conceptos con claves de identificación números 2160-00-03, 2160-00-04, 2240-00-02, 2240-05, 2240-09, 802200A0, 802200A01, 50500001, P-PS/CO2, L-P-PS/CO1, V-S-PS/C, 4200 01, 42 0004, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$302,304.39 (trescientos dos mil trescientos cuatro pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2160-00-03.- instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	166.65	\$3,333.00
2160-00-04.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 102 mm (4") de ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	220.15	\$220.15
2240-00-02.- Caja para operación de válvulas: tipo 2 de 1.00 x 0.90 m.	Caja	4.00	0.00	4.00	5,064.71	\$20,258.84
2240-05.-Caja para operación de válvulas, "tipo 5" de 1.30 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	5,267.33	\$10,534.66
2240-09.- Caja para operación de válvulas, "tipo 9" de 1.20 x 0.90, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	2.00	0.00	2.00	5,140.70	\$10,281.40
802200A0.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") ø.	Pza.	20.00	0.00	20.00	3,533.18	\$70,663.60
802200A01.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 102 mm. (4") ø.	Pza.	1.00	0.00	1.00	6,648.47	\$6,648.47
50500001.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural, para profundidades hasta 200 mts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	8,978.27	\$8,978.27

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
	En relación a la observación 2.29.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CW/009/2017 de fecha 2 de agosto del 2017, donde resuelve con apercibimiento privado instaurado al Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio así como el Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere el reintegro de los servicios que no fueron justificados por el contratista. Derivado de lo anterior, queda en firme la observación con un monto de \$31,960.47 (treinta y un mil novecientos sesenta pesos 47/100 M.N.) IVA incluido. En referencia a las observaciones 2.25, 2.26, 2.27 y 2.29 y de la visita de inspección física efectuada al proyecto el día 09 de agosto de 2017, donde se constató que la obra no se encuentra en operación, debido a la falta de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, lo anterior pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura; razón por lo cual queda en firme el monto devengado de \$5'396,414.03 (Cinco millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce pesos 03/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso. • Monto pendiente de solventar \$5'396,414.03.														
9	KA372.- Construcción de Sistema de Agua Potable en el Bellote (Miguel de la Madrid), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Col. El Bellote (Miguel de la Madrid), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'318,544.61. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.30.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 1.12, 1.23, 1.27, 1.32, 1.37, 1.39, 2.12 y 11.01, razón por lo cual se observa un monto de \$192,425.32 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 32/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1.12.- Instalación de tubería de tubería de 3" hidráulica biaxial</td><td>ML</td><td>2,914.00</td><td>2,694.00</td><td>220.00</td><td>12.04</td><td>\$2,648.80</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	1.12.- Instalación de tubería de tubería de 3" hidráulica biaxial	ML	2,914.00	2,694.00	220.00	12.04	\$2,648.80
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE									
1.12.- Instalación de tubería de tubería de 3" hidráulica biaxial	ML	2,914.00	2,694.00	220.00	12.04	\$2,648.80									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
	1.23.- Instalación de válvulas de seccionamiento: compuerta con vástago fijo, incluye: revisión, presentación, colocación y mano de obra; de: 75 mm (3") de Ø	Pza.	5.00	4.00	1.00	\$180.59
	1.27.- Caja para operación de válvulas: Tipo 01-04 con marco y contramarco, cadena de cerramiento 10x15 f'c=150kg/cm2. paredes de block macizo 10x20x40 plantilla de 3cm y losa de concreto f'c=150kg/cm2 de 5cm y mortero 1:5 en pared interior	Caja	5.00	4.00	1.00	\$4,925.35
	1.32.- Suministro e instalación de marco con tapa de poliuretano de alta densidad de 50 x 50 cms, con peso de 130 kg.,	Pza.	5.00	4.00	1.00	\$3,050.52
	1.37.-Rehabilitación de tomas domiciliarias tipo 4C con tubería PVC 1/2"Ø tubería flexible negra de 1/2Ø (6.00m) abrazaderas coples, incluye: herramientas	Tomas	383.00	263.00	120.00	\$41,426.40
	1.39.- Construcción de base de concreto de 0.10 x 0.10 x 0.30 mts. para sustentar bastones de toma de agua potable a base de concreto simple F'c = 100 Kg/cm2, incluye cimbra y descimbra.	Pza.	383.00	263.00	120.00	\$6,123.60
	2.12.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") Ø.	Pza.	20.00	4.00	16.00	\$100,143.84
	11.01.- Suministro y colocación de Poste octagonal de concreto armado PCR-12C-750 sección octagonal, incl. Apertura de cepa, relleno y compactado con material producto de la excavación y piedra bola.	Pza.	2.00	1.00	1.00	\$7,384.80
Subtotal						\$165,883.90
IVA 16%						\$26,541.42
Total						\$192,425.32
Observación 2.31.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no fueron ejecutados que corresponde a los conceptos con claves de identificación Nos. 1.38, 1.40, 4.12, 4.22, 4.25, 6.01, 6.02, 7.19, 7.20, 7.36, 7.37, 7.38, 7.39, 10.05, 11.12, 11.34, EXT001, EXD-11, EXT13, EXT-25, EXT-L, EXT-P y EXT-T, razón por lo cual se observa un monto de \$417,122.61 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento veintidós pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos de obra que fueron pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.38.- Trámite ante la dirección de obras públicas o ante las diferentes estancias para permisos, libranzas o afectaciones, incluye: pago de los trámites antes mencionados para su correcta funcionalidad de la obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	31,572.78	\$31,572.78

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	1.40.- Fabricación de tablero doble vista de 2.44x1.22 mt. de sección a base de lámina negra cal. No. 16 y marco con tubular cuadrado de 2", incluye: suministro de todos los materiales, pintura anticorrosiva, rotulación en ambas caras con el nombre del proyecto, la ubicación, mano de obra y colocación.	Pza.	2.00	0.00	2.00	8,928.36	\$17,856.72
	4.12.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 200 mts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	18,512.55	\$18,512.55
	4.22.- Permisos de perforación ante la Conagua	P.G.	1.00	0.00	1.00	10,734.75	\$10,734.75
	4.25.- Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G.	1.00	0.00	1.00	24,977.21	\$24,977.21
	6.01.- Macromedidor tipo W H calibre 50-80-100 de 76 mm. (3") de Ø, sistema de velocidad a hélice W olinan. Incluye: suministro, colocación y pruebas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	12,756.81	\$12,756.81
	6.02.- Suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética Mca. 1 Amp. con capacidad GPD 24 Max. presión y descarga 110 PSI, control manual de construcción diagrama de Fluorafirms, Arosellas de Prolipet y balines, cerámica para reactivos con capacidad P/299 LTS.	Pza.	1.00	0.00	1.00	11,911.18	\$11,911.18
	7.19.- Suministro de lavabo mca. ideal standard o similar. incluye: materiales colocación y herrajes para su instalación	Pza.	1.00	0.00	1.00	764.69	\$764.69
	7.20.- Suministro de muebles sanitarios mca. ideal standard o similar. W. C.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,578.64	\$1,578.64
	7.36.- Instalación de muebles sanitarios con colocación y suministro de alimentación de agua, con tubería de cobre.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,082.28	\$2,164.56
	7.37.- Logotipo con la leyenda y el nombre del poblado	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,361.64	\$2,361.64
	7.38.- Manual de operación para el sistema de agua potable; incluye: manejo del dosificador de hipoclorito de sodio y del equipo de bombeo, y una copia del mismo.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,906.99	\$3,813.98
	7.39.- Señalética y señalización en caseta; incluye: suministro, colocación y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución.	Lote	1.00	0.00	1.00	2,514.98	\$2,514.98
	10.05.- Suministro e instalación de cruceta de fo.go. C4T	Pza.	2.00	0.00	2.00	4,485.80	\$8,971.60
	11.12.- Suministro y colocación "Cortacircuitos fusibles para 15 kv (C.C.F. 15-100-095 8000). Operación intemperie tipo distribución.	Pza.	6.00	0.00	6.00	1,057.69	\$6,346.14
	11.34.- Suministro e instalación de Cable de cobre con aislamiento tipo THW (75°C) Cal. No. 4 AW G para 600 volts.	MI.	167.60	0.00	167.60	44.15	\$7,399.54

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	efectuada el 07/06/2017) Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constató que esta se encuentra en proceso de construcción, lo anterior debido a la falta de trabajos de instalación de tubería hidráulica de 3" de diámetro, instalación de los equipos de macromedición y de cloración, instalación de interruptor termomagnético de 3x50 con gabinete tipo fal, tendido de cable para baja tensión de aluminio 2+1, instalación de tablero de control para automatizar la operación de arranque y paro del equipo de bombeo, así como los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para permisos de interconexión, contrato, libranzas y verificación de instalación de subestación eléctrica, actividades que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez, evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 46 días calendario, iniciando los trabajos el día 14 de noviembre de 2016 y la reportan con terminación física el 28 de diciembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 07 de junio de 2017, la obra se encontró en proceso de ejecución, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 161 días calendario; razón por lo cual se observa el monto total devengado de \$5'318,544.61 (Cinco millones trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, debiendo el gobierno municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso y a si la ampliación del sistema de agua potable beneficie en su totalidad a los habitantes de la Col. El Bellote (Miguel de la Madrid), Paraíso, Tabasco, además deberá de realizar los trámites necesarios ante las dependencias normativas para la debida recepción de la obra y presentar la documentación comprobatoria y justificatoria en la cual se garantice que el agua que vaya a ser suministrada a través de este sistema hidráulico sea factible y seguro para el consumo humano y así mismo poder comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que estén destinados. • Monto total observado a este proyecto \$5'318,544.61. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observación 2.30.- Generadores, croquis, álbum fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que para los concepto 1.12, 1.23, 1.27, 1.32, 1.37, 1.39, 2.12 y 11.01, las observaciones fueron subsanadas por la empresa contratista, para el concepto 11.01 se hace mención que físicamente se encuentran los dos postes en el lugar de la obra, parado solo un poste el cual contiene colocado el transformador y el segundo poste es parado por la C.F.E. una vez que realiza la interconexión y la libranza del pozo. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio así como el Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este órgano fiscalizador

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física a la obra el día 9 de agosto de 2017, donde constató la ejecución de los conceptos con claves de identificación números 1.12, 1.23, 1.27, 1.32, 1.37 y 1.39, en relación al concepto 2.12 de las 16.00 piezas observadas, se verificó la instalación de 1pza de válvula de compuerta, determinando dar por procedente un monto de \$74,952.53, quedando pendiente de atender los conceptos con claves de identificación números 2.12 y 11.01, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$117,472.79 (ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.12 - Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de: 76mm. (3") Ø.	Pza.	20.00	5.00	15.00	6,258.99	\$93,884.85
11.01 - Suministro y colocación de Poste octagonal de concreto armado PCR-12C-750 sección octagonal, incl. Apertura de cña, relleno y compactado con material producto de la excavación y piedra bola.	Pza.	2.00	1.00	1.00	7,384.80	\$7,384.80
Subtotal						\$101,269.65
IVA 16%						\$16,203.14
Total						\$117,472.79

En relación a las observación 2.31.- Generadores, croquis, anexo fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que los conceptos números 1.38, 1.40, 4.12, 4.22, 4.25, 6.01, 6.02, 7.19, 7.20, 7.36, 7.37, 7.38, 7.39, 10.05, 11.12, 11.34, EXT001, EXD-11, EXT13, EXT-25, EXT-L, EXT-P Y EXT-T, fueron subsanadas por la empresa contratista. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio así como el Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este órgano fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y realizó visita de inspección física a la obra el día 09 de agosto de 2017, donde constató la ejecución de los conceptos con claves de identificación números 1.40, 4.12, 4.25, 6.01, 6.02, 7.19, 7.20, 7.36, 7.38, 7.39, 10.05, 11.34, EXT001, EXD-11, EXT-L, EXTP, determinando dar por procedente por un monto de \$250,790.31, quedando pendiente de atender los conceptos con claves de identificación Nos. 1.38, 4.22, 7.37, 11.12, EXT-13, EXT-25 y EXT-T, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$166,332.30 (ciento sesenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.), IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	------------------	-----------------	---------------------	------------	-----------------	---------

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																										
	señaladas y realizar las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso. Monto pendiente de solventar \$5'318,544.61.																																										
10	KAL64.- Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas de la Calle Carrizal, Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco (Inversión 3), ubicado en Villa Puerto Ceiba, con una meta final de 3,863.59 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Programas Regionales (Inversión 3) 2016, con un monto devengado de \$4'641,009.86. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.36.- Se detectó que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. BASHID-112 y RENPOVIS, razón por el cual se observa un monto de \$117,101.92 (Ciento diecisiete mil ciento un peso 92/100 M.N.) IVA. Incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>BASHID-112.- Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. incluye: materiales puesto en obra y equipo. p.u.o.t.</td><td>M3.</td><td>604.15</td><td>520.68</td><td>83.47</td><td>1,129.52</td><td>\$94,281.03</td></tr><tr><td>RENPOVIS.- Renivelación pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato, junteado con mortero cemento-arena, prop. 1:4, aplinado interior, incluye: brocal y tapa de polietileno de alta densidad.</td><td>Pza.</td><td>5.00</td><td>3.00</td><td>2.00</td><td>3,334.45</td><td>\$6,668.90</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$100,949.93</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$16,151.99</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$117,101.92</td></tr></table> Monto total observado a este proyecto \$196,951.08. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.36.- Procedimiento Administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio así como el Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Gabriel Sánchez Ovilla. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda la observación señalada por daños y	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	BASHID-112.- Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. incluye: materiales puesto en obra y equipo. p.u.o.t.	M3.	604.15	520.68	83.47	1,129.52	\$94,281.03	RENPOVIS.- Renivelación pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato, junteado con mortero cemento-arena, prop. 1:4, aplinado interior, incluye: brocal y tapa de polietileno de alta densidad.	Pza.	5.00	3.00	2.00	3,334.45	\$6,668.90	Subtotal						\$100,949.93	IVA 16%						\$16,151.99	Total						\$117,101.92
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																					
BASHID-112.- Formación y compactación de base hidráulica con grava de 1 1/2 a finos compactada al 90% pvs. incluye: materiales puesto en obra y equipo. p.u.o.t.	M3.	604.15	520.68	83.47	1,129.52	\$94,281.03																																					
RENPOVIS.- Renivelación pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato, junteado con mortero cemento-arena, prop. 1:4, aplinado interior, incluye: brocal y tapa de polietileno de alta densidad.	Pza.	5.00	3.00	2.00	3,334.45	\$6,668.90																																					
Subtotal						\$100,949.93																																					
IVA 16%						\$16,151.99																																					
Total						\$117,101.92																																					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																														
	perjuicios a la hacienda pública municipal; razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$117,101.92 (ciento diecisiete mil ciento un pesos 92/100 M.N.) IVA incluido. Monto pendiente de solventar \$117,101.92.																														
11	KAL55.- Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle 8 de Octubre (Inversión 2), ubicado en Ciudad, Paraiso, con una meta final de 2,429.07 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento Financiero 2016, con un monto devengado de \$3'474,245.30. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.40.- El concreto premezclado $f_c= 250$ kg/cm2, en pavimento presenta fisuras y fracturas en una sección de 2.50 m x 1.00 m. que hacen un área de 2.50 m2; la pintura color amarilla tránsito, aplicada en guarniciones presenta desprendimiento por la falta de adherencia, en un área de 332.44 m2; la pintura color amarilla de tránsito con micro esfera aplicada para las rayas sobre la superficie de rodamiento del pavimento presenta desprendimiento por falta de adherencia en un área de 85.00 ml.; y el registro sanitario renivelado su tapa se encuentra fracturada; todo lo anterior afecta los conceptos con las claves No. 5.01, 7.02, 7.04 y 7.01 respectivamente; razón por la cual se observa un monto de \$25,079.11 (Veinticinco mil setenta y nueve pesos 11/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas y vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO C/IVA</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>5.01.-Concreto premezclado $f_c=250$ kg/cm2., en pavimento de 15 cms. de espesor.</td><td>M2.</td><td>2.50</td><td>740.78</td><td>\$1,851.95</td></tr><tr><td>7.02.- Suministro y aplicación de pintura color amarillo tránsito en guarniciones.</td><td>M2.</td><td>332.44</td><td>55.66</td><td>\$18,503.61</td></tr><tr><td>7.04.- Suministro y aplicación de pintura color amarillo tránsito con micro esfera.</td><td>ML</td><td>85.00</td><td>36.87</td><td>\$3,133.95</td></tr><tr><td>7.01.- Renivelación de registro sanitario.</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>1,589.60</td><td>\$1,589.60</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$25,079.11</td></tr></tbody></table> Monto total observado a este proyecto \$59,415.11. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.40.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009:2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	5.01.-Concreto premezclado $f_c=250$ kg/cm2., en pavimento de 15 cms. de espesor.	M2.	2.50	740.78	\$1,851.95	7.02.- Suministro y aplicación de pintura color amarillo tránsito en guarniciones.	M2.	332.44	55.66	\$18,503.61	7.04.- Suministro y aplicación de pintura color amarillo tránsito con micro esfera.	ML	85.00	36.87	\$3,133.95	7.01.- Renivelación de registro sanitario.	Pza.	1.00	1,589.60	\$1,589.60	Total				\$25,079.11
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE																											
5.01.-Concreto premezclado $f_c=250$ kg/cm2., en pavimento de 15 cms. de espesor.	M2.	2.50	740.78	\$1,851.95																											
7.02.- Suministro y aplicación de pintura color amarillo tránsito en guarniciones.	M2.	332.44	55.66	\$18,503.61																											
7.04.- Suministro y aplicación de pintura color amarillo tránsito con micro esfera.	ML	85.00	36.87	\$3,133.95																											
7.01.- Renivelación de registro sanitario.	Pza.	1.00	1,589.60	\$1,589.60																											
Total				\$25,079.11																											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio así como el Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Sebastián Arias Pérez. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal atienda la observación señalada por daños y perjuicios a la hacienda pública municipal; razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$25,079.11 (Veinticinco mil setenta y nueve pesos 11/100 M.N.) IVA Incluido. Monto pendiente de solventar \$25,079.11.																																			
12	OPE57.- Saneamiento del Antiguo Basurero Municipal de Paraíso por Atención a la Auditoría de SERNAPAM, ubicado en Ciudad, Paraíso, con una meta final de 40,000 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Derecho Adicional Sobre Extracción del Petróleo 2016, con un monto devengado de \$3'369,339.71. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.42.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 13 y 15 de junio de 2017, se detectó que el ayuntamiento autorizó y pago 20,000 m3., de suministro de arena para relleno, en relación a lo anterior, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de suministrar el material arena para relleno del banco de materiales de nombre La Raya, ubicado en carretera federal Paraíso-Comalcalco con una distancia a la obra de 8.00 km. Cuando existe un banco de materiales de nombre Bertino Alejandro ubicado en la R/a. Moctezuma 2da. Sección del municipio de Paraíso, Tabasco, a una distancia a la obra de 3.50 km; lo anterior refleja una diferencia de 4.50 km. de sobre acarreo; lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 1.3; razón por lo cual se observa un monto de \$388,368.00 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA. Incluido, por el pago en exceso de sobre acarreo a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1.3.- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material tipo A, kilómetros subsiguientes, sobre camino de terracería.</td><td>M3/KM.</td><td>140,000.00</td><td>50,000.00</td><td>90,000.00</td><td>3.72</td><td>\$334,800.00</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$334,800.00</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 18%</td><td>\$53,568.00</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$388,368.00</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	1.3.- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material tipo A, kilómetros subsiguientes, sobre camino de terracería.	M3/KM.	140,000.00	50,000.00	90,000.00	3.72	\$334,800.00	Subtotal						\$334,800.00	IVA 18%						\$53,568.00	Total						\$388,368.00
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																														
1.3.- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material tipo A, kilómetros subsiguientes, sobre camino de terracería.	M3/KM.	140,000.00	50,000.00	90,000.00	3.72	\$334,800.00																														
Subtotal						\$334,800.00																														
IVA 18%						\$53,568.00																														
Total						\$388,368.00																														

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	• Monto total observado a este proyecto \$411,736.20. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observación 2.42.- Oficio S/N de fecha 25 de julio de 2016, donde el Departamento de Precios Unitarios solicitó cotización de material de relleno (Despalme) al banco Kaoba propiedad del C. Bertino Alejandro Méndez, ubicado en la R/a. Moctezuma 2da. Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, quien en la misma solicitud manifiesta que no cuenta con material de despalme, solamente de arena de construcción. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio, así como al Supervisor de Obras de la misma Dirección, Tec. José Luis Maitret Moo. Al respecto este Órgano Superior de Fiscalización constató con el propietario del banco el costo al público de la arena para construcción, la cual tiene un costo de \$50.00 el M3 puesto en el banco, la cual consta en hoja de cotización y de la matriz de precios unitarios del contratista, se tiene que este concursó con un precio unitario de \$64.76 M3 de material arena, lo que refleja que el Ente Auditado no cuidó el precepto de economía, ya que pudo evitar pagar sobre acarreo de material arena; razón por la cual queda en firme la observación por un monto \$388,368.00 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: • Monto pendiente de solventar \$388,368.00.
13	KA381.-Construcción del Sistema de Agua Potable en la Col. Los Cocos, CD. Paraíso en el Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ciudad, Paraíso, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$3'350,340.60. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.47.- Se constató volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales en visita física no se encontró evidencia de su ejecución, en los conceptos con claves de identificación Nos.1.12, 1.16, 2.04, 2.28, 2.29, 2.30, 2.31, 2.32, 2.33, 2.39, 3.19, 3.21, 3.26, 3.27, 4.13, 4.23, 4.26, 7.39, 7.42, 7.43, 11.12, 11.70, 11.80, 11.81, 11.82, 11.83 y 11.84 razón por lo cual se observa un monto de \$313,554.12 (Trescientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) IVA. Incluido, por la autorización de conceptos pagados y que no fueron ejecutados, a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1.12.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo, puesta en obra de : 76mm. (3") Ø puesta en obra	Pza.	1.00	0.00	1.00	7,527.58	\$7,527.58
	1.16.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbón ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbón ced. 40, de ángulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, Suministro y aplicación de primario epóxido catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epóxido catalizado de altos solidos guarquim Rp-26 de: Agrupador.	Ml.	1.00	0.00	1.00	5,746.32	\$5,746.32
	2.04.- Construcción de Pavimento o Banqueta de Concreto F'c=200 Kg/cm2 de 0.20 cms. de espesor.	M2.	42.00	0.00	42.00	608.50	\$25,557.00
	2.28.- Caja para operación de válvulas: Tipo 2 de 1.00 x 0.90 m.	Caja	1.00	0.00	1.00	4,956.53	\$4,956.53
	2.29.- Caja para operación de válvulas, "Tipo 5" de 1.30 x 0.90, incluye: Suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	1.00	0.00	1.00	6,074.93	\$6,074.93
	2.30.- Caja para operación de válvulas, "Tipo 9" de 1.20 x 0.90, incluye: Suministro de materiales puesto en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra.	Caja	1.00	0.00	1.00	5,827.10	\$5,827.10
	2.31.- Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mt con canal de 100 mm (4"), incluye: Carga, descarga, acarreo, maniobra locales, colocación, mano de obra y equipo necesario	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,421.61	\$2,421.61
	2.32.- Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.40 mt con canal de 100 mm (4"), incluye: Carga, descarga, acarreo, maniobra locales, colocación, mano de obra y equipo necesario.	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,827.51	\$2,827.51
	2.33.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 cms, con peso de 130 kg	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,296.41	\$1,296.41
	2.39.- Trámite ante la dirección de obras públicas o ante las diferentes estancias para permisos, libranzas o afectaciones, incluye: pago de los trámites antes mencionados para su correcta funcionalidad de la obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	6,113.05	\$6,113.05
	3.19.- Suministro de válvulas eliminadora de aire. De admisión y expulsión de aire de (1") de Ø	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,247.99	\$1,247.99
	3.21.- Suministro de válvulas de: Aliviadora de presión contra golpe de ariete de: 76mm. (3") Ø	Pza.	1.00	0.00	1.00	17,483.84	\$17,483.84
	3.26.- Tomas domiciliarias tipo 4C bastón de plástico flexible PVC 1/2 tubo PVC 1/2"Ø pegamento, tubería de PVC 1/2" (12 mts) incluye: herramientas, materiales.	Toma	40.00	0.00	40.00	468.79	\$18,751.60
	3.27.- Construcción de: Pavimento o banqueta de concreto F'c=200 Kg/Cm2 de 20 Cm de espesor, c/ malta electro- soldada de 6-6/10-10, incluye emulsión y sellos puestos en el lugar de la obra, equipo necesario para la compactación, mano de obra, colocación. Juntas y curado.	M2.	14.30	0.00	14.30	693.83	\$9,921.77
	4.13.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 200 mts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	19,343.96	\$19,343.96

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	4.23.- Permisos de perforación ante la Conagua	P.G.	1.00	0.00	1.00	13,344.51	\$13,344.51
	4.26.-Video sumergible para terminación de pozo profundo	P.G.	1.00	0.00	1.00	17,779.17	\$17,779.17
	7.39.- Construcción de fosa séptica de 1.50 x 1.50 x 2.00 mts de profundidad con muro de block macizo de 10x20x40 cms. Asentado con mortero cemento-arena 1:3 a plan cadena y castillos armex. Incluye: excavación, relleno, plantilla de grava de 20 cms de espesor	Pza.	1.00	0.00	1.00	10,959.12	\$10,959.12
	7.42.- Manual de operación para el sistema de agua potable; incluye: manejo del dosificador de hipoclorito de sodio y del equipo de bombeo, y una copia del mismo.	Pza.	2.00	0.00	2.00	6,100.35	\$12,200.70
	7.43.- Señalética y señalización en caseta; incluye: suministro, colocación y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución.	Lote	1.00	0.00	1.00	3,989.05	\$3,989.05
	11.12.- Cortacircuitos fusibles para 15 kv (C.C.F. 15-100-095 8000). Operación interperie tipo distribución."	Pza.	6.00	0.00	6.00	1,068.94	\$6,413.64
	11.70.- Registro de block macizo de 50 x 50 x 50 cm. De profundidad con tapa de concreto armado, entubado para alimentación de luminaria.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,159.40	\$2,318.80
	11.80.- Elaboración, revisión, adecuación, modificación, aprobación y tramites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., incl. Firma del perito responsable Memoria técnica, y tramites generales.	Lote	1.00	0.00	1.00	20,162.90	\$20,162.90
	11.81.- Tramites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E., Incl. Pagos de los tramites anteriores mencionados.	Lote	1.00	0.00	1.00	8,006.70	\$8,006.70
	11.82.- Tramites y pagos por concepto de depósito de garantía a CFE. Según tarifa actualizada."	Lote	1.00	0.00	1.00	19,057.23	\$19,057.23
	11.83.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico con verificación física de la obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (U.V.I.E.) de la secretaria de energía	Lote	1.00	0.00	1.00	14,621.74	\$14,621.74
	11.84.- Trámite ante C.F.E. para interconexión en media tensión, incluye: pago de los trámites anteriores mencionados	Lote	1.00	0.00	1.00	6,354.52	\$6,354.52
						Subtotal	\$270,305.28
						IVA 16%	\$43,248.84
						Total	\$313,554.12
Observación 2.48.- Se constató volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 2.38, 2.40, 2.41, 8.09, 9.66 y 10.04, razón por lo cual se observa un monto de \$95,178.05 (Noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 05/100 M.N.) IVA. Incluido, por la autorización y pago de volúmenes en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:							
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

124

PERIODICO OFICIAL **27 DE DICIEMBRE DE 2017**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra se constató que esta no se encuentra en operación, lo anterior debido a la falta de interconexión eléctrica en media tensión y contratación ante la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, a pesar que fueron autorizados y pagados los conceptos con claves de identificación Nos. 11.80, 11.81, 11.82, 11.83 y 11.84 que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a la vez, evidencian el pago de actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto por no permitir realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, aunado a lo anterior se tiene que el proyecto se contrató con un periodo de ejecución de 10 días calendario, iniciando los trabajos el día 22 de diciembre de 2016 y la reportan con terminación física el 31 de diciembre del mismo año, situación que evidencia que no se cumplió con la ejecución de los trabajos al 100% ya que en visita física a la obra el día 15 de junio de 2017, la obra se encontró en proceso de ejecución, lo que refleja que a la fecha antes mencionada, se tiene un atraso de 166 días calendario; razón por lo cual se observa el monto total devengado del proyecto de \$3,350,340.60 (Tres millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el gobierno municipal realice las acciones necesarias para que la construcción del sistema de agua potable cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso y a su vez beneficie en su totalidad a los habitantes de la Col. Los Cocos del Municipio de Paraíso, Tabasco, además deberá de realizar los trámites necesarios ante las dependencias normativas para la debida recepción de la obra y presentar la documentación comprobatoria y justificatoria en la cual se garantice que el agua que vaya a ser suministrada a través de este sistema hidráulico sea factible y seguro para el consumo humano; y así mismo poder comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que estén destinados. • Monto total observado a este proyecto \$3'350,340.60. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 2.47, 2.48, 2.50 y 2.51.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 02 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio así como el Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones ya que se requiere que el gobierno municipal atienda las observaciones señaladas y que realice las acciones necesarias para poner en operación la obra para poder realizar las pruebas necesarias para determinar el correcto funcionamiento de la infraestructura, y de este modo cumpla con los objetivos para lo que fue planeado y programado el recurso razón por la cual queda en firme el monto devengado del proyecto de \$3'350,340.60 (Tres millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 60/100 M.N.) IVA incluido. • Monto pendiente de solventar \$3'350,340.60. En relación a las observaciones 2.1, 2.3 a la 2.7, 2.9 a la 2.11, 2.13 a la 2.20, 2.22, 2.24 a la 2.27, 2.29 a la 2.31, 2.35, 2.36, 2.40, 2.42, 2.47, 2.48, 2.50 y 2.51, se

ANEXO 3
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	violento lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 párrafo segundo, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracción III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, fracción A, 131 y 132 fracción IV, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 párrafo segundo, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 33 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de lo señalado en las observaciones 2.1, 2.6 y 2.10, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción. Derivado de las observaciones 2.2, 2.4, 2.5, 2.7, 2.9, 2.11, 2.13 a la 2.20, 2.22, 2.24 a la 2.27, 2.29 a la 2.31, 2.35, 2.36, 2.40, 2.42, 2.47, 2.48, 2.50 y 2.51, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
13	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$ 34,779,387.74</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	TERCER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes: Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número 303/2017 de fecha 24 de Abril de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en referencia a las observaciones 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señala en el apartado 2 inciso a) correspondientes. Respecto a la observación 4.2, se incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
2	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: KA364.- Construcción de Sistema de Captación de Agua Potable (Pozo Profundo, Tanque Elevado y Obras Complementarias), en la Ra. José María Morelos y Pavón (El Bellote), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ra. José María Morelos y Pavón (El Bellote), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'705,642.28. Observación 1.8.- Documento que acredite la propiedad del predio, donde se construyó el pozo.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.14.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua validada por la dependencia normativa (CEAS). En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.8 y 1.14.- No envía documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones.
3	KA385.- Construcción de Sistema de Captación de Agua Potable (Pozo Profundo, Tanque Elevado y Obras Complementarias), en el Ejido Occidente (San Francisco), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en EJ. Occidente (San Francisco), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'398,414.03. Observación 1.41.- Video sumergible. Observación 1.42.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad para calidad del agua. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.41 y 1.42.- No envía documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones.
4	KA372.- Construcción de Sistema de Agua Potable en el Bellote (Miguel de la Madrid), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Col. El Bellote (Miguel de la Madrid), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'318,544.61. Observación 1.46.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CONAGUA). En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 1.46, no envía documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.
5	KA381.- Construcción del Sistema de Agua Potable en la Col. Los Cocos, CD. Paraíso en el Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ciudad, Paraíso, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$3'350,340.60. Observación 1.41.- Dictamen de factibilidad dependencia normativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.82.- Planos definitivos debidamente validados por los funcionarios municipales y Director Responsable de Obra. Observación 1.83.- Notas de visitas o inspecciones a la obra del Director Responsable de Obra. Observación 1.86.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua validada por la dependencia normativa. Observación 1.92.- Concentrado de estimaciones por concepto de obra. Observación 1.93.- Documento que acredite la propiedad del predio, donde se construyó el pozo profundo. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.81, 1.82, 1.83, 1.86, 1.92 y 1.93.- No envía documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones.
6	KAH51.- Construcción Integral de Calle S/N. Entre Nicolás Bravo y Aquiles Serdán (Calle Ing. Hernández Carrillo), ubicado en Ciudad, Paraiso, con una meta final de 2,520.29 M2, ejecutado con fuente de financiamiento HABITAT 2016, con un monto devengado de \$3'068,799.00. Observación 1.97.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 1.97.- No envía documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación. En relación a las observaciones 1.8, 1.14, 1.41, 1.42, 1.46, 1.81, 1.82, 1.83, 1.86, 1.92, 1.93 y 1.97, se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 párrafo quinto, 19, 21, 25, 46 segundo párrafo, 52, 53, 59, 64, 66, párrafo segundo, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 105, 122, 132 fracción IV, 164, 165, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 22, 27, 33, 37, 42, 43, 55, 56, 62, 67, 68, 69 párrafo Dos y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 73 párrafo Dos, 76, 101 fracción VI y VII, 133, 134, 135, 137, 140, 142, 211 fracción VIII y 213 fracciones III inciso h), XIII inciso h) y m), XIV inciso a) y XV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 326 y 327 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
7	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.1 y 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en los apartados 1 inciso a) y 2 inciso a) correspondientes.
8	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra KAH51.- Construcción Integral de Calle S/N. Entre Nicolás Bravo y Aquiles Serdán (Calle Ing. Hernández Carrillo), ubicado en Ciudad, Paraiso, con una meta final de 2,520.29 M2, ejecutado con fuente de financiamiento HABITAT 2016, con un monto devengado de \$3'068,799.00. Observación 4.29.- Derivado de la compulsa efectuada el día 29/06/2017 a través de oficio no. HCE/OSF/DATEPIP/2507/2016 al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable C. ING. ARNULFO BUGARÍN TORRES, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.29.- Depósito a la cuenta 0107114443 del banco BBVA BANCOMER, donde la empresa contratista Servicios Profesionales en Salud S.A. de C.V. realizó el reintegro a la Dirección de Finanzas por \$35,590.00,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJÉRCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	referente a los servicios de DRO y Corresponsable. Así mismo envían procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 2 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado, en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio y al Residente de Obras de la misma Dirección, Ing. Sebastián Arias Pérez. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no presenta las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra, por haber incurrido en falsedad de información. Por lo anterior queda en firme la observación.
9	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: KA365.- Construcción de Sistema de Captación de Agua Potable (Pozo Profundo, Tanque Elevado y Obras Complementarias), en el Ejido Occidente (San Francisco), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en E.J. Occidente (San Francisco), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'396,414.03. Observación 4.41.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación actualizada correspondiente a la participación del Corresponsable de obra y se valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.41.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 2 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado, en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio y al Residente de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presenta las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra, por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Corresponsable de obra. Por lo anterior queda en firme la observación.
10	KA372.- Construcción de Sistema de Agua Potable en el Bellote (Miguel de la Madrid), del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Col. El Bellote (Miguel de la Madrid), con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$5'316,644.61. Observación 4.43.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación actualizada correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y se valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la Observación 4.43.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 2 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado, en contra del Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio y al Residente de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presenta las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra, por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra. Por lo anterior queda en firme la observación.
11	KA381.-Construcción del Sistema de Agua Potable en la Col. Los Cocos, CD. Paraíso en el Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ciudad, Paraíso, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016, con un monto devengado de \$3'350,340.60. Observación 4.51.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio número 666/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la Observación 4.51.- Procedimiento administrativo número PAR-PO4T2016-CM/009/2017 de fecha 2 de agosto del 2017, donde resuelven con apercibimiento privado, en contra del director de obras públicas, ordenamiento territorial y servicios municipales, Ing. Alejandro Berra Aparicio y al Residente y/o Supervisor de Obras de la misma Dirección, Ing. Edgar Eugenio Martínez Camacho. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presenta las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra, por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio. Por lo anterior queda en firme la observación. Derivado de lo anterior, en cuanto a las observaciones 4.1, 4.2, 4.29, 4.41, 4.43 y 4.51, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones 4.1 y 4.2, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso

ANEXO 4
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	evidencia de la ejecución de la sanción. Así mismo, en consecuencia de la no solventación de las observaciones 4.29, 4.41, 4.43 y 4.51, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.
11	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 116 servidores públicos por pagos de remuneraciones del primer trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; tomando como base para determinar la Jerarquía de la Estructura Orgánica Municipal; se detectó que 13 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$274,453.85. ...	\$ 274,453.85	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Rubros Específicos Punto No. 2.- En revisión al expediente de información contable y presupuestal específicamente al estado de situación financiera al 31 de marzo de 2015, correspondiente al pasivo circulante, el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, de la subcuenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en el periodo de enero a marzo de 2015, se obtuvieron retenciones de ISR por un monto de \$1,497,001.63 por conceptos de salarios, arrendamientos y servicios profesionales de los cuales fueron enterados al SAT con fechas 17 de febrero, 20 de marzo y 13 de mayo de 2015 un monto de \$1'472,065.00, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$24,937.00 a la instancia correspondiente.	\$24,937.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	SEGUNDO TRIMESTRE		
3	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 116 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Segundo Trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; tomando como base para determinar la Jerarquía de la Estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 18 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$323,266.99.	\$ 323,266.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV). Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 116 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Segundo Trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; tomando como base para determinar la Jerarquía de la Estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 2 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$35,982.52.	\$ 35,982.52	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Rubros Específicos. Punto No. 3.- En revisión efectuada al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 31 de junio de 2015, correspondiente al Pasivo Circulante, el rubro de cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en el periodo de abril a junio de 2015, se realizaron retenciones de ISR por un monto de \$4,410,093.35, por conceptos de Salarios, Arrendamientos y Servicios Profesionales de los cuales fueron enterados al SAT con fechas 29 de mayo, 19 de junio y 30 de julio de 2015 un monto de \$4,400,302.00, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$9,791.35 a la instancia correspondiente.	\$ 9,791.35	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	Generales. Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada a las Adquisiciones del segundo trimestre se observó falta de firmas en las órdenes de pago 2335-B de fecha 09 de junio de 2015 por importe de \$20,581.42, 2303-A de fecha 04 de junio de 2015 por \$3,399.00, 2335-A de fecha 09 de junio de 2015 por \$2,287.18 y 2303 de fecha 04 de junio de 2015 por \$5,186.00 del Presidente Municipal, sumando un monto de \$31,463.60.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Punto No. 5.- Derivado de la revisión a una muestra efectuada a los movimientos de Almacén de Materiales y Suministro de Consumo correspondientes al Segundo Trimestre se observó un importe de \$348,791.00 derivado de lo siguiente: a) La Orden de Pago número 2311-B del 05 de Junio por un monto de <u>\$293,400.19</u>, por compra de papelería carece de firmas de los servidores públicos Prof. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Presidente Municipal; L.E. Luis Roberto Pérez Ocharán, Contralor Municipal y C.P. Sebastián Santos Pérez, Síndico de Hacienda....	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
8	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRBP.- Apoyo al Deporte de Béisbol, por \$1,559,808.80, se observó un importe de \$190,900.00, en relación a lo siguiente: a) Falta de documentación comprobatoria por un importe de \$175,200.00 en las órdenes de pago números 980 de fecha 26 de marzo de 2015 por importe de <u>\$85,000.00</u>; 1292 A del 01 de abril de 2015 por <u>\$16,500.00</u>; 1451 B del 20 de abril de 2015 por <u>\$20,000.00</u>; 1594 J del 24 de abril de 2015 por <u>\$22,000.00</u>; 1746 A del 30 de abril por <u>\$500.00</u>; 1967 A del 25 de mayo de 2015 por <u>\$3,000.00</u>; 2101 F del 29 de mayo de 2015 por <u>\$1,200.00</u>; 2864 del 03 de julio de 2015 por <u>\$22,500.00</u>; 2868 del 10 de julio de 2015 por <u>\$4,500.00</u>.	\$ 190,900.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte del Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 139 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Tercer Trimestre de 2015, con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se	\$ 323,400.79	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; Se detectó que 14 servidores públicos excedieron en sus percepciones obtenidas con respecto a la de sus Superiores Jerárquicos por un importe total de \$323,400.79.		administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	Punto No. 3.- En revisión efectuada a la Documentación soporte del Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó la Falta de firmas por importe de \$9,005,633.86, en relación a lo siguiente: órdenes de pago 2906, 2986, de fecha 14 de Julio de 2015 por <u>\$105,645.40</u>, <u>\$288,449.98</u>, 3822 del 28 de Julio de 2015, por <u>\$82,225.19</u>, 3929, 3931, 3936, 3971, 3973, 3976, 3978, 3979 del 14 de Agosto de 2015 por <u>\$113,984.00</u>, <u>\$144,810.00</u>, <u>\$70,634.00</u>, <u>\$714,901.52</u>, <u>\$185,829.74</u>, <u>\$70,739.44</u>, <u>\$263,043.94</u>, <u>\$210,635.79</u>, 4313, 4314, 4316, 4318, 4317, 4318, 4324, 4326, 4331 del 28 de Agosto de 2015 por <u>\$59,082.75</u>, <u>\$74,331.09</u>, <u>\$33,288.03</u>, <u>\$301,918.08</u>, <u>\$251,981.55</u>, <u>\$151,949.70</u>, <u>\$108,737.82</u>, <u>\$354,811.23</u>, <u>\$23,727.12</u>, 4596, 4618, 4619, 4620, 4623, 4626, 4628, 4642, 4644, 4647, 4649, 4650, 4651, 4656, 4657, 4658, 4666, 4668, 4673 del 11 de Septiembre de 2015, por importes de <u>\$80,191.04</u>, <u>\$677,699.02</u>, <u>\$174,145.70</u>, <u>\$157,346.00</u>, <u>\$55,963.20</u>, <u>\$228,620.17</u>, <u>\$185,437.76</u>, <u>\$89,360.02</u>, <u>\$72,948.92</u>, <u>\$29,465.76</u>, <u>\$289,757.10</u>, <u>\$337,233.92</u>, <u>\$245,640.53</u>, <u>\$22,632.97</u>, <u>\$103,418.01</u>, <u>\$148,979.78</u>, <u>\$109,485.40</u>, <u>\$149,110.00</u>, <u>\$70,634.00</u>, 4892, 4894, 4895, 4914, 4916, 4918, 4919, 4921, 4922, 4928 del 28 de Septiembre de 2015 por <u>\$29,465.76</u>, <u>\$287,709.90</u>, <u>\$327,943.92</u>, <u>\$677,699.02</u>, <u>\$170,846.70</u>, <u>\$157,346.00</u>, <u>\$55,963.20</u>, <u>\$228,620.17</u>, <u>\$185,437.76</u>, <u>\$85,705.78</u> respectivamente, de los CC: Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Director de Finanzas, Contralor Municipal, Director de Desarrollo, Director de DECUR, Secretario de Ayuntamiento, Director de Obras; observación que ha sido reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Convenios Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISEFP: Feria Paraíso, por un importe de \$2,756,397.87, se observó que en la orden de pago 1810 de fecha 30 de Abril de 2015 por \$121,703.72, amparada con una transferencia a favor del C. Daniel Alejandro López López por importe \$172,072.49, existiendo una diferencia no comprobada por \$50,368.77.	\$ 50,368.77	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	Punto No. 5.- En revisión al expediente de Información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre 2015, correspondiente al Pasivo Circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de la subcuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en el periodo de julio a septiembre de 2015, se realizaron retenciones de ISR por un monto de \$5,034,666.70, por conceptos de Salarios, Arrendamientos y Servicios Profesionales de los cuales fueron enterados al SAT con fechas 14 de agosto, 17 de septiembre y 09 de octubre de 2015 un monto de \$4,786,055.00, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$248,611.70 a la instancia correspondiente.	\$ 248,611.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	Punto No. 6.- En la revisión a las conciliaciones bancarias del periodo julio a septiembre de 2015, se observó que en las cuentas Banamex 194919416 Fondo III Egresos 2014, 1316582 Participación Pemex y 199118043 Recursos Propios 2015 se detectaron cheques en tránsito con más de 90 días de antigüedad por un importe de \$52,200.45 en relación a los siguientes cheques 135 de fecha 31 de Diciembre de 2014 por <u>\$2,651.90</u>; 19902, del 03 de junio de 2015 por <u>\$1,000.00</u>, 20456, 20466, 20460, 20465 de fechas 31 de julio de 2015 por <u>\$1,000.00</u>, <u>\$1,000.00</u>, <u>\$1,000.00</u>, <u>\$2,000.00</u>, 20466, 20469 de fechas 13 de agosto de 2015 por <u>\$3,770.00</u>, <u>20,659.60</u>; 20645 del 26 de agosto de 2015 por <u>\$1,606.95</u>; 336, 339 de fechas 17 de junio por <u>\$6,894.00</u>, <u>\$4,636.00</u> y 343 del 19 de junio de 2015 por <u>\$5,782.00</u>.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
14	Generales. Punto No. 7.- Derivado de la inspección física de servidores públicos para verificar la presencia en su	\$ 209,133.09	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	área de trabajo, de una muestra de 12 servidores públicos seleccionados, se observó un importe \$209,133.09, derivado de lo siguiente: a) Con fecha 10 de Noviembre de 2015, se procedió a la verificación física del empleado número 068640 con RFC AURP-850605-R92 con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Desarrollo, solicitándose la presencia del servidor público quien no se encontraba en su área de trabajo, obteniendo percepciones netas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por \$63,520.46.		toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
15	Punto No. 8.- Con la finalidad de detectar se encuentran laborando conyugues, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, con base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentra laborando un hermano del Primer Regidor, RFC CAJE-600216-AFA con categoría de Jefe de Departamento B de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) número de empleado 000392 con fecha de alta en enero de 2014, mismo que obtuvo percepciones en el Trimestre por \$65,720.19	\$ 65,720.19.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada a las Adquisiciones del tercer trimestre por un importe total de \$2,327,769.78, dentro de los cuales se adquirieron Bienes Muebles para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMAN) por \$114,961.36, se detectaron las siguientes irregularidades: a) Falta de Firma del Presidente Municipal por importe de \$2,327,769.78 en las órdenes de pagos nos. 4840-B de fecha 9 de Septiembre de 2015 por un importe de \$31,320. 5022 del 1 de Septiembre de 2015 por \$2,996.66. 4262 del 3 de Agosto de 2015 por \$23,192.36. 4268 del 22 de Agosto de 2015 por \$34,046.00. 4888 del 3 de Agosto de 2015 por \$11,228.60. 4388 del 22 de Agosto de 2015 por	\$ 4,495.59	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>\$33,387.12</u>, 4525 del 28 de Agosto 2015 por <u>\$16,542.73</u>, 4523 del 29 de Agosto de 2015 por <u>\$2,192.15</u>, 4524 del 29 de Agosto de 2015 por <u>\$6,559.20</u>, 3022 del 3 de Julio de 2015 por <u>\$512,952.00</u>, 3023 del 3 de Julio de 2015 por <u>\$512,952.00</u>, 3021 del 3 de Julio por <u>\$512,952.00</u>, 3024 del 3 de Julio de 2015 por <u>\$512,952.00</u>, 4257 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$3,132.00</u>, 4253 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$18,386.00</u>, 4255 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$2,494.00</u>, 4256 del 25 de Agosto de 2015 por <u>\$1,750.00</u>, 4517 del 31 de Agosto de 2015 por <u>\$13,300.56</u>, 4254 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$2,668.00</u>, 4248 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$6,990.00</u>, 4249 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$2,438.00</u>, 4250 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$7,772.00</u>, 4245 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$9,976.00</u>, 4251 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$7,458.80</u>, 4246 del 27 de Agosto de 2015 por <u>\$38,628.00</u>, observación que ha sido reincidente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
17	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 134 servidores públicos por pagos de remuneraciones del Cuarto Trimestre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos; se detectó que en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, 16 servidores públicos con número de empleado y RFC se excedieron por un importe total de \$295,146.14.	\$ 284,224.61	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	Punto No. 2.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto ISP80 Servicio de Limpia y recolección de Basura de la Ciudad de Paraiso, por un importe ejercido de \$17,547,055.36 se observó que en orden de pago 1048 de fecha 26 de marzo 2015 no se encontró talón de pago del empleado No. 10272 con RFC AHR6702151V0 con categoría de Barrendero, por importe de \$3,583.42.	\$ 3,583.42	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 3.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018 se observó un importe de \$542,811.65 derivado de lo siguiente: El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$440,079.86, procedente de BBVA Bancomer Fondo III Egresos 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$9.41, calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$440,089.27 utilizando una Tasa para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual.	\$ 542,800.24	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto No. 4.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018 se observó un importe de \$86,519.58, derivado de lo siguiente: a) El día 22 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$862.42, procedente de BBVA Bancomer Fondo IV Egresos Remanente 2013 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras	\$ 86,519.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cuentas....		Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	Convenios Punto No. 5.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componentes y/o proyectos OPN53 Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Rehabilitación de la Escuela Primaria José C. Julián Palma); por un monto ejercido de \$1,204,550.50, no se encontró documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$110,137.52 correspondiente a las órdenes de pago 5882 y 5883 de fecha 20 de noviembre por importes de \$52,329.88 y \$57,807.64, según auxiliar de órdenes de pago.	\$110,137.52	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	Punto No. 6.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018 se observó un importe de \$4,934,397.23 derivado de lo siguiente: a) El día 15 de Diciembre de 2015, se realizó traspaso por \$62,462.96, procedente de BBVA Bancomer Convenio SUBSEMUN 2015 transferido a la cuenta de BBVA Bancomer Recursos Propios 2015, importe que al 31 de diciembre de 2015 no fue devuelto, por lo que se observa distracción de recursos en la cuenta del Fondo que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación no está permitido transferir a otras cuentas, determinando un rendimiento financiero de acuerdo a la tasa nominal que se refleje en estado de cuenta del banco que realizó el préstamo, determinándose un importe de intereses generados por \$1.46, calculados a la fecha de auditoría, totalizando un importe de \$62,464.42 utilizando una Tasa aplicada para cálculo de intereses 0.010% Tasa Bruta Anual.	\$ 4,934,243.89	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	Rubros Específicos Punto No. 7.- Derivado de la revisión y análisis efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, en específico al rubro 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que el municipio en el periodo de octubre a diciembre de 2015, retuvieron por concepto de ISR por Salarios, Arrendamientos y Servicios Profesionales la cantidad de \$5,035,212.12 y enteraron a la Autoridad Fiscal la cantidad de \$ 4,981,044.00 con fechas 04 de noviembre, 05 de diciembre 2015 y 02 de febrero de 2016, reflejando una diferencia no enterada de \$ 54,168.12.	\$ 54,168.12	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	Punto No. 8.- Derivado de la revisión física efectuada de los bienes muebles adquiridos en el trimestre de octubre a diciembre de 2015 se detectó un importe de \$45,187.71 derivado de lo siguiente: a) Del proyecto ADR60-Adquisición de Instrumentos musicales, para la Dirección de Educación, Cultura y Recreación por importe de ~~\$4,999.99~~; los bienes tales como: 2 Guitarras Acústicas Mca. Sevillana, Modelo L-5C con número de inventario asignados PA2015080152910409 y PA2015080152910410, asignados a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) no se Localizaron Físicamente.	\$ 45,187.71	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	Punto No. 9.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018, se procedió a la revisión física efectuada al inventario de Maquinaria y Equipo de Transporte al 31 de diciembre de 2015, se detectó que la Camioneta Silverado, Placas VT16352, Marca Chevrolet, Modelo 2003, Color Blanco Polar, No. de Serie 1GC EC14X63Z164038, No. de Inventario PA20110862010101, asignado a la Presidencia Municipal con una valor estimado según SEPLAFIN de \$131,100.00, no se Localizó Físicamente.	\$ 131,100.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
26	Punto No. 10.- Derivado de la revisión física efectuada al Inventario General de Bienes dados de bajas al 30 de Noviembre de 2015 se detectó que la Grapadora para Madera, Marca Arrow, Modelo T50, No. de Inventario PA2005080563123201, asignado a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), con un valor de \$2,093.00, no se Localizó Físicamente.	\$ 2,093.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
27	Generales Punto No. 11.- Derivado de la entrega y Recaptación del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018, se procedió a Realizar la comparación del Padrón Vehicular propiedad del Municipio ante la Secretaría de Planeación y Finanzas con el inventario al 31 de Diciembre 2015; detectándose que existen vehículos que no están dados de baja ante esta Secretaría por importe de \$55,527.00, ya que solo fueron dados de baja mediante acta de cabildo incumpliendo los responsables en dicho trámite.	\$ 55,527.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
28	Punto No. 12.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 e informe de Autoevaluación correspondiente al	\$ 39,621,389.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cuarto Trimestre enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó un importe de \$39,621,389.68 derivado de las siguientes irregularidades: a) En la cuenta 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo presentan un saldo por \$39,067,257.48 superior a las presentadas en las cuentas 1.1.1.2 bancos/Tesorería por \$2,137,022.50 y 1.1.3.4 Anticipo a Contratista por Obras a Corto Plazo por \$26,210.14 denotando con esto falta de liquidez para cubrir dichos pasivos, causando un déficit financiero por importe de \$36,904,024.84		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	Punto No. 13.- Derivado del contenido del oficio No. DK18K/0581/2016 suscrito por Ing. Pablo Ramón Ojeda Cruz, Agente Comercial de Paraíso, Tabasco, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al 31 de Diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$7,415,556.00, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el Municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Cabe señalar que para el ejercicio 2015 según el presupuesto autorizado modificado en la partida 3111 Servicios de Energía Eléctrica se presupuestaron \$31,401,289.00 importe que fue devengado, por lo que se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal.	\$ 7,415,556.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
30	Punto No.14.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, y a los Movimientos Auxiliares de la cuenta 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó un importe de \$10,859,461.00 integrados por Participaciones Pemex pendientes de recibir por \$10,714,021.00, pagos erróneos a Proveedores por \$4,556.00 y \$25,000.00, Duplicidad de Pago por \$115,884.00, importes que por su antigüedad denota que no se ha dado el seguimiento correspondiente para su recuperación.	\$ 145,440.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b).- Observación al Control Interno		
	PRIMER TRIMESTRE		
31	Rubros Específicos Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información presupuestal y financiera, enviado en cuenta pública a este Órgano Superior de Fiscalización, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, se observó lo siguiente: a) El estado de actividades, estado de variaciones de la hacienda pública/patrimonio, flujo de efectivo carecen de la leyenda que a su letra dice: Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor. ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Generales Punto No. 2.- No presentaron evidencia alguna de haber difundido en los medios electrónicos WEB del Ayuntamiento el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la plantilla de personal se observaron que existen categorías tales como: Auxiliar Mecánico, Encargado Taller Mecánico, Auxiliar Registro Catastro, Encargado de Panteón y Jardinero Jefe; mismas que no están contemplados en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2015 Suplemento 7550 C, No.-3296.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Observación 4.- No fue proporcionada la cédula de la disponibilidad financiera general y por convenios acumulada al 31 de marzo debidamente validada y solicitada mediante el anexo de la orden de auditoría No. HCE/OSF/DFEG/2061/2015	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
35	Punto No. 5.- En revisión a los expedientes de personal, basados en una muestra, se detectó que los expedientes de los servidores públicos identificados con los R.F.C.: JIDL-800505, PEGI-871202, HECL-950116, LODL-810302, CUSM-860829, GOGL-870825, RILM-700811, SUOE-830709, FOHR-790210, CACM-801127, OOLR-710217 y UAPF-750610, carecen de los documentos mínimos para su integración, tales como: contratos, solicitudes de empleo, constancias de no inhabilitación, curriculum vitae, certificados médicos, cartas de recomendación, fotografías, copia de nombramiento, copia de comprobante de domicilio, copia de constancia de estudios, copia de la cartilla del servicio militar nacional (según sea el caso), copia de licencia de manejo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	Punto No. 6.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las irregularidades siguientes: a) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de impuestos presenta un importe por \$5'296,724.69 y el estado de actividades un importe de \$5'288,332.69 existiendo una diferencia de \$8,392.00; en el rubro de derechos según anexo \$2'143,698.50 y el estado de actividades un importe de \$1'956,235.50 existiendo una diferencia de \$187,463.00; en el rubro de productos según anexo \$2.11 y el estado de actividades \$449,141.41 existiendo una diferencia de - \$449,139.30, en el rubro de aprovechamientos según anexo \$773,288.86 y el estado de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	actividades un importe de \$521,015.86 existiendo una diferencia de \$252,273.00; haciendo una diferencia total de -\$1,011.30; en el rubro de participaciones federales según anexo \$52'917,074.00 y el estado de actividades un importe de \$66'375,967.00 existiendo una diferencia de -\$13'458,893.00.		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
37	Participaciones Punto No. 1.- Derivado de la revisión a las listas de asistencias del personal que tienen a su cargo el Área de Recursos Humanos se observó que los registros de asistencias se efectúan por medio de un formato simplificado, en el cual los servidores públicos anotan la hora y su firma manualmente, lo que hace muy vulnerable el control de asistencia, además dicho formato no está validado por ningún servidor público autorizado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	Convenios Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISA12 Complemento Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito se observó que en las órdenes de pago 959-C de fecha 23 de marzo de 2015; 1169 de fecha 30 de marzo de 2015; 1299 de fecha 06 de abril de 2015; 1443-B de fecha 13 de abril de 2015; 1447 de fecha 17 de abril de 2015 y en las ordenes de servicios 632, 660, 770, 769, 768 el Director de Administración firma de autorización y como Jefe de Compras; así mismo en las bitácoras de combustibles las motocicletas de Tránsito, modelos 2013, aparecen registradas sin placas y sin pólizas de seguro, además las firmas de los chóferes Federico Cruz Domínguez, Gilberto Alamilla Valenzuela, Benjamín Gallegos Hernández e Israel Pérez Madrigal son diferentes en las diversas bitácoras.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
39	Generales Punto No. 3.- Derivado de la revisión a la Información Financiera (Presupuestal y Contable) se observó que el Estado de Situación Financiera correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2015, no reflejan la depreciación de Bienes y en las notas de desglose anexas solo reportan los saldos que conforman las	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad, así mismo no anexan Notas de Memoria y de Gestión Administrativa.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
40	Punto No. 4.- Derivado de la revisión a los Contratos por Prestación de Servicios, se observó que en los contratos de Arrendamiento número 201/2015 por importe de \$91,176.00 y Compra-Venta 168/2015 por importe de \$154,322.92 con fechas de vigencias en los mismos 01 de mayo al 31 de abril de 2015 y 06 de mayo al 06 de junio de 2014 respectivamente, dichas vigencias son incorrectas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			
41	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRMA Evento del Día de las Madres se observó que en las órdenes de pago 1850 F de fecha 12 de mayo de 2015 por importe de \$26,680.00; 2095 F del 28 de mayo de 2015 por \$13,750.00; 2753 del 30 de junio de 2015 por \$154,322.92, no tiene integrado el contrato del proveedor Silvia Aurora Olan Chable y sus respectivas cotizaciones, así mismo se detectó inconsistencia en la vigencia del contrato del proveedor ganador con razón social de Plásticos Mendoza S.A. de C.V; ya que presenta fecha de 2014 debiendo ser 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
42	Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISR62 Programa de Niños de Diez se observó las siguientes irregularidades: a) En las órdenes de pagos 3325 C 3539 de fechas 16 y 24 de julio de 2015, por importes de \$58,400.00 y \$44,000.00 no se localizaron las credenciales de identificación (IFE) de los tutores de los niños.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	Generales Punto No. 3.- Derivado de la revisión a las publicaciones Ayuntamiento no publicó Estado de Posición Financiera referente al 1er. Semestre del 2015, con el fin de coadyuvar en la Gestión Pública Municipal y se promueva Transparencia en el ejercicio de los Recursos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
44	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto ADR60 Adquisición de Instrumentos Musicales, para la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, por \$30,399.97; ISRCE Renta y Operación de la casa del Estudiante Paraisense por \$150,800.00; ISR64 Aportación de Recursos para el proyecto de Rehabilitación del Parque Venustiano Carranza (ISR) de \$3,300,000.00 se observó falta de firmas en las órdenes de pago y otras inconsistencias...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
45	Punto No. 2.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes y/o proyectos ISRCE Renta y Operación de la casa del Estudiante Paraisense por \$150,800.00 y ISR64 Aportación de Recursos para el proyecto de Rehabilitación del Parque Venustiano Carranza (ISR) por \$3,300,000.00 se observó lo siguiente: a) En orden de pago 582 E de fecha 10 de febrero de 2015, se encontró inconsistencia en el contrato No. 011/2015 ya que en la cláusula segunda presenta un importe por \$603,200.00 y en la tercera la	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	duración del contrato es de 8 meses; sin embargo el proyecto fue devengado por \$150,800.00, por lo que debió existir un convenio modificatorio y éste a su vez le falta firma del Síndico de Hacienda.		administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
46	Punto No. 3.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto ISP50 Servicio de Limpia y recolección de Basura de la Ciudad de Paraíso, por importe ejercido de \$17,547,055.36 se observó falta de firmas en las órdenes de pago y otras inconsistencias ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
47	Punto No. 4.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos de sueldos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se observó falta de firmas en órdenes de pago por un importe de \$26,908,493.07 ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
48	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 5.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestras KA351 Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, KA363 Construcción de Drenaje Pluvial, se detectó Falta de Firmas del Presidente Municipal por un importe total de \$720,108.92, en la órdenes de pagos 5314 de fecha 20 de Octubre de 2015 por un importe de \$44,080.52, 5315 del 20 de Octubre de 2015 por \$147,733.48, 5316 del 21 de Octubre de 2015 por \$41,544.72, 5471 del 27 de Octubre de 2015 por \$387,154.40 y 5843 del 19 de Noviembre de 2015 por \$99,595.80, observación que ha sido reincidente....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto No. 6.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos de sueldos referente a Fondo IV de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se observó falta de firmas en órdenes de pago por un importe de \$9,300,129.88 de manera recurrente,...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	Convenios Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación de los componentes o proyectos muestras ADE63 Adquisición de otros Equipos para la Dirección de Seguridad Pública; ADE51 Adquisición de Herramientas y Maquinas herramientas para la Dirección de Administración se observó falta de firmas y otras inconsistencias como se detalla a continuación: a) Falta de firma del Presidente Municipal y Sindico de Hacienda en las órdenes de pagos Nos. 5687 de fecha 09 de noviembre de 2015 por importe de \$410,360.00; 4260 de fecha 27 de agosto de 2015 por importe de \$34,046.00; 5577 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe de \$18,990.01	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	Punto No. 8.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes y/o proyectos OPS51 Habilitación de un Espacio Físico; ADS52 Adquisición de 40 cascos balísticos Nivel III y 40 chalecos balísticos para la Dirección de Seguridad Pública; ADS53 Adquisición de 4 Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública, por \$3,301,275.43 se observó falta de firma y otras inconsistencias de manera recurrente, ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
52	Punto No. 9.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componentes y/o proyectos OPN53 Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Rehabilitación de la Escuela Primaria José C. Julián Palma); por importe ejercido de \$1,204,550.50 se observó que en órdenes de pago nos. 5836 de fecha 14 de noviembre de 2015 por importe de \$476,965.56 y 5881 de fecha 20 de noviembre de 2015 por importe de \$617,447.42, falta de firma del Presidente Municipal, Sindico de Hacienda, Director de Programación y Contralor Municipal, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
53	Rubros Específicos Punto No. 10.- Derivado de la revisión y análisis a los movimientos auxiliares a la cuenta de Bancos y específicamente a las conciliaciones bancarias del trimestre octubre-diciembre de 2015, se detectaron que en las cuenta de BBVA Bancomer Gasto Corriente 2015, y Recursos Propios 2015, existen cheques en tránsito con más de 90 días de antigüedad; No. 180 de fecha 17 de Septiembre por \$215.00, 190 del 30 de Septiembre por \$430.00, 399 del 04 de Agosto de 2015 por \$2,260.00 y 400 del 04 de Agosto de 2015 por \$1,856.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	Generales Punto No. 11.- Derivado de la revisión y análisis a los movimientos auxiliares a la cuenta de Bancos y a las conciliaciones bancarias del trimestre octubre-diciembre de 2015, se observó que de la cuenta Banamex Participación PEMEX No.1316582, no se encontró anexo el Estado de Cuenta del mes de diciembre del 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	Punto No. 12.- Derivado del Análisis Financiero- Presupuestal realizado al Estado de Flujo de Efectivo enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de los Movimientos Auxiliares proporcionados por el Ayuntamiento a los Auditores comisionados, se detectaron las siguientes Inconsistencias: a) En la comparación realizada entre el Estado de Flujo de Efectivo y la cuenta 8270 Presupuesto de Egreso Pagado, se detectaron diferencias en el capítulo 3000 por \$5,370.59, el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de \$88,349,671.10 y la cuenta 8270 \$88,344,300.51.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
56	Punto No. 13.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas de egresos, seleccionadas de los movimientos en base a auxiliares del Estado de Situación Financiera, específicamente a la cuenta 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo se observó lo siguiente: a) Falta de firmas de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda en las órdenes de pago 5152 de fecha 02 de octubre de 2015 por importe de \$179,742.00; 5155 de fecha 05 de octubre de 2015 por importe de \$104,400.00; 6024C de fecha 25 de noviembre de 2015 por importe de \$45,000.00; 6025D de fecha 25 de noviembre de 2015 por importe de \$20,000.00; 5569 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe de \$60,000.00 y 5567 de fecha 31 de octubre de 2015 por importe \$60,000.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
57	Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados por Gastos de Difusión, Honorarios y Asesorías de los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2015, se observó falta de firmas de manera recurrente en órdenes de pago por un importe de \$960,028.37...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
58	Punto No. 15.- Derivado de la revisión efectuada a los informes de laudos laborales proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, se observó que no se encuentra registrado en el pasivo los importes de 57 expedientes laborales que se encuentran ejecutoriados por un monto de \$256,207,626.52, dichos importes a la fecha se encuentran pendiente de pago a los actores.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
59	Punto No. 16.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades, siendo las siguientes: a) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en los rubros de Participaciones, Aportaciones y Convenios, el anexo presenta un importe de \$376,249,047.91 y el Estado de Actividades un importe de \$408,778,426.05 existiendo una diferencia de \$-32,529,378.14; el rubro de Participaciones y Aportaciones el anexo presenta un importe de \$50,673,495.87 y el Estado de Actividades un importe de \$29,567,873.09 existiendo una diferencia de \$21,105,622.78 y en el Anexo 1.1 existe un Rubro sin especificación por un importe de \$12,000,000.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.			
Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada			
a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
60	KAU52.- Parque recreativo los Locutores, ubicado en Calle Gral. Santos Degollado esq. Calle Regino Hernández Llergo, Ciudad Paraíso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 2015 (Rescate de Espacios Públicos Refrendo 2014), con un monto devengado de \$964,178.66. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Superior de Fiscalización con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción	\$ 36,444.27	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$127,850.64 (Ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		<i>Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
SEGUNDO TRIMESTRE			
61	OP351.- Conclusión de la techumbre de la UPGM, ubicado en Ej. Quintín Arauz (Monte Adentro), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$944,941.11. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$58,158.79 (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$42,457.74	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
TERCER TRIMESTRE			
62	OP356.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario de las calles: Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicado en Col. Quintín Arauz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'399,315.74. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de noviembre de 2015, se observa la siguiente irregularidad: Observación 2.1.- La superficie de rodamiento presenta asentamientos sobre el área de los trabajos a lo largo de un tramo de 200 mt. Afectando los conceptos con claves: B12.1, B13 y B14, de lo anterior se observa un monto de \$80,302.29 (Ochenta mil trescientos dos pesos 29/100 M.N.) con VA incluido,...	\$ 80,302.29	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
63	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 2.2.- El día trece de noviembre de dos mil quince se llevó acabo compulsas de Fianzas de Anticipo y Cumplimiento vía Internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Monto total observado a este proyecto \$4,060.00.	4,060.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
64	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de noviembre de 2015, no se encontraron evidencias físicas de la ejecución de los conceptos con claves: A07 y A09, correspondientes a suministro y colocación de pintura color amarillo tránsito pesado en rayas logarítmicas y suministro e instalación de señalamiento informativo y de servicios 515-19 (71X71) parada de autobús, por lo que se observa un monto de \$12,724.50 (Doce mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 m.n.) con IVA incluido....	\$ 12,724.50	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
65	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Celba, ubicado en Pob. Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto	\$126,300.34	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa,

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	devengado de \$1'573,597.00. Observación 2.4.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de noviembre de 2015, se aprecia desprendimiento parcial de la pintura vinílica suministrada y aplicada en aulas didácticas, por lo que se considera el volumen total aplicado de pintura vinílica como observado, lo cual representa un monto observado de \$126,300.34 (Ciento veintiséis mil trescientos 34/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado,....		toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
66	KAZ51.- Construcción de sistema de agua potable de Ra. Moctezuma 1ra. y 2da. Sección de Paraíso, Tabasco, ubicado en Ra. Moctezuma 1ra. Sección, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Programa de agua potable alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas 2015, con un monto devengado de \$4'424,217.22. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 7 y 8 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos.1.27, 6.44, 6.47, 1.2.1,1.2.23 y 1.17, razón por lo que se observa un monto de \$124,936.72 (Ciento veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos 72/100 m.n.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista,	\$ 4,424,217.22	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
67	KAH55.- Construcción del Centro de Desarrollo comunitario Profra. Beatriz Pérez Sánchez, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$3'617,325.88. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- Los volúmenes de obra pagados en las estimaciones número 1 a la 6, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. C09, C10, D15, D16, D17, D18, D19, D25, D44, F03, F04, F13, F20, F22, F35, F38, F39 y F42, razón por lo que se observa un monto de \$229,494.86 (Doscientos veintinueve mil	\$ 2,257,216.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cuatrocientos noventa y cuatro pesos 86/100 m.n.) IVA incluido, por la autorización de concepto pagados y no ejecutados a favor del contratista,...		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
68	KAH51.- Construcción Integral de calle (Ignacio Zaragoza), ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 3,447.29 M ² , ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$2'827,359.84. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.12.- Tres rampas para minusválidos se encuentran fracturadas, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. RAMPM1, razón por lo que se observa un monto de \$3,508.20 (Tres mil quinientos ocho pesos 20/100 m.n.) con IVA incluido,...	\$ 608,161.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
69	KAH54.- Construcción integral de calle (4ta cerrada de 5 de Mayo), ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 2,524.15 M ² , ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$2'267,217.97. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.14.- En revisión Física a la obra se detectó la instalación de luminaria tipo LED en un terreno particular, lo anterior refleja que los recursos destinados para este proyecto no fueron administrados con eficiencia, transparencia e imparcialidad, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6, razón por lo que se observa un monto de \$14,916.34 (Catorce mil novecientos dieciséis pesos 34/100 m.n.) con IVA incluido, por conceptos pagados y construidos en propiedad particular,...	\$ 116,604.68	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
70	OP357.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario en la Colonia los Cocos, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'933,817.93. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.16.- Respecto a la partida 011.- Registro sanitario de 0.40 X 0.60 X 1.00 mts. de profundidad con tapa de concreto con marco y contramarco se observa que 3 piezas de registros no cumplen con los alcances del concepto ya que las tapas no fueron hechas a base de marco y contramarco; razón por la cual se observa un monto de \$4,400.22 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos;...	\$ 28,184.49	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
71	OPN53.- Obras y acciones de infraestructura básica (Rehabilitación de la Esc. Prim. José C. Julián Palma), ubicado en Co. Pénjamo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'204,550.50. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.19.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 1.9 razón por la cual se observa un monto de \$18,397.41 (Dieciocho mil trescientos noventa y siete pesos 41/100 m.n.), por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista,...	\$ 61,044.84	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
72	OP366.- Rehabilitación general del sistema de agua potable flores 2da, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'472,925.38. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016; se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.23.- Los volúmenes de obra pagados en	\$ 50,275.97	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	las estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. A3, razón por lo que se observa un monto de \$80,732.90 (Cincuenta mil setecientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista,...		<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
73	KAM51.- Construcción de Guarniciones y banquetas 1ra. Etapa de la Calle Ignacio Zaragoza, ubicado en Cd. Paraiso, con una meta final de 692.87 m², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, con un monto devengado de \$404,592.70. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.28.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 5.50 y BANQ01, razón por lo que se observa un monto de \$49,513.64 (Cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 64/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista,...	\$ 56,483.91	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
CUENTA ANUAL			
74	OPUS2.- Parque Central Venustiano Carranza, ubicado en Ciudad Paraiso, con una meta final en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Rescate de Espacios Públicos 2015, con un monto devengado de \$5'735,372.22. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones 1, 2, y 3, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. ALB013, ALB013.1, MOB001, MOB002, ABE024, FSECA001 y CNP-03, razón por lo que se observa un monto de \$2'309,526.77 (Dos millones trescientos nueve mil quinientos veintiséis	\$3,206,749.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista,...		Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
	PRIMER TRIMESTRE		
75	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüentes:		
76	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
Apertado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
77	OP371.- Rehabilitación de Colector sanitario en cruce de la Calle Lerdo con Mina, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$906,316.02. Observación 1.1.- Oficio de entrega de estimaciones 1 y 2 (Finiquito) para su revisión por la residencia de obra. Observación 1.2.- Póliza de cheque o transferencia electrónica de pagos de estimación 1 (parcial).	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP371, OP353, OP360, KAD51, OPN51, OPN52 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
78	OP353.- Reconstrucción en tramos aislados de carpeta asfáltica del camino las Flores 2da. Sección, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$796,257.70. Observación 1.5.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.6.- Acta de acuerdo del comité de obra pública municipal. Observación 1.7.- Acta de aceptación por la comunidad.	Documentales	
79	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 1.8.- Cédula de planeación y programación, presupuestaria de obra pública final. Observación 1.9.- Proyecto ejecutivo final, debidamente validado por los funcionarios municipales responsables.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SIGUIIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
80	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 1.10.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.11.- Acta de priorización de obra. Observación 1.12.- Acta de formación de comité de obra. Observación 1.13.- Programa de trabajo de obra por diagramas de barras inicial. Observación 1.14.- Programa de trabajo físico-financiero inicial.	Documentales	
81	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Ceiba, ubicado en Pob. Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'573,597.00. Observación 1.22.- Orden de pago, póliza de cheque o ficha de transferencia bancaria, relativo al pago de la estimación 5 finiquito. Observación 1.23.- Especialidad de la empresa. Observación 1.24.- Registro del padrón de contratista y vigencia.	Documentales	
82	OPN52.- Construcción de plaza cívica y techumbre en área de recreo en la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'425,485.79. Observación 1.25.- Proyecto ejecutivo final (plano debidamente validados por funcionarios responsables). Observación 1.26.- Último balance contable de la empresa ganadora. Observación 1.27.- Registro del padrón del contratista.	Documentales	
b) Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
83	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Ceiba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 1.28.- Acta de entrega recepción, sin firmas de los integrantes del comité comunitario. Observación 1.29.- Cedula de control de movimiento presupuestal sin fecha de elaboración.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.30.- Cedula de control de movimiento programático presupuestal final tiene fecha 03/04/2015.		determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
84	OP356.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario de las calles: Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicado en Col. Quintín Arauz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'399,315.74. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 49 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OOP356, OP353, OP360, KAD51, OPN51, OPN52 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
85	OP353.- Reconstrucción en tramos aislados de carpeta asfáltica del camino las Flores 2da. Sección, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$796,257.70. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 89 días calendario; diferencia 59 días calendario.	Documentales	
86	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 49 días calendario.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
87	KAD51.- Construcción de Infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$674,203.19. Observación 3.5.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y que hasta la presente fecha de la revisión documental efectuada al expediente un	Documentales	
88	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Celba, ubicado en Pob. Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'573,597.00. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 38 días calendario.	Documentales	
89	OPN52.- Construcción de plaza cívica y techumbre en área de recreo en la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'425,485.79. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 58 días calendario.	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
90	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipios del Estado de Tabasco.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
91	OP356.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario de las calles: Emiliano Zapata y Francisco Villa, ubicado en Col. Quintín Arauz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'399,315.74. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/06/2015, entrega de anticipo 25/06/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OOP356, OP353, OP360, KAD51, OPN51, OPN52 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
92	OP353.- Reconstrucción en tramos aislados de carpeta asfáltica del camino las Flores 2da. Sección, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$796,257.70. Observación 4.7.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/05/2015, entrega de anticipo 07/05/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.8.- Presentan la estimación 3 parcial el día 09/06/2015, cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 02/06/2015, transcurriendo 7 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
93	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 4.11.- Presentan la estimación 2 parcial el día 06/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 7 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	KAD51.- Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad, ubicado en Villa Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo y Remanentes 2014), con un monto devengado de \$574,203.19. Observación 4.14.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 20/04/2015 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/02/2015 (3) y 30/03/2015 (4), transcurriendo 51 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
95	OPN51.- Construcción de escenario y techumbre en la Escuela Secundaria Estatal Puerto Celba, ubicado en Pob. Puerto Celba, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'573,597.00. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 29/06/2015 y efectúan el pago hasta el 31/07/2015, resultando 32 días de diferencia.	Control Interno	
96	OPN52.- Construcción de plaza cívica y techumbre en área de recreo en la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'425,485.79. Observación 4.17.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 12/06/2015 (1), 08/06/2015 (2), 13/07/2015 (3) y 29/07/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2015 (1 y 2) y 23/06/2015 (3 y 4), transcurriendo 12 (1), 8 (2), 20(3) y 36 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
97	OP360.- Construcción de comedor y obra exterior en el Jardín de Niños Oida Hernández Magaña, ubicado en Ra. El Escribano, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$647,697.97. Observación 4.19.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo - (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARÍ, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	CUARTO TRIMESTRE		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a) Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:		
98	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Incisos a)	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
99	KAH55.- Construcción del Centro de Desarrollo comunitario Profra. Beatriz Pérez Sánchez, ubicado en Cd. Paraiso, con una meta final en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Programa HABITAT 2015, con un monto devengado de \$3'617,325.88. Observación 4.2.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos KAH55, OP357, OPN63, OP366, KAM51 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
100	OP357.- Rehabilitación del Drenaje Sanitario en la Colonia los Cocos, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'933,817.93. Observación 4.4.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Anticipo y cumplimiento a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
101	OPN53.- Obras y acciones de Infraestructura básica (Rehabilitación de la Esc. Prim. José C. Julián Palma), ubicado en Co. Pénjamo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Donativo PEMEX 2015, con un monto devengado de \$1'204,550.50. Observación 4.6.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de cumplimiento y Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
102	OP366.- Rehabilitación general del sistema de agua potable flores 2da, ubicado en Ra. Las Flores 2da. Sección, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'472,925.36. Observación 4.7.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de la fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	
103	KAM51.- Construcción de Guarniciones y banquetas 1ra. Etapa de la Calle Ignacio Zaragoza, ubicado en Cd. Paraíso, con una meta final de 692.87 m², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, con un monto devengado de \$404,592.70. Observación 4.10.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecidos y cuenten con los equipos correspondiente	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUENTA ANUAL		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüentes:		
104	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos, capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó excedente de sueldos, falta de recibo de nómina en Cuenta Pública y excedentes de sueldos respecto al superior jerárquico, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores, por importe total de \$131,959.14 como se detalla a continuación: a) De una muestra de 60 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2014, se observó excedentes de sueldos de 6 funcionarios por un importe de \$89,805.60, integrados de la siguiente manera: El C. Miguel Ángel Cruz Sánchez con categoría de Director, recibió en los meses de enero, febrero y marzo percepciones netas por la cantidad de \$91,247.60; \$90,950.80 y \$91,247.40 respectivamente, las cuales rebasan el monto máximo establecido que es de \$85,000.00, por lo que se excedió en \$6,247.60, \$5,950.80 y \$6,247.40 totalizando en el trimestre un importe de \$18,445.80. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
2	Ramo General "33" (Fondo III) Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra OPD51 "Rehabilitación del Jardín de Niños América Romero de Santos (Remanente 2013)" se observó que mencionan 3 cotizaciones por concepto de contratación de la rehabilitación citada, sin embargo, no las presentan; además por el monto se debió llevar a cabo el procedimiento de "concurso simplificado menor"; según órdenes de pago número 1431 y 1442 de fechas 27 y 28 de marzo de 2014, por un importe total de \$281,083.99, irregularidad que ha sido reincidente en trimestres anteriores. Así mismo en el acta de entrega	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	recepción lo identifican el componente o proyecto como APD51 y no presentaron evidencia del contratista, a quien adjudicaron la obra, de estar inscrito al padrón de proveedores correspondiente.		Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
3	Participaciones Federales Pemex Punto 3.- Del análisis efectuado al componente o proyecto muestra ISXRE "Evento del Día de Reyes" por un importe total de \$2'045,278.64, se observó presentan documento de motivación, justificación y fundamento para la autorización de adjudicación directa de compra de juguetes por importe de \$953,089.64, donde señalan que "después de haber realizado el estudio de mercado, este proveedor (Martín Jaramillo García) tiene en existencia la cantidad de juguetes requeridos (15,524) para entregar en las escuelas primarias y jardines de niños del Municipio de Paraíso, Tabasco, además de contar con variedad de juguetes y se compromete a entregarlos en el municipio el día requerido por la Coordinación del DIF (3 de enero de 2014)"; sin embargo, no procede, toda vez que no se encuentran en los supuestos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el reglamento de dicha Ley establecen para omitir licitaciones.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de la partida presupuestal 3611 Gastos de Difusión, se observó un monto de \$75,400.00 conforme a lo siguiente: las órdenes de pago 2614 de fecha 30 de junio de 2014, por importes de \$58,000.00, 2708-C por la cantidad de \$5,800.00, 2708-B por \$5,800.00 y 2709 por la cantidad de \$5,800.00, carecen de firma las órdenes de pago números 3237, 1750, 1753, 1756, 1757 y 2109 de abril y junio de 2014, de los siguientes Servidores Públicos: Síndico de Hacienda y Presidente Municipal; a los contratos de Prestación de Servicios número 140-A/2014 y 113/2014 falta la firma del Síndico de Hacienda; irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 5,800.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 100 Servidores Públicos por pagos del segundo trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía de la estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 3 Servidores Públicos se excedieron por un importe total de \$17,499.22, observación que ha sido reincidente en las evaluaciones de trimestres anteriores, conforme a lo siguiente: a) El C. José Antonio León Hernández con categoría de Vigilante obtuvo percepciones netas en los meses de abril, mayo y junio por \$22,564.00, \$22,782.40 y \$25,764.00 que comparado con el tabulador de sueldos que para su categoría estipula \$22,000.00 se excedió en los meses mencionados \$664.00, \$782.40 y \$3,764.00 respectivamente haciendo un total de \$5,110.40. ..."	\$ 17,499.22	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
6	Ingresos de Gestión Punto 1.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRTY Temporada de Playa Semana Santa, se observó un monto de \$37,210.92 derivado de la falta de la orden de pago número 1782 por un importe de \$2,410.92 con su comprobación, así mismo en la orden de pago número 3237 por un monto de \$34,800.00, el contrato de prestación de servicios del Proveedor Clip Publicidad e Imagen Corporativa, S.A. de C.V., carece de firma del prestador de servicios y del Director de Asuntos Jurídicos, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 1,402.92	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Punto 2.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRMA Evento del Día de las Madres , se observó un monto de \$242,116.33 derivado de la falta de orden de pago número 3236 por un importe de \$8,120.00 con su comprobación; la orden de pago número 2884 por un importe de \$233,996.33 por concepto de adquisición de televisiones, refrigeradores, mini Split, estufas, ventiladores, vajillas, etc. carecen de firma del Presidente Municipal, asimismo por dicha compra no realizaron concurso, únicamente presentan 3 cotizaciones, irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 8,120.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
8	Punto 3.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISR03 Programa de Incentivos Fiscales Municipales al Anciano en sus Obligaciones Fiscales , se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa, en las órdenes de pago número 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1146, 1174, 1175, 1176, 1177, 1187, 1232, 1233, 1352, 1353, 1430, 1187, 1232, 1233, 1352, 1353, 1430 de los días 10, 12, 19, 20, 21, 25 y 27 de marzo; 1606, 1607, 1610, 1611, 1625, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 2103, 2104, 2105 de los días 3, 8, 11, 23, 24, 29 del mes de abril, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2440, 2447, 2448, 2449, 2538 de los días 9, 12, 20, 22 y 27 de mayo, 2760, 2801, 2804, 2898, 2911, 2913, 2946, 2958, 3045, 3053, 3115 y 3126 de los días 5, 7, 9, 11, 12, 16, 17, 23, 24, 25 y 27 de junio de 2014 respectivamente, haciendo un monto de \$39,580.00 .	\$ 5,149.50	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
9	Punto 4.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISRCE Renta y Operación de la Casa del Estudiante Paraisenseño , se observó que el proyecto al 30 de septiembre de 2014 según informe de Autoevaluación, presenta financieramente un devengado del 100% por un monto de \$452,000.00 y sin embargo, al hacer la revisión física documental solo existe un monto por \$377,000.00 existiendo una diferencia por pagar de \$75,000.00 , no existe en el ayuntamiento documento alguno que demuestre que el inmueble es habitado por estudiantes del municipio por lo que se solicita relación de las personas que habitan como estudiantes.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Participaciones Federales Punto 5.-Derivado de la revisión de las licencias otorgadas con goce de sueldos en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó un importe por concepto de sueldos pagados en el mes de julio por \$51,774.89, agosto por \$52,771.72 y septiembre de 2014, por \$47,973.38 sumando un importe total de \$152,519.99, lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los recursos erogados.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto 6.-Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 100 Servidores Públicos por pagos del tercer trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía de la estructura Orgánica Municipal, se detectó que en el mes de julio la C. Flor de Liz Ballhaus Vázquez con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas por la cantidad de \$29,671.49 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico el C. Hernán Cadena García con categoría de Coordinador General por un importe de \$23,244.53, excediéndose por un monto de \$6,426.96, observación que ha sido reincidente en las evaluaciones de trimestres anteriores.	\$ 6,426.96	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Participaciones Pemex Punto 7.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISECA Evento del Carnaval Paraíso 2014, se observó un monto de \$2,538,463.20 derivado de las siguientes inconsistencias: a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa en orden de pago número 723 y su comprobante por un monto de \$12,000.00., por concepto de obtener el primer lugar en el concurso de carro alegórico. b) Se realizó pago al C. Enma Manzo Ávalos por la cantidad de \$2,212,955.20 según facturas números 22 y 23 de fecha 7 y 12 de febrero de 2014 de elenco artístico del carnaval Paraíso 2014, según pólizas de diario números 10 y 79, órdenes de pago número 485 y 610 de fecha 7 y 12 de febrero de 2014 y contrato de prestación de servicios por los días 13, 14, 15, 17, 18 y	\$ 307,508.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	19 actuación aproximadamente de 60 minutos para cada artista o grupo musical; de este evento no se localizó en la documentación justificativa evidencia fotográfica que compruebe la realización del evento ..."		
13	Punto 8.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISEFT Participación de Paraíso en el Evento de Feria, se observó un monto por \$1,173,791.01 derivado de las siguientes inconsistencias: a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa, pólizas, órdenes de pago y comprobantes números 1570 por \$4,732.80, 1593 por \$49,523.88, 3148 por \$6,960.00, 3149 por \$8,520.94, 3150 por \$7,101.40, 3151 por \$77,754.16, 3152 por \$332.17, 3153 por \$4,062.85, 3154 por \$1,023.95, 3155 por \$4,651.25, 3156 por \$941.72, 3157 por \$231.74, 3158 por \$46.97, 3159 por \$1,115.92, 3160 por \$2,248.06, 3168 por \$12,992.00 y 3238 por \$24,000.00 haciendo un importe total de \$204,239.81. b) En las órdenes de pago número 874 por un monto de \$218,080.00 y 1180 por la cantidad de \$190,240.00 carecen del Fallo de la Licitación de los Concursos Simplificado Menor de fecha 26 de febrero y 20 de marzo de 2014, así como firma al final del acta de lectura de dictamen técnico, apertura y adjudicación de las propuestas económicas, de los Participantes. ..."	\$565,964.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/056/2016, a los presuntos responsables. - Status: Análisis para emitir Resolución
14	Punto 9.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra ISEFP Participación de Paraíso en el evento de feria, se observó un monto por la cantidad de \$1'415,622.75 derivado de las siguientes inconsistencias: a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa, pólizas, órdenes de pago números 1737 por \$18,792.00, 2095 por \$58,000.00, 2162 por \$174,000.00, 3164 por \$3,606.81, 3203 por \$9,280.00, 3204 por \$95,120.00, 3205 por \$40,600.00, 3239 por \$3,000.00, 3239-A por \$3,000.00, 3239-B por \$3,000.00, 3244-A por \$3,649.94, 3244-B por \$62,115.80, 3244-C por \$52,014.40, 3244-D por \$6,490.00 y sus comprobantes, haciendo un importe total de \$532,668.75. b) La orden de pago número 1621 por la cantidad de \$37,584.00 de fecha 10 de abril de 2014, por adquisición de 18 trajes floreados, carece del contrato de prestación de servicios ..."	\$ 570,252.75	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
15	Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCR10 Gastos de Operación de la Dirección de Programación se observó pago de consumo de energía eléctrica del SUTSET mediante las órdenes de pago número 3870 por un importe de \$10,148.00, 3876 por \$8,448.00, del mes de agosto, 4677 por \$9,261.00 del mes de octubre, 5179 por \$8,653.00 del mes de noviembre y 6017 por \$7,494.00 del mes de diciembre de 2014, haciendo un total de \$44,004.00 lo cual se considera pago indebido en virtud de no ser parte de la estructura de la Administración Municipal, debiéndose reintegrar los recursos erogados.	\$ 44,004.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	Punto No. 2.- Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios, con respecto al componente o proyecto muestra ISR66 Apoyo a Mujeres Campesinas mediante Agricultura Biointensiva, se observó un monto de \$468,000.00 en las órdenes de pago número 4222 y 5595 por importe de \$200,000.00 y \$268,000.00 respectivamente de los meses de septiembre y noviembre, falta de documentación comprobatoria, así como relación debidamente firmada por los beneficiarios y copia de credencial de elector de los mismos, de igual forma carecen de firma del Contralor Municipal y Síndico de Hacienda.	\$ 468,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	Punto No. 3.- Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios, con respecto al componente o proyecto muestra ISRDN, Desafío Náutico Paraíso 2014 por importe de \$447,569.00, por concepto de Servicio, Organización, Coordinación y Logística del evento denominado Desafío Náutico Paraíso 2014, la Adjudicación se realizó de manera directa cuando por el monto debió ser Licitación Simplificado Menor, así mismo la orden de pago número 4889 del mes de octubre carece de firma del Presidente y Contralor Municipal, observaciones que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	\$ 447,569.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Participaciones Federales Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 90 Servidores Públicos por pagos del cuarto trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las contenidas en el tabulador de sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía de la estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de octubre, noviembre y diciembre que 14 Servidores Públicos se excedieron por un importe total de \$154,388.27, observación que ha sido reincidente en las evaluaciones de trimestres anteriores, conforme a lo siguiente: a) Excedente del Tabulador de Sueldos por un monto de \$144,029.71 siendo los servidores públicos que se identifican a continuación con el Registro Federal de Contribuyentes: ..."	\$154,388.27	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	Punto No. 5.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos se detectó falta de talones de pago en los meses de octubre y diciembre, en las órdenes de pago números 4848, 6309-J, 6309-N, 5968 de los servidores públicos que se identifican con	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	los Registros Federal de Contribuyentes siguientes: SAMD-850828 con número de empleado 408 y categoría de auxiliar en la Dirección de Comunicación Social por un monto de \$6,043.06 de la segunda quincena de octubre, MACC-350724 número de empleado 278 con categoría supervisor en la Dirección de Educación Cultura y Recreación por un monto de \$5,898.87 de la segunda quincena de diciembre, PENN-561128 número de empleado 387 con categoría de Supervisor, por un monto de \$7,561.88 y \$20,250.00 de aguinaldo de la segunda quincena de diciembre, CAHM-800602 número de empleado 382 con categoría de Coordinador por un monto de \$74,602.10 de aguinaldo, SEBB-430113 número de empleado 232 con categoría de Velador por un monto de \$17,283.33 de aguinaldo adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, haciendo un monto total de \$131,639.24.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
20	Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP01 Gastos de Operación de la Presidencia se observó en las órdenes de pago número 5204 y 5318 de fechas 11 y 12 de noviembre de 2014, que carecen de los talones de pago del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyente CAGH-620111 , número de empleado 269 adscrito a la Presidencia Municipal por un importe de \$8,361.30 y \$8,361.30 de la primera y segunda quincena de noviembre, sumando un total de \$16,722.60.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa , toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
21	Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP03 Gastos de Operación de la Dirección de Finanzas, se observó en la orden de pago número 5471 de fecha 13 de noviembre de 2014, que carece del talón de pago del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyente MACA-740615 , número de empleado 670 adscrito a la Dirección de Finanzas por un importe de \$8,075.64 de la segunda quincena de diciembre, asimismo la orden de pago carece de firma del Presidente Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa , toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	Punto No. 8.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP06 Gastos de Operación de la Dirección de Desarrollo se observó que en la orden de pago número 4814 de fecha 29 de octubre de 2014, la lista de raya carece de firma del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyentes ROAV-891002 adscrito a la Dirección de Desarrollo por un importe de \$4,697.80 de la segunda quincena de octubre de 2014.	\$4,697.80	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
23	Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP08 Gastos de Operación de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos se observó que en las órdenes de pago números 4559, 5214, 5328, 5386 correspondientes a las quincenas primera de octubre por \$6,183.07, primera y segunda de noviembre y primera de diciembre por \$6,183.02, cada una, carecen de los talones de pago, del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyentes PENN-561126 número de empleado 387 adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos Municipales, haciendo un monto total de \$24,732.13.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
24	Punto No. 10.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP09 Gastos de Operación de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, se observó falta de talones de pago por importes de \$4,999.70 en cada una de las órdenes de pago números 4555, 5210, 5324, 5382 correspondientes a las quincenas primera de octubre, primera y segunda de noviembre y primera de diciembre del servidor público identificado con el Registro Federal de Contribuyente MACC-350724, número de empleado 278 adscrito a la Dirección de	\$ 5,967.41	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Educación Cultural y Recreación haciendo un total de \$19,998.80; en la orden de pago número 5262 carece del talón de pago del servidor público con Registro Federal de Contribuyente AECE-601010 número de empleado 1050 por \$5,967.41 de la primera quincena de noviembre de 2014, haciendo un monto total de \$25,966.21, asimismo las órdenes de pago números 4555 y 5296 carecen de firma del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Contralor Municipal, Dirección de Finanzas y Dirección de Educación Cultural y Recreación.		correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	Punto No. 11.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCP10 Gastos de Operación de la Dirección de Administración se observó que en las órdenes de pago números 5141 y 5868 se están reintegrando prestaciones descontadas en el ejercicio 2010- 2012 a los servidores públicos según expediente 635/210, encontrándose dos pagos parciales con número de cheque 671 y 672 a una persona con Registro Federal de Contribuyente ALCJ-640413 la cual no es servidor público del Ayuntamiento y no aparece en dicho expediente sumando la cantidad de \$19,200.00, la orden de pago número 5583 por \$3,262.00, carece de documentación comprobatoria (recibo), las órdenes de pago número 5288 por \$200,460.21 y 5075 por \$4,000.00 carecen de firma del Presidente Municipal, Contralor, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas, haciendo un monto total de \$226,922.21.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
26	Participaciones Pemex Punto No. 12.- Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios por concepto de Organización del Evento llamado Triatlón Paraíso, Tabasco 2014, con respecto al componente o proyecto muestra ISEDTE Evento Deportivo Triatlón por importe de \$677,440.00 la adjudicación se realizó de manera directa cuando por el monto debió ser Licitación Simplificado Menor, asimismo las órdenes de pago números 5168, 5594 y 5921 del mes de noviembre y diciembre carecen de firma del Presidente Municipal y Contralor Municipal, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
27	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Punto No. 13.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GC352 Sueldo para la Administración de los Fondos de Aportaciones de la Infraestructura Social Municipal se observó falta de firma en la orden de pago número 3855 por un monto de \$49,650.00 del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
28	Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra IS355 Aportación de Recursos Fondo III al Convenio FOPEDEP, se observó que las órdenes de pago números 4773 y 6485 de octubre y diciembre de 2014 por importe de \$400,144.93, carecen de firma del Presidente Municipal y Contralor, y el cheque número 113 del 31 de diciembre de 2014 carece de firma de recibido y es depositado a la cuenta de FOPEDEP hasta el 22 de enero de 2015 esto es 21 días después de haberlos expedido	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	Punto No. 15.- En revisión efectuada al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a los movimientos auxiliares del Estado de Situación Financiera, se detectó que no tienen registrado en el pasivo el adeudo a la Comisión Federal de Electricidad al 31 de diciembre de 2014 por un monto de \$13,441,488.00, sin embargo el Ayuntamiento firmó Convenio el día 9 de diciembre de 2014, Anticipo de Participaciones 2015, que en su cláusula quinta menciona que también es para pago a la Comisión Federal de Electricidad.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observaciones al Control Interno		
	PRIMER TRIMESTRE		
30	Punto 1.- De una muestra de 60 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2014, se observó que no se encontró el pago a la C. Brenda Olán Custodio, adscrita al área de Presidencia con categoría de Asesor, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2014, por un importe de \$21,499.95, aclarándonos que esta persona fue dada de baja, sin embargo se solicitó el finiquito o evidencia alguna de la baja y no presentaron nada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
31	Ramo General "33" (Fondo III) Punto 2.- Se observó que el ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al primer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Ramo General "33" (Fondo IV) Punto 3.- Se observó que el ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Generales Punto 4.- En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera se observó que no reflejan en las cuentas de orden contable el monto de los laudos laborales a cargo del ayuntamiento por importe de \$186'373,709.36; no concilia el saldo de Efectivo y Equivalente (\$25'779,618.88) con el saldo final del Flujo de Efectivo (\$3'431,291.86), existiendo una diferencia por la cantidad de \$22'348,326.92, y no incluyen las Notas de Memoria, Gestión Administrativa y de Desglose al Estado de Actividades, de Variación de la Hacienda Pública, de Flujo de Efectivo y la Conciliación Contable- Presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Punto 5.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo 2014; específicamente a rubros del Estado de Posición Financiera se observó lo siguiente: a) Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de \$2'851,046.84 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$2'850,126.15, por lo que resulta una diferencia de \$920.69. b) Al 31 de enero la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de \$4'694,603.34 y en el mes de febrero refleja saldo inicial por un importe de \$4'694,403.34, por lo que resulta una diferencia de \$200.00. c) Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$3'863,904.61 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$2'464,804.61, por lo que resulta una diferencia de \$1'399,100.00. d) Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$31'679,845.56 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$31'679,032.55, por lo que resulta una diferencia de \$813.01.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
35	Participaciones Federales Pemex Punto 6.- Se observó que los componentes o proyectos muestra: ISXRE "Evento del Día de Reyes" ejercieron recursos el 03/01/2014 y aprobado por el Cabildo en acta de fecha 15/02/2014; ISX11 "Complemento Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública", ejercieron recursos el 14/01/2014 y fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 15/02/2014; evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de ser validados por el Cabildo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	Convenios Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra ISVDC "Festival de Domingos Culturales" se observó por concepto de contratación de servicio de Actuación del Grupo Musical "Gaby y los Ángeles Rebeldes" los días 2, 16, 23 y 30 de marzo de 2014, en el parque central Venustiano Carranza, se debió llevar a cabo el procedimiento de "concurso simplificado menor", tampoco presentan cotizaciones; según órdenes de pago número 1239, 1240, 1242 y 1243 todas de fecha 21 de marzo de 2014, por importe total de \$116,000.00; así mismo se observó que ejercieron recursos el 21/03/2014 y fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 07/04/2014; evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de ser validados por el Cabildo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	Autoevaluación Punto 8.- De la revisión efectuada a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2014 se determinan las siguientes observaciones: a) En el Anexo 1, "Concentrado de Ingresos", los rubros Derechos y Aprovechamientos, reflejan importe recaudado acumulado de \$1'601,007.51 y \$745,160.51; el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de Cuenta Pública, refleja en los mismos conceptos importe recaudado acumulado de \$1'731,007.51 y \$651,724.20 por lo que se observan diferencias de <u>\$130,000.00</u> y <u>\$93,436.31</u>, respectivamente. Así mismo, en el citado Anexo, la columna Recaudado Acumulado presenta un importe de <u>\$498,200.00</u> debajo de Convenio Federal, no identificando a que rubro corresponde; dicho importe no se refleja en el Estado de Actividades por lo que resulta una diferencia de <u>\$498,200.00</u>. b) En el Anexo 1.22, "Concentrado de Egresos Bonificado" en el rubro Materiales y Suministros (capítulo 2000), reflejan un importe total ejercido de \$4'521,820.35 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de Cuenta Pública, refleja en el mismo concepto un importe total ejercido de \$3'870,515.38 por lo que se observa una diferencia de <u>\$651,304.97</u>. c) En el Cuadro 4 "Concentrado de las Acciones de Gasto Público", el total de acciones concluidas de Recursos Propios son 39 y del referendo son 6; sin embargo, las 45 acciones las incluyen en un mismo anexo, sin poder determinar que componentes o proyectos son de asignación anual y cuáles del referendo. d) En el Cuadro 4A "Concentrado de las Acciones de Gasto Público", el convenio Pemex Sernapam presenta una acción en proceso, sin embargo no incluyen el anexo correspondiente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
38	Ramo General 33 (Fondo III) Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra IS351 Aportación de Recursos del Fondo III al Convenio FOPEDEP se detectó que el cheque número 2 de fecha 23 de mayo de 2014, carece de firma de recibido del servidor público responsable, así mismo el Convenio carece de firma del Secretario de Planeación y Finanzas, Procurador Fiscal, Secretaría de la Contraloría y del COPLADET.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
39	Generales Punto 2.- De la Sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento, se observó que éste no ha reconocido el pasivo en los registros contables correspondientes a Laudos Laborales dictaminados por el importe de \$121'115,216.85.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Punto 3.- En la Auditoría del segundo trimestre 2014 se requirió con oficio número 01/11/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, la Disponibilidad Financiera por fuente de recursos al 30 de junio de 2014, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación la cual no fue proporcionada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
41	Rubros Específicos Punto 4.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal específicamente al Estado de Actividades correspondiente al 30 de junio de 2014, se detectó diferencias con el presupuesto por partidas en el capítulo 2000 según Estado de Actividades \$8,626,069.72 y según presupuesto \$9,968,251.20 existiendo una diferencia por importe de -\$1,342,181.48. Misma que se refleja en el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos de la Autoevaluación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
42	Punto 5.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal específicamente al Estado de Actividades y Flujo de Efectivo correspondiente al 30 de junio de 2014, se detectó que el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas específicamente en la partida de becas presentan un importe acumulado al 30 de junio de 2014, de \$1,035,000.00 y según reportes mensuales del Estado de Actividades un importe de \$1,340,000.00 presentando una diferencia de -\$305,000.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	Autoevaluación Punto 6.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que en el anexo 1 Concentrado de Ingresos presenta diferencia con el Estado de Actividades en el rubro de Derechos por \$181,715.14, en Aprovechamientos de Tipo Corriente por \$868,755.41, y en el rubro de Convenios por (\$386,445.31).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
44	Ingresos de Gestión Punto 1.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra GCY10 Complemento de Gasto de Operación de la Dirección de Administración se observó en las órdenes de pago número 1261, 1262 y 2112 de fechas 24 de marzo y 30 de abril de 2014, que carecen del contrato de prestación de servicios, informe de quienes tienen asignado el equipo y sustentar el motivo por el cual se les asignó.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
45	Ramo General 33 Fondo III Punto 2.-Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al tercer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	Ramo General 33 Fondo IV Punto 3.-Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
47	Punto 4.-Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto muestra AD451 Adquisición de 2 moto patrullas para la Dirección de Seguridad Pública, de la inspección física y tarjeta de resguardo proporcionada por la Dirección de Administración de las moto patrullas Marca KEEWAY modelo 2013, color azul/negro, con número de serie TSYJEMOA6CB239289 y TSYJRMOA1CB239281, número de inventario PA2014100454910101 y PA2014100454910102 respectivamente; no reflejan el número de inventario asignado, mismas que no se encuentran emplacadas y carecen de pólizas de seguros.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
48	Generales Punto 5.-Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el Estado Financiero del primer semestre del ejercicio 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
49	Punto 6.-Se requirió en el anexo de la Orden de Auditoría del tercer trimestre 2014 y en el acta de inicio de fecha 2 de diciembre de 2014 la Disponibilidad Financiera por fuente de recursos al 30 de septiembre de 2014, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación la cual no fue proporcionada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Tabasco.</i>
50	Autoevaluación Punto 7.-En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que los anexos 4.3 y 4.11, Relación de Acciones de Gasto Público presentan inconsistencias, reportan componentes o proyectos concluidos cuando no han sido totalmente amortizados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
51	Punto No. 1.- Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2014, se tienen 4 Servidores Públicos comisionados al Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
52	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) correspondiente al cuarto trimestre de 2014.		de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
53	Punto No. 3.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2014 un subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por la cantidad de \$879,210.44 que representa el 3% del monto asignado por \$26,347,744.00 más intereses por \$3,062.26 del ejercicio fiscal 2014, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo. Asimismo existen reffrendos del ejercicio 2013 por la cantidad de \$9,029.95 pendientes de programar.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
54	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
55	Convenio Subeaido para la Seguridad Pública en los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	forma de entrega de la factura y el armamento; no obstante el Órgano Interno de Control dará seguimiento para que se cumpla con la entrega de lo mencionado anteriormente e informará a este Órgano Técnico de Fiscalización, la orden de pago carece de firma del Síndico de Hacienda y no presenta la Leyenda de Operado SUBSEMUN 2014.		Tabasco.
56	Rubros Específicos Punto No. 6.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, específicamente a la cuenta 2.1.1.2 Proveedores por un importe de \$5,000,820.87 se observó un monto de \$2,740,740.66 con una antigüedad que va de 30 a más de 240 días del ejercicio 2014, asimismo un monto \$2,260,080.21 que corresponden a saldos pendientes de los ejercicios 2007-2009 que a la fecha no han sido depurados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
57	Punto No. 7.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2014, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de las diversas modalidades se determina que el Ayuntamiento presenta compromisos contralidos por la cantidad de \$41,345,816.73 que comparado con los recursos disponibles por \$15,544,775.97, para hacerle frente a dichos compromisos existiendo un déficit financiero por \$25,801,039.76.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
58	Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2014, se observó: a) El Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo presentan en el capítulo 3000 (servicios Generales) al 31 de diciembre de 2014, un importe de \$65,418,790.97 y el Presupuesto devengado un monto de \$65,993,132.97 resultando una diferencia de \$574,342.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) El Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo presentan en el capítulo 4000 (Transferencias asignaciones, Subsidios y otras ayudas) al 31 de diciembre de 2014 un monto de \$7,571,009.80 y el Presupuesto presenta un monto de \$7,876,009.80 resultando una diferencia de \$305,000.00.		no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
59	Generales Punto No. 9.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, específicamente a la cuenta 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo se observó un importe de \$30,000,000.00 originado por Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de Partidas Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos 2014, ejerciendo la cantidad de \$29,929,044.78; situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público limitando el Presupuesto 2015 ya que se verá disminuido y afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
60	Punto No. 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el Estado Financiero del segundo semestre del ejercicio 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
61	Punto No. 11.- De la revisión efectuada a la documentación de las percepciones otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, específicamente al aguinaldo de los servidores públicos se observó que no efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) señaladas en Ley; por lo antes citado deberán realizar el cálculo del Impuesto y enterarlo a la Instancia correspondiente para prevenir un daño a la Hacienda Municipal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
62	Punto No. 12.- Se requirió en el anexo de la Orden de Auditoría del cuarto trimestre 2014 y en el acta de inicio de fecha 3 de marzo de 2015 la disponibilidad financiera por fuente de recursos al 31 de diciembre de 2014 que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación, no fue proporcionada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
63	Punto No. 13.- En revisión efectuada a los reportes enviados en Cuenta Pública Financieros y Presupuestal en relación a los enviados en medios magnéticos respecto a las cuentas de orden analizadas del devengado (825), ejercido (826) y pagado (827) correspondiente al 31 de diciembre de 2014, éstos presentan diferencias de cifras en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$60,048.76, en el 2000 Materiales y Suministros por \$137,540.46, en el 3000 por \$2,673,986.80 y en el capítulo 4000 por \$9,354.22 haciendo un monto total de \$2,780,930.24 por lo que denota que no se está realizando la conciliación financiera y presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
64	Punto No. 14.- Se requirió en el anexo de la Orden de Auditoría del cuarto trimestre 2014 y en el acta de inicio de fecha 3 de marzo de 2015, las Actas de Coplademun las cuales no fueron proporcionadas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
65	Autoevaluación Punto No. 15.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que el anexo 1 Concentrado de Ingresos en los rubros de derechos presenta un importe de \$8,601,438.97 y el Estado de Actividades \$8,573,614.11 existiendo una diferencia de \$27,824.86; en el rubro de Aprovechamientos de tipo corriente un importe de \$7,363,817.52 y el estado de actividades \$7,378,692.38, existiendo una diferencia de \$14,874.86 y en el rubro de convenios un importe de \$43,089,327.27 y según estado de actividades \$43,091,316.12 existiendo una diferencia de \$1,988.85, asimismo dicho anexo presenta un importe de \$498,200.00 que no menciona concepto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.		
	Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada		
	a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
66	AP007.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Diversas Calles (Antes GCAP007), ubicado en Ej. Occidente (San Francisco), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$2'298,456.22. De la visita de inspección física llevada a cabo al sitio de la obra el día 20 de noviembre 2014 se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se observa la existencia de dos deformaciones convexas en la superficie de la carpeta asfáltica al centro de la calle 9, entre los cadenamientos 0+370 al 0+380 con una dimensión de 10.00 m. de ancho x 2.50m., de largo y entre los cadenamientos 0+410 al 0+420 con una dimensión de 10-00 m. de ancho y 2.50 m. de largo. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
67	AP005.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Camino el Cangrejo (antes GCAP005), ubicado en Ra, Nicolás Bravo 4ta. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$2'037,022.59. Observación 2.8.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$287,820.41 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 41/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
68	OP036.- Construcción de Techumbre y Rehabilitación General en Escuela Primaria "Cenobio Santos Magaña", ubicado en El Bellote (Miguel de la Madrid), ejecutada con modalidad Pemex (Sernapam) 2014, con un monto devengado de \$835,487.44. Observación 2.9.-De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de noviembre de 2014, se observa que las luminarias de campana no se encuentran en funcionamiento, con un importe de \$18,172.73. Observación 2.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$16,098.22 (Dieciséis mil noventa y ocho pesos 22/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
69	GK001.- Construcción de la Biblioteca Pública rural Profa. Dora Pérez Sánchez, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Conaculta 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'037,785.65. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de diciembre de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.-2 luminarias eléctricas cuadrado modelo Oxford FC-3260/MO fueron instalados sin los marcos color madera, con un importe de \$1,476.16. Observación 2.12.-Tapa de registro sanitario se encuentra fracturada, con un importe de \$1,031.38. Observación 2.13.-Las salidas de agua de minisplit no fueron resanadas, con un importe de \$130.12. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
TERCER TRIMESTRE			
70	OP351.- Rehabilitación de diversas calles con mezcla asfáltica (Puerto Chiltepec), ubicado en Poblado Chiltepec., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$689,093.01. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$54,937.60 (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$21,238.79	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
71	GK002.- Construcción de la biblioteca pública rural centro integrador Chiltepec, ubicado en Pob. Chiltepec, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'038,306.60. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de enero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.-La pintura aplicada en los muros y techos del inmueble presenta manchas de humedad y desprendimiento por lo que se observa un monto de \$41,803.65 (Cuarenta y un mil ochocientos tres pesos 65/100 M.N) con IVA incluido por mal estado en los trabajos ejecutados ..."	\$277,564.25	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
CUARTO TRIMESTRE			
72	KA368.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en merced real (sector 2), ubicado en Ra, Oriente 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'300,825.45. Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 06 de mayo de 2015, se constató que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior, debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión nueva a la existente, a pesar de que fueron autorizadas y pagadas los conceptos con las claves de identificación número 25, MURPRE, 31, 34 y 35 relacionadas al suministro e instalación de murete para medición prefabricado, base enchufe y terminales 100 AMP tubo conduct de fierro galvanizado panel gruesa de 32 mm (1 1/4") de Ø de 3.00 mts de longitud, suministro y colocación de luminarias sub-urbanas de 150 w/110 V, rotulación de transformador con número proporcionado para la Comisión Federal de Electricidad, trámite de entrega-recepción física de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad para energización de la misma y elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED en programa AUTOCAD, según normas respectivamente; conceptos que a su vez, evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	acumulado de \$76,180.15 (Setenta y seis mil ciento ochenta pesos 15/100 M.N.) con IVA incluido que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, debido a que la dependencia normativa de actividades y obras eléctricas (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma demostrándose, que esta no beneficia hasta el momento de este acto a los habitantes de la ranchería Oriente 1ra. Sección. Por lo antes manifestado se determina observar el monto total del proyecto, el cual es de \$1'300,082.65 (Un millón trescientos mil ochenta y dos pesos 55/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que la ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión se encuentra recepcionada por la dependencia normativa referida en líneas anteriores y el Gobierno Municipal compruebe que la Infraestructura esté en óptimo funcionamiento para que cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso. • Monto total observado a este proyecto \$1'300,082.65.		
73	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.69. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$244,191.59 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$279,196.17	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
74	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 28 de abril de 2015, se constata que la infraestructura no se encuentra en	\$576,330.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	operación, lo anterior, debido a que no se han llevado a cabo la aprobación del proyecto eléctrico definitivo y de la memoria técnica descriptiva; así como los trámites de conexión en media tensión ante la Comisión Federal de Electricidad, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación número E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-04 y E-144-07 relacionadas a la elaboración, adecuación, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo, trámites generales para libranza en media tensión y contratación ante Comisión Federal de Electricidad, trámites y pagos por conceptos de depósitos de garantía a Comisión Federal de Electricidad, revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra y trámite ante Comisión Federal de Electricidad para interconexión en media tensión respectivamente, al igual que los conceptos registrados con las claves P-420003 y P-8009-03 relativos a limpieza, jardinería, nivelación, capa de tierra y siembra de isona y suministro de mueble sanitario (juegos de accesorios). En el mismo orden de ideas, durante la revisión documental realizada al expediente unitario los días 24 y 27 de abril de 2014 no se encontró integrada en este elemento probatorios que comprobaran que la elaboración, de las pruebas de laboratorio de la compactación del relleno y del pavimento asfáltico, conceptos que a su vez, evidencias el pago por actividades no ejecutadas por un monto total de \$61,948.33 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.) con IVA incluido. ..."		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
75	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 2.5.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 28 de abril de 2015, se constató que no se llevaron a cabo los conceptos con las claves de identificación número 4.2, E-135-03, E-144-01, CNP01, CNP02 y CNP03 relacionados a el suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética, registro eléctrico hecho a base de block con tapa de concreto armado, elaboración, adecuación, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., demolición de tanque elevado de concreto reforzado f'c= 250 kg/cm2 hasta una altura de 0.00 a 3.00 metros, demolición de tanque elevado de concreto reforzado f'c= 250 kg/cm2 hasta una altura de 3.00 a 6.00 metros y demolición de tanque elevado de concreto reforzado f'c= 250 kg/cm2 hasta una altura de 6.00 a 15.00 metros respectivamente, conceptos que evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto total equivalentes a 127'706.93 (Ciento veintisiete mil setecientos seis pesos 93/100 M.N.) con IVA incluido	\$1'332,335.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/027/2016 a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Lo antes señalado debido a que la Comisión Federal de electricidad aún no ha autorizado y aprobado las adecuaciones realizadas al proyecto eléctrico de esta acción; aunado a lo previamente expuesto el agua suministrada a los habitantes del Ejido Chiltepec Sección Banco a través de la red hidráulica que abastece a los hogares del fluido en comento sin clorar, poniendo en riesgo la salud de la Población referida con antelación. ..."		• Status: Valoración de Pruebas
76	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 2.6.- Durante la visita de inspección física efectuada el día 30 de abril de 2015, se constata que la planta de aguas residuales no se encuentra en operación, lo anterior, debido a que no se han llevado a cabo los conceptos con las claves de identificación número S/C18, P12-OP018, P12-OP012, P12-OP018, P12-OP026 y CO-CL-01, relacionadas con el medidor de flujo, la programación y calibración del medidor de flujo electromagnético, instalación y empotramiento de tablero electrónico con su gabinete, programación y calibración del medidor de flujo electromagnético, suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de medidor totalizador de flujo tipo ultrasónico y el suministro e instalación de bomba dosificadora para un gasto de 1GPH; conceptos que no fueron ejecutados y que fueron pagados al contratista, equivalentes a un monto total de \$178,446.55 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.) y que a su vez son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura y que al no estar realizadas, ponen en riesgo la inversión total devengada en este proyecto. De igual modo, se indica que durante el recorrido de inspección al sitio de los trabajos, el supervisor de obra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, el Ing. Ernesto Domínguez Pulido señala que la planta no se encuentra en marcha debido a que la red sanitaria que se interconecta con la planta de aguas residuales se encuentra asolvada, al igual que los pozos de visita. Por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$1'593,727.47 (Un millón quinientos noventa y tres mil setecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la construcción cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso, y de este modo, cumplió con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de los habitantes del poblado Nicolás Bravo.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto total observado a este proyecto \$1'593,727.47		
77	OPB56.- Construcción de techado plaza cívica escuela Abías Domínguez, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'124,700.08. Observación 2.7.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de mayo de 2015, se observa que existe un tablero de concreto fracturado con una dimensión de 3.50 m X 2.00 m afectando aproximadamente una superficie de rodamiento de 7.00 m2. Por lo anterior se determina observar un monto de \$2,119.88 (Dos mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.) con IVA incluido, por volúmenes de obra que presentan mal estado o vicios ocultos, ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
78	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 2.8.- El día 16 de junio de 2015 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Anticipo número 3771-01399-0 y Cumplimiento número 3771-01400-7 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismos que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$8,986.73 (Ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Monto total observado a este proyecto \$8,986.73.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
79	GK001.- Construcción de la Biblioteca Pública rural Profa. Dora Pérez Sánchez, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Conaculta 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'037,785.65. Observación 4.2.- Se observa una mala planeación debido a que no fue considerado dentro del presupuesto de obra y en el proyecto la elaboración de los cancelos o paneles divisorios entre los W.C.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
	TERCER TRIMESTRE		
80	GK002.- Construcción de la biblioteca pública rural centro integrador Chiltepec, ubicado en Pob. Chiltepec, ejecutada con modalidad CONACULTA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'038,306.60. Observación 1.1.- Carta de aceptación del Director Responsable de Obra. Observación 1.2.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:			
81	Observación 4.1.-Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el apartado 2 Inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:			
82	OP351.- Rehabilitación de diversas calles con mezcla asfáltica (Puerto Chiltepec), ubicado en Poblado Chiltepec., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$689,093.01. Observación 4.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$54,937.60 (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
<i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i>			
83	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril ubicado entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 1.1.- Falta el análisis de los precios unitarios de los conceptos no previstos y dictamen.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KA358, KA368, KAD51, KAG51, KAG52, OPF551, OPF53, OPB53 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
84	KA368.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en merced real (sector 2), ubicado en R/a, Oriente 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'300,825.45. Observación 1.2.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables. Observación 1.3.- Trámite de entrega recepción física de obra ante la Comisión Federal de Electricidad.	Documentales	
85	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 1.4.- Número y fecha de acta de cabildo de aprobación de obra. Observación 1.5.- Acuerdo del comité de Obra Pública Municipal.	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
86	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 1.6.- Pruebas de Laboratorio de la Compactación del relleno y del pavimento asfáltico. Observación 1.7.- Anexo Técnico de registro y control validado inicial y final. Observación 1.8.- Croquis de la obra y detalles constructivos validados. Observación 1.9.- Adecuación Presupuestal final. Observación 1.10.- Dictamen Técnico de los Conceptos no previstos.	Documentales	
87	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 1.11.- Fianzas de vicios ocultos. Observación 1.12.- Proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E. Observación 1.13.- Pruebas de laboratorio de concreto utilizado.	Documentales	
88	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 1.14.- Dictamen de excepción a la licitación pública nacional. Observación 1.15.- Adecuación presupuestal final. Observación 1.16.- Dictamen técnico de los conceptos no previstos.	Documentales	
89	OPF53.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'463,271.85. Observación 1.17.- Dictamen de excepción a la licitación. Observación 1.18.- Opinión de cumplimiento del SAT de la empresa. Observación 1.19.- Falta la cédula y la constancia de inscripción en el sistema de Contadores Públicos de L.C.P. Martha Patricia Sánchez Jiménez quien se encarga de firmar como responsable del estado financiero del Contratista.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
90	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramirez de Rodriguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 1.20.- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables.	Documentales	
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
91	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril ubicado entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 1.21.- La dependencia manifiesta en las bases de licitación que no aplica la supervisión de un Director Responsable de Obra, incurriendo en incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
92	OPV51.- Construcción de barda perimetral de la unidad deportiva de la Ciudad de Paraíso, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$997,981.49. Observación 1.22.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 24 de mayo de 2014, y la obra se empezó a licitar el 19 de mayo de 2014 con la invitación, el 07 de junio de 2014, se da el fallo y el 10 de junio de 2014, se realiza la contratación con fecha de inicio el día 15 de junio de 2014 con 60 días de ejecución, antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OPV51, KAL52 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
93	KAL52.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Chiltepec, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,832.20.	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.23.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa, debido a que no formuló debidamente el catálogo de conceptos al no describir correctamente la unidad de medida en la partida 3 y en conceptos no previstos EXT 03 refiriéndose a las columnas por ML y están calculadas en precio por pieza. Asimismo en el catálogo el EXT 03 indica tramos de rejacero de 1.50 m X 2.50 m; sin embargo no coincide con el análisis ya que fue calculado de 1.00 X 2.50 mts los tramos.		
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
94	KA368.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril ubicado entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82. Observación 3.1.- Proyecto que presentó 7 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10 de noviembre de 2014, inicio real 17 de noviembre de 2014, diferencia 7 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KA368, OP366, KAD51, OPV52, OPV51, KAL51, KAL52, KAL53, KAG51, KAG52, OPF51, OPF53, OPB53, OPB56, KAZ51 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
95	OP366.- Rehabilitación de carpeta asfáltica en calle en diversas calles de la ciudad, ubicado en Ciudad, Paraíso, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$903,213.60. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 07 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 12 días calendario; diferencia 5 días calendario.	Documentales	
96	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 27 días calendario. Observación 3.4.- La meta programada del proyecto fue de 180.00 tomas domiciliarias y se alcanzó una meta real de 225.00 tomas domiciliarias; incrementándose en 25%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'099,626.60 y el programado de \$2'099,626.59, incrementándose en un 0% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		
97	OPV52.- Construcción de cancha de usos múltiples techada de la Universidad Politécnica del Golfo de México 1ra. etapa, ubicado en Monte Adentro, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$998,996.31. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 34 días calendario.	Documentales	
98	OPV51.- Construcción de barda perimetral de la unidad deportiva de la Ciudad de Paraíso, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$997,981.49. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 77 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 186 días calendario; diferencia 109 días calendario.	Documentales	
99	KAL51.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle buenos aires, Colonia Centro. 1ra. Etapa entre Calle Manuel Doblado y Gutiérrez Zamora, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$959,087.60. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 30 días calendario; diferencia 1 día calendario. Observación 3.8.- La meta programada del proyecto fue de 953.00 m2 y se alcanzó una meta real de 828.03 m2; reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	devengado fue de \$959,087.60 y el programado de \$999,000.00, reduciéndose en un 4% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		
100	KAL52.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Chiltepec, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,832.20. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario; diferencia 12 días calendario.	Documentales	
101	KAL53.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,831.40. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 13 días calendario.	Documentales	
102	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 63 días calendario.	Documentales	
103	KAG62.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 63 días calendario.	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
104	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 92 días calendario; diferencia 42 días calendario. Observación 3.14.- Proyecto que presentó 9 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22 de septiembre de 2014, inicio real 01 de octubre de 2014, diferencia 9 días calendario.	Documentales	
105	OPF53.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'463,271.85. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un período mayor/menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 84 días calendario; diferencia 6 días calendario. Observación 3.16.- Proyecto que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25 de agosto de 2014, inicio real 09 de octubre de 2014, diferencia 46 días calendario."	Documentales	
106	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 3.18.- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 57 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 44 días calendario; diferencia 3 días calendario.	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
107	OPB56.- Construcción de techado plaza cívica escuela Abías Domínguez, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'124,700.08. Observación 3.19.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario; diferencia 94 días calendario.	Documentales	
108	KAZ51.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la Calle Buenos Aires entre Calle Hernández carrillo y Regino Hernández Llargo, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad APAZU 2014, con un monto devengado de \$901,029.41. Observación 3.22.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 60 días calendario.	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			
109	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.			
110	KA358.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 2 abril entre calle los tintos y carretera libramiento dos bocas, ubicado en Calle 2 de abril entre calle tintos y carretera libramiento dos bocas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'202,289.82.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KA358, KAD51, OPV52, OPV51, KAL52, KAG51, KAG52, OPF51, OPF53, OPB53, OPB56, KAZ51, KA368 (competencia del

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.4.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el último día hábil de cada mes en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 15 de diciembre de 2014, incumpliendo el marco normativo.		municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
111	KA368.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en merced real (sector 2), ubicado en Ra, Oriente 1ra, Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'300,825.45. Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 22/12/2014 (1), 31/12/2014 (2) y 31/12/2014 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2014 (1), 24/12/2014 (2) y 24/12/2014 (3), transcurriendo 22,7 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
112	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'099,626.59. Observación 4.6.- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06 de octubre de 2014, entrega de anticipo 13 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.7.- Presentan la estimación número 2 el 03 de noviembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 22 de diciembre de 2014, resultando 50 días de diferencia	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
113	OPV62.- Construcción de cancha de usos múltiples techada de la Universidad Politécnica del Golfo de México 1ra. etapa, ubicado en Monte Adentro, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$998,996.31. Observación 4.8.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 5 tiene fecha de corte el 20 de septiembre de 2014 (5), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 2, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 07/07/2014 (2), 10/09/2014 (4) y 04/10/2014 (5, 6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2014 (2), 31/08/2014 (4) y 20/09/2014 (5, 6, 7), transcurriendo 7 (2), 10 (4) y 14 (5, 6 y 7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
114	OPV51.- Construcción de barda perimetral de la unidad deportiva de la Ciudad de Paraíso, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad R23 Infraestructura Deportiva 2014, con un monto devengado de \$997,981.49. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación número 2 el 01 de agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre de 2014, resultando 54 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación número 3 el 15 agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre de 2014, resultando 40 días de diferencia. ...	Control Interno	
115	KAL52.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Chiltepec, ejecutada con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$943,832.20. Observación 4.14.- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de octubre de 2014, entrega de anticipo 19 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.15.- La formulación de estimaciones no	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 03 y 04 tienen fecha de corte el 18 de diciembre de 2014 (03) y 18 de diciembre de 2014 (04), incumpliendo el marco normativo.		
116	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 4.16.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala el fin de mes correspondiente; ya que las estimaciones 2, 4 y 6 tienen fecha de corte el 15 de septiembre de 2014 (2), 15 de octubre de 2014 (4) y 15 de noviembre de 2014 (6), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.17.- Presentan las estimaciones 6 y 7 parciales los días 12 de diciembre de 2014 (6) y 12 de diciembre de 2014 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15 de noviembre de 2014 (6) y 02 de diciembre de 2014 (7), transcurriendo 28 (6) y 10 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. ..."	Control Interno	
117	KAG52.- Construcción de sistema de agua potable en Chiltepec (Sección Banco), ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$1'332,335.73. Observación 4.19.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de cortes estipuladas en el contrato en su cláusula decima segunda, que señala el fin del mes correspondiente día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 2, 4 y 6 tienen fecha de corte el 15 de septiembre de 2014 (2), 15 de octubre de 2014 (4) y 15 de noviembre de 2014 (6), incumpliendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.20.- Presentan la estimación número 5 el 05 de noviembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 16 de diciembre de 2014, resultando 42 días de diferencia.	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
118	OPF51.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'593,727.47. Observación 4.21.- Derivado de la revisión documental se evidencia que la Dependencia preestimó y finiquitó la obra cuando está todavía se encontraba en ejecución, como se manifiesta en el acta de sitio de la verificación física del día 30 de abril de 2015 donde se encontraron conceptos pagados no ejecutados, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula decima cuarta del contrato de obra referente a la entrega de los trabajos que indica que la recepción total de los mismos solo procederá si los estos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas."	Control Interno	
119	OPF53.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Pob. Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad CONAGUA (PROTAR) 2014, con un monto devengado de \$1'463,271.85. Observación 4.24.- Presentan la estimación 1 parcial el día 10 de noviembre de 2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31 de octubre de 2014 (1), transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
120	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 4.25.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17 de noviembre de 2014, entrega de anticipo 26 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.26.- El día 16 de junio de 2015 se llevó acabo las compulsas de anticipo número 3771-01399-0 y cumplimiento número 3771-01400-7 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: ASERTA, de lo cual se recibió como respuesta que son inválidos los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar acabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia.	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
121	OPB56.- Construcción de techado plaza cívica escuela Abías Domínguez, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'124,700.08. Observación 4.27.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decima segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 4 tienen fecha de corte el 15 de octubre de 2014, incumpliendo el marco normativo. ..."	Control Interno	
122	KAZ51.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la Calle Buenos Aires entre Calle Hernández carrillo y Regino Hernández Llergo, ubicado en Cd. Paraíso, ejecutada con modalidad APAZU 2014, con un monto devengado de \$901,029.41. Observación 4.33.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 4 y 5 tienen fecha de corte el 21 de septiembre de 2014 (4) y 21 de septiembre de 2014 (5), incumpliendo el marco normativo. Observación 4.34.- Presentan la estimación 1 parcial el día 21 de julio de 2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30 de junio de 2014, transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días, acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.35.- Concluyen la obra físicamente el 21 de septiembre de 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de octubre de 2014, resultando 29 días de diferencia.	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
123	KAD51.- Ampliación del sistema de agua potable en el Ejido Guano Solo (El Coquito), ubicado en Ejido Guano Solo (El Coquito), ejecutada con modalidad Ramo 20/2014, con un monto devengado de \$2'009,626.59. Observación 4.36.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos KAD51, KAG51, OPB53 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$244,191.59 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
124	KAG51.- Construcción de Sistema de Agua Potable, ubicado en Ej. Oriente San Cayetano, ejecutada con modalidad PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$2'286,031.08. Observación 4.37.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas debido a que en la dirección <u>CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 311, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA</u> de esta ciudad, plasmada de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado <u>CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.</u> no existe dicho laboratorio en esta dirección, por lo que se solicita lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.	Control Interno	
125	OPB53.- Construcción de dos aulas Esc. Telesecundaria Virgilia Ramírez de Rodríguez, ubicado en Pob. Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'131,252.80. Observación 4.38.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013			
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada al programa 0998 actividades de apoyo a la función adquisición de Bienes y Servicios para la Administración, proyecto IS042.- Ayuda a personas indigentes y de escasos recursos económicos, por un importe de \$69,819.40, se observó que falta en Cuenta Pública documentación comprobatoria por importe de \$60,874.00, en un acta de donación anexa a la orden de pago número 001089-G falta firma del C. Prof. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Presidente Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
2	Generales Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada de una muestra de las partidas presupuestales del capítulo 3000 Servicios Generales correspondiente al trimestre (julio-septiembre) se observó un monto de \$3,271,705.95 en lo siguiente: Partida 3611.- Gastos de Difusión \$87,000.00. No se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago número 4412 de fecha 31 de agosto de 2013, ni documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, por concepto de pago de servicios publicitarios de las diversas acciones de gobierno correspondiente al mes de agosto de 2013 por un importe de \$46,400.00. En las órdenes de pago números 3780 y 4126 de fechas 31 de julio y 23 agosto de 2013, por concepto de publicidad en radio por diversas acciones de gobierno, correspondientes a los meses de junio y julio, por importes de \$5,800.00 cada una, equivalentes a \$11,600.00, los contratos celebrados con el proveedor Leopoldo León Cerino no indican los días y las horas de transmisión de los spots, así mismo carecen de informe de los programas de spots. En la orden de pago número 4419 de fecha 31 de agosto de 2013, a nombre del Grupo Editorial y	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Comercializadora Punto S.A. de C.V. por concepto de asesoría informativa correspondiente al mes de julio de 2013 e importe de \$29,000.00 no pertenece a la partida cargada por gastos de difusión debiendo ser asesoría; así mismo no se anexó informe de actividades realizadas. Partida 3311.- Servicios de Consultoría y Asesorías en Contabilidad por \$428,398.99. En las órdenes de pago números 3297 y 4418 de fechas 10 de julio y 31 de agosto de 2013 por concepto de asesoría técnica proporcionada por el Grupo Omeyl, S.A DE C.V. y Vélez Téllez y Asociados. S.C. para el personal del Instituto Municipal de Planeación y Servicios Profesionales correspondiente al mes de agosto por importes de \$99,998.99 y \$139,200.00 respectivamente, no anexan evidencia justificatoria del gasto tales como informes o reporte de actividades del mismo. La orden de pago número 3879 de fecha 31 de julio de 2013 por concepto de servicios profesionales correspondiente al mes de julio 2013 por importe de \$139,200.00, carece de firmas del Presidente Municipal, Titular de la unidad que devenga el gasto (Dirección de Administración), Contralor Municipal y Síndico de Hacienda, así mismo el contrato celebrado con Vélez Téllez y Asociados S.C. y CPA Consulting S.C carece de firmas del Prestatario y no trae evidencia justificatoria del informe de actividades. En la orden de pago número 4913 de fecha 30 de septiembre de 2013 por concepto de 2 asesorías técnicas en procesos y procedimientos para el personal, del Instituto Municipal de Planeación correspondientes a los meses junio y julio de 2013 por importe de \$60,000.00, carece de firmas del Presidente y no trae evidencia justificatoria del gasto tales como informes de actividades y/o reportes del beneficio. Partida 3341.-Capacitación y Adiestramiento por \$797,066.96. En base al reporte de movimientos de la cuenta 1125.- Deudores por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo, se observó que falta en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificatoria del recurso que se otorgó al C. Eliud Santos Córdova por importe de \$346,425.00 con las pólizas de egresos números 56932 y 56980 de fechas 24 y 25 de julio de 2013 respectivamente y órdenes de pago números 3737 y 3750 ambas de fecha 31 de julio de 2013 por importes de \$125,160.00 y \$221,265.00 que en caso de ser para gastos a comprobar debe evitarse este tipo de práctica ya que por disposición legal los pagos por montos mayores a \$2,000.00 deben pagarse en efectivo o transferencia bancaria.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Las órdenes de pago números 4835 y 4916 ambas de fechas 30 de septiembre por concepto de Servicios de Evaluación de Control de Confianza y comprobación de gastos para 6 elementos de la Dirección de Tránsito (transferidos) por importes \$20,841.78 y \$8,000.00 respectivamente, carecen de firmas del Presidente Municipal; la número 4835 carece del recibo por el pago realizado al personal asignado y documentación comprobatoria del gasto. Las órdenes de pago números 4814 y 4836 ambas de fechas 30 de septiembre por concepto de Evaluación y Control de Confianza para elementos de la Dirección de Tránsito Municipal por importes de \$3,473.63 y \$17,368.15 respectivamente, no anexan evidencia justificatoria del gasto donde el personal haya recibido el curso ya que solo anexan relación del personal en capacitación. De la orden de pago número 4609 de fecha 21 de septiembre por concepto de Asesorías y Preparación de los elementos de seguridad pública del Municipio Paraíso, Tabasco para la preparación del examen de CENEVAL para acreditar la preparatoria por importe \$400,958.40 no anexan evidencia justificatoria del gasto donde el personal haya recibido la capacitación ya que solo anexan relación del personal; sin embargo carece de los programas y del material del mismo.		
	CUARTO TRIMESTRE		
3	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada al programa E202.- Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes, componente o proyecto IS019.- Servicios Personales y Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Ejercicio Fiscal 2013) por importe de \$35,546,485.87, se observó que faltan en Cuenta Pública recibos de nómina por importe de \$236,842.01 de los servidores públicos siguientes: a) Del período junio a diciembre de 2013 de los CC. Dennys Cruz Ricardez por importe de \$68,097.88, Luis Lázaro Hernández \$65,034.04 y Gabriel Ventura Córdoba \$77,315.69 dando un total de \$210,447.61, amparados con las órdenes de pago número 002652 y 002916 del mes de junio, 003382 y 003687 del mes de julio, 005711, 005828 y 005919 del mes de noviembre de 2013. ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo II.- Observaciones a la obra pública Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
4	OP003.-Rehabilitación del balneario turístico, en palapas existentes área de estacionamiento, luminarias, cableado, servicios sanitarios, instalaciones hidráulicas y área de playa, ubicado en Cd, Paraíso, ejecutada con modalidad PEMEX 2013. 1).- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, generadores de obra y álbum fotográfico que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; el presupuesto final del Ayuntamiento se refiere al suministro de materiales y arrendamiento de maquinaria, no así a un catálogo de conceptos con una descripción pormenorizada de los trabajos para un proyecto de inversión ejecutado por administración directa. Por tal motivo al evaluarlo se encontraron contradicciones en la cantidad de materiales generados con el gasto ejercido, así como la falta de elementos que permitan valorar el uso y la colocación de los otros insumos adquiridos con base a los cargos requeridos para su utilización, donde incluya la mano de obra, maquinaria o equipo para su instalación, contraviniendo las disposiciones aplicables para la debida integración del presupuesto de los trabajos por esta modalidad de ejecución, no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$204,901.43 (Doscientos cuatro mil novecientos un pesos 43/100 M.N.) IVA incluido; en los materiales por concepto de gasto en exceso	\$ 103,601.76	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	TERCER TRIMESTRE		
	Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado		
5	OP014.-Rehabilitación de la escuela primaria José María Morelos, ubicado en Ej, Chiltepec sección tanque, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III/2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios	\$ 50,256.70.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.55% por un importe de \$55,244.71 (cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	CUARTO TRIMESTRE		
6	GK003.- Construcción de una cancha de tenis, cerca perimetral de la cancha de tenis y una grada en la unidad deportiva de Villa Puerto Celba, ubicado en Puerto Celba, ejecutada con modalidad Convenio CONADE 2013. 1).- Se observó una mala aplicación del sistema de amortiguación a base de emulsión acrílica en el área de la contracancha, ya que a través de esta se aprecian las juntas de dilatación de los tableros de concreto hidráulico que constituyen la superficie de la cancha; lo cual no debe presentarse, pues el recubrimiento debe arropar de manera uniforme las juntas y el pavimento hidráulico. 10).- El Ayuntamiento no presentó evidencia del cumplimiento de la Cláusula Cuarta fracción XXIII del Convenio de Coordinación referente a destinar el equivalente al uno al millar de los Recursos Federales que corresponde a \$1,600.00 que se le hayan otorgado con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	\$ 1,600.00.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
7	OP031.-270141ME006 Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión, Colonia Quintín Arauz, Ciudad de Paraíso, Tabasco, ubicado en Quintín Arauz, ejecutada con modalidad R15 programa HABITAT. 2).- Durante la supervisión física efectuada, se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso de los siguientes conceptos: 5.8 Referente al suministro e instalación de cable aluminio neutranor y 7.2 Referente a la instalación de elemento de interconexión. 12).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3 se encontraron volúmenes pagados en exceso 13).- El contratista considero dentro de sus análisis de indirectos la colocación de letrero alusivo a la obra y pruebas de laboratorio, cuando estos conceptos	\$ 9,687.74.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	también fueron incluidos dentro del catalogo de conceptos, por lo anterior se determina un pago de demasía del orden de \$9,192.03 IVA incluido.		
8	GCAP003.- Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles ubicado en Colonia El Bellote (Miguel de la Madrid), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 y se observa lo siguiente: 3).- Entre los cadenamientos del 0+000 al 0+020 y del 0+140 al 0+160, de la calle principal en el hombro derecho la cama de rodamiento no se encuentra uniforme en un área de 20.00 mts. de longitud por 7.00 mts. de ancho y en un área de 10.0 mts. de longitud por 1.50 mts. de ancho. 4).- Respecto al concepto 1.4 el Ayuntamiento realizó el pago de material de relleno para la nivelación de las áreas que fueron saneadas con una profundidad de 0.30 mts. a 0.60 mts.; sin embargo, las pruebas de laboratorio presentadas como soporte del pago de estimación hacen referencia que la profundidad obtenida tras el sondeo a la capa de relleno, es de 0.25 mts. evidenciándose el pago por volumen en exceso. 14).- Derivado del hallazgo físico número 8 correspondiente a volumen de obra pagado en exceso, se observa un monto de \$36,359.55.	\$ 36,359.55.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
9	GCAP002.- Construcción de pavimento asfáltico en la entrada Santa Cruz ubicado en Ej. Libertad 1ra Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 5).- Desprendimiento del sello de la carpeta asfáltica, derivado de que este fue aplicado sin haber sido premezclado. 6).- Rebotes en los cadenamientos: 0+70.50, 0+150, 0+258, 0+352, 0+365, 0+420 y 0+520. 7).- Baches en los cadenamientos: 0+101, 0+259, 0+645 y 0+700. 8).- Asentamiento en el hombro derecho del camino en el cadenamiento 0+500 y en tramos aislados. 9).- En el concepto 3.2.- Operación de tendido de sello premezclado (grava tipo 3-A emulsión) incluye acarreo, planchado, rastreo y remoción del material excedente; mismo que fue aplicado sin pre mezclar, habiéndose pagado en la estimación correspondiente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
10	QP026.- Rehabilitación de la escuela primaria Carmela Figueroa Burelo, ubicada en Cd. Paraiso, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión (Rec. Prop.) 2013. 11).- De acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico al	\$ 16,413.63.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.55% por un importe de \$21,507.07 (veintiún mil quinientos siete pesos 07/100 M.N.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 4.- acero de refuerzo en cimentación $f_y = 2400 \text{ kg/cm}^2$, de 1/4" ø número 2 incluye: sum. de material, habilitado, armado, cortes, traslapes, ganchos, anclas, silletas, dobleces y desperdicios. El cual representa un 13% de incremento."		Resarcitoria.
	AUDITORIA ANUAL		
11	GCAP006.- Construcción de pavimento asfáltico carretera principal, ubicado en Ra, Barra de Tupilco, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 16.68% por un importe de \$354,491.27 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 27/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: 1.04.- Recompactación a) escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, y su posterior tendido y compactación, el cual representa un 30% de incremento."	\$299,737.77.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	GCAP008.-Construcción de pavimento asfáltico camino al panteón, ubicado en Ej. Chiltepec Sección Banco, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.61% por un importe de \$433,764.13 (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$ 289,930.35.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:			
13	GK003, Convenio CONADE 2013. 1).- Prueba de compactación de la superficie descubierta por medios mecánicos al 90% proctor.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo al Proyecto GK003 (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio No. 618/2014 de fecha 31 de julio de 2014, el L.E. Roberto Pérez Ocharán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco informa: - Con fecha 22 de julio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento PAR-PO4T2013-CM/11/2014, decretándose lo siguiente: Amonestación Privada para los CC. Teodoro Pérez García, Luis Adolfo Mejía Vázquez y Rosalino Domínguez Hernández. Pendiente hasta en tanto envíen la resolución correspondiente.

ANEXO D
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
	Capítulo I. Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:		
SEGUNDO TRIMESTRE			
1	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP035, Participaciones Federales 2011. 14).- La fianza de vicios ocultos fue expedida el 20 de abril de 2012, sin embargo la obra fue concluida 34 días después (24 de mayo de 2012), contraviniendo la ley de la materia	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio No. 256/2015 de fecha 25 de mayo de 2015, el L.E. Roberto Pérez Ocharán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco informa: • Con fecha 19 de marzo de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. PAR-PC2T2012-CM/003/2013, en contra de los CC. José María Campillo Ronquillo Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Elida Baeza Ocampo Contralora Municipal y Armando Vargas Alejandro Coordinador del Ramo 33. • Con fecha 21 de marzo de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en el apartado Resuelve lo siguiente: Amonestación Privada para los CC. José María Campillo Ronquillo y Armando Vargas Alejandro. Pendiente hasta en tanto envíen resolutivo respecto a la C. Elida Baeza Ocampo.

ANEXO E
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2010		
	PRIMER TRIMESTRE		
1	Generales Punto 3.- En la revisión del Primer Informe de Autoevaluación correspondiente al período enero a marzo de 2010 se observó lo siguiente: a) La información que presenta el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", presenta como saldo inicial al 01 de enero de 2010 un importe de \$3'332,791.03, siendo lo correcto de acuerdo a los informe presupuestales y financieros presentados ante Órgano Superior de Fiscalización del Estado con cifras al 31 de diciembre de 2009 un importe de - \$6'934,168.65, distribuido en las siguientes cuentas: Deudores Diversos \$3'332,791.03 y Acreedores Diversos \$10'266,959.68.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. PAR-PO-CM/018/2010, en contra de los CC. Elliceo Almeida Gómez, Gustavo Ferrer Oyosa Y José Remigio Barjau Torres Jiménez. • Proc. Adm. PAR-PO1T2011-CM/001/2011, en contra de los CC. Jesús Trinidad Pérez, Trinidad Jesús López Domínguez, José De La Paz Angulo Madrigal, Alfredo Izquierdo Alvarado Y Renán Trinidad García. • Pendiente que envíen Resolutivo de los Procedimientos Administrativos. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO F
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2009		
	TERCER TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.		
1	Proyecto OP004.- Pavimentación de calle por medio de mezcla asfáltica (entrada las palmas) en la R/a. Quintín Arauz, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico tomando en consideración los conceptos del presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado de la construcción a razón del 12.62% por un importe de \$98,058.27 (noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos 27/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 3.- Compactación de la cama de los cortes; que no haya ordenado excavación adicional (3-01-01-005-H-01) 2) para el noventa por ciento (90%). El cual representa un 270% de incremento. 4.- Carga y acarreo al 1er kilómetro del producto del material, producto del desperdicio del despalle del terraplén. El cual representa un 37% de incremento. ..." Monto pendiente de solventar: \$30,833.13.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/201 3-PARAÍSO a los presuntos responsables. - En proyecto de resolución.

ANEXO G
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2008		
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:		
1	Proyecto OP080.- Rehabilitación en área recreativa en Col. Adalberto Santo, R/a Las Flores 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008. 1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$172,252.17 IVA incluido. Pendiente de solventar: \$ 20,129.42	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/001/2013-PARAÍSO a los presuntos responsables. - Con fecha 8 de abril de 2014 se emitió el Pliego Definitivo el cual fue impugnado por medio del Recurso de reconsideración (pendiente resolución).

ANEXO H
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2007			
PRIMER TRIMESTRE			
b) .- Control Interno			
1	Punto No. 2. Observación General.- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación con el Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copia a este Órgano Técnico de Fiscalización.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CM/DJ/22/2007, en contra del C. Lic. Ernesto Alonso López Jiménez, Ex Director de Finanzas. • Pendiente de enviar Resolutivo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2	Punto No. 3.- Observación General.- Durante el primer trimestre de 2007, se dieron de baja a 253 trabajadores de los cuales 185 presentaron demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento, según expedientes - 154/2007 siendo el actor el C. Abel Alejandro González y como apoderado legal de los trabajadores el C. Lic. Juan José Flores Domínguez, también existen otros 34 juicios laborales promovidos bajo los expedientes 100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 246/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007. Asimismo, informan que en laudos laborales provenientes de administraciones pasadas tienen la cantidad de \$43'659,441.85, según acta circunstanciada de las observaciones realizadas en la entrega recepción, levantada el 22 de enero de 2007. Se recomienda al Órgano Interno de Control, instruya a quien corresponda provisionar el importe de las indemnizaciones en base a un estimado y reflejarlos en	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/003/2012, instruido en contra del C. Lic. Fernando Jiménez Márquez. • Pendiente de enviar resolutivo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica

ANEXO H
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	estados financieros en cuentas de orden a efecto de reflejar obligaciones contingentes a cargo del Municipio.		de los Municipios del Estado de Tabasco.
	TERCER TRIMESTRE		
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.		
3	Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Acuerdo de ejecución de obra, 2).- Croquis de la obra y 3).- Adecuación presupuestal final. 1 acción de CIMADES 2007. IS090. 4).- Expediente unitario técnico. 2 acciones de Participación Federal PEMEX 2007. IS139, IS140. Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como: 5).- Fianza de anticipos. 4 acciones de CIMADES 2007. OP024, OP025, OP026, OP027.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/118/2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAR/D159-2010-PC3-4T2009-2008-CM/002/2012, instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández. - La Contraloría Municipal informa a través de la resolución de fecha 29 de agosto de 2013, que dicho procedimiento fue resuelto, pero físicamente no envían la resolución CM/23-A/2008 correspondiente a la observación que nos ocupa. Pendiente hasta en tanto envíen resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO I
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005			
1	Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente: En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas. No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto. - Con oficio Núm. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con El Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato. - Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lic. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex Contralor Lic. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios. El H. Ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 24 de fecha 17 de enero de 2007, sin embargo no informa sobre el registro en el inventario de bienes inmuebles, que hayan sido valorizados por la Dirección de Finanzas ni que ya hayan sido regularizados dichos predios.